

10

CAUSA

CONTRA EL PRESBITERO

D. TOMÁS ESCOBAR.

ALEGATOS DE LOS DEFENSORES  
Y DOCUMENTOS.

BOGOTÁ.  
IMPRESA DE SILVESTRE Y COMPAÑÍA.  
1885.

## SEÑORES JURADOS.

La causa sobre la cual vais á dictar fallo definitivo es única en nuestros fastos judiciales. La naturaleza del delito que se trata de investigar; la condición del acusado, investido á la vez de la dignidad sacerdotal y del carácter de maestro y preceptor de la juventud; la alta posición que él ha sabido conquistarse en nuestra sociedad, tan perspicaz para descubrir el falso mérito como pronta á reconocer y poner en su punto el verdadero y sólido; la pública expectación, que aguarda con ansia el veredicto de este jurado, como un desagravio solemne á la moral ultrajada: todo esto y mucho más que á vuestra penetración no se oculta, dan á la causa de que vais á decidir una gravedad excepcional.

En la presente ocasión estáis llamados á dictar un fallo que, más que al acusado, afecta directamente á la sociedad entera, de la cual sois vosotros miembros distinguidos, á la cual están vinculados todos vuestros intereses y vuestras más caras afecciones, y de cuya estabilidad y buena marcha dependen la paz de nuestros hogares y el porvenir de nuestros hijos.

No se trata aquí, como en el común de los juicios, de evitar ó disminuir una pena, ó de rehuír el cuerpo á una responsabilidad legal; ni se trata tampoco de bienes de fortuna, siempre caducos y perecederos. Lo que en vuestras manos está, lo que la ley ha fiado á vuestra discreta decisión, como hombres de conciencia y de honor, es nada menos que el decoro y el buen nombre de un sacerdote y de un institutor, que, dadas la naturaleza de la acusación y las circunstancias que la han acompañado, habría tenido derecho, en mérito de los antecedentes personales que le abonan, á ser absuelto aun sin las formalidades de un juicio,—como ha sido absuelto ya por todas las gentes

sensatas, que al formar su criterio acerca de los hombres, estiman más sus buenos procederes que las especies malignas que corren siempre en las tabernas y en los lugares de difamación.

Mas ya que los honrosos precedentes del señor doctor Tomás Escobar no fueron parte á salvarle de la afrenta á que quisieron someterle sus viles calumniadores, y ya que ese mismo carácter que él inviste y su probado celo por la educación cristiana de la juventud han sido las verdaderas causas de este escandalosísimo proceso, adelantado con una acuciosidad y una diligencia que de ordinario se echan menos en nuestros tribunales cuando se trata del castigo de insignes malhechores,—reconoceréis conmigo el especial derecho que tiene mi defendido á que se le juzgue con severa imparcialidad.

Justicia y nada más que justicia es lo que él exige de vosotros; y la exige imperiosamente, porque lo que él defiende es la honra, que si para cualquiera de vosotros constituye el bien por excelencia, vale infinitamente más para quien, cerradas todas las carreras del mundo y llamado por su ministerio á ser el consolador de todos los dolores del alma y el depositario de los más hondos secretos del corazón humano, cuenta sólo con la limpieza de su nombre como escudo y protección en los trances de su azarosa vida, y como único medio de llenar cumplidamente en la tierra su augusta y delicada misión.

Ni es sólo el señor doctor Escobar el directamente interesado en este juicio. Si, como no lo temo, llegare él á ser condenado por vosotros, conjuntamente serían heridos con él gran número de jóvenes de familias muy respetables, llamados á representar papel importante en nuestra sociedad. Todos ellos se sentirían lastimados en su honra, á todos ellos alcanzaría la mancha que se ha pretendido arrojar sobre el que fué su maestro y preceptor. ; Y qué puñalada, señores, para el corazón de sus madres, y qué mengua para la Patria, y qué golpe á la moral pública, y qué amarga decepción para cuantos aman el bien y tienen fe en el predominio de la virtud!

Pensad también, señores jurados, en que si por ligereza de juicio, el acusado que aguarda de vosotros justicia no llegara á obtenerla cumplida, se descargaría un golpe

sobrado rudo y de irreparables consecuencias sobre el profesorado en general. La carrera de la enseñanza, lo sabéis bien vosotros, no es en Colombia carrera de lucro, ni siquiera de honores; la vida del institutor, llena de privaciones, de sinsabores, de amargos desengaños, sólo es llevadera, cuando se la adopta con conciencia, por la esperanza del bien que á la sociedad puede hacerse. Pero agregad á las penalidades de aquella nobilísima profesión, tan íntimamente relacionada con el porvenir de la Patria, la perspectiva inmediata de una prueba como la que hoy lacera y tritura el corazón del señor doctor Escobar, y decidme si habría hombre alguno, estimador de su honra, que se atreviera así á comprometerla, afrontando, indefenso y desamparado de la justicia de la tierra, la saña ó las ruines pasiones de uno de tantos miserables que cuentan sólo con la triste resonancia del escándalo, para llamar en torno suyo las miradas de una sociedad en cuyo seno viven devorados por la envidia y agobiados bajo el peso de su insignificancia personal.

Las precedentes consideraciones no tienden en manera alguna á inclinar vuestro ánimo á una culpable lenidad, ni siquiera á la benevolencia. Ellas sólo tienen en mira llamar vuestra atención á la importancia y gravedad del fallo que habréis de dictar y á la trascendencia de sus resultados.

Envidiable ministerio el vuestro, señores jurados. Libres de toda traba legal, sin sujeción á determinadas pruebas, interpelando sólo á vuestra recta conciencia, os encontráis en capacidad de hacer brillar la inocencia ultrajada, de devolver á centenares de familias la alegría y el consuelo, y de desbaratar con una sola palabra la trama infernal urdida con la esperanza de derribar de un golpe los más firmes soportes del orden social.

El espíritu de intolerancia sectaria ha presidido—y de ello no se hace misterio— á la iniciación y adelantamiento del sumario que acabáis de leer; pero yo estoy seguro de que, cualesquiera que sean vuestras opiniones políticas y religiosas y vuestras simpatías personales, al tomar vosotros asiento en este tribunal, y al jurar á Dios y á la Patria cumplir leal y honradamente vuestro encargo, cerrásteis los oídos á toda maligna sugestión para tenerlos abiertos solamente á la voz severa de la justicia; de la justicia, señores,

amparo y protección de todos y única áncora de salvación en el revuelto mar en que vamos navegando. Hoy sois vosotros los llamados á administrarla en un caso arduo y difícil; mañana quizá os tocará venir á pedirla clamorosamente para poner á salvo vuestra honra ó la honra de vuestros hijos. Quiera Dios, si tal caso llega, que tengáis la fortuna de hallar jueces como vosotros, con la conciencia de su deber y la energía necesaria para cumplirlo.

Permitidme ahora una explicación personal. Yo no he sido abogado de profesión, y es ésta la primera vez que me presento ante los tribunales á hacer una defeusa criminal. No os dirijo, pues, la palabra en desempeño de un encargo profesional ó en fuerza de un obligado compromiso. Vengo ante vosotros impulsado por un deber de conciencia y sólo por amor á la justicia y odio á la iniquidad. Fui discípulo del señor doctor Tomás Escobar; le traté de cerca en el colegio, donde tuve ocasión de observar la pureza de su vida y la inocencia de sus costumbres; he sido después constante amigo suyo; le he seguido atentamente en su carrera de sacerdote y de institutor, y desde que se lanzó al público la asquerosa acusación que dió origen á este juicio, quise alzar la voz en su defensa. Me abstuve sin embargo entonces, para no obrar de ligero y por temor de contribuir á que se apasionara la cuestión; examiné luego con calma y con espíritu sereno, los cargos que se formulaban contra mi amigo el señor doctor Escobar, estudiando, finalmente, el sumario instruido en averiguación de los hechos denunciados; y cuando así hube formado juicio seguro del asunto, me presenté en su casa y le ofrecí constituirme vocero suyo en el jurado, sabiendo que él, siempre sencillo y candoroso, había renunciado al derecho de nombrar defensor, que estimaba innecesario, bastándole la seguridad de su conciencia.

No sé si vosotros, señores jurados, conoceréis mi carácter; pero sí puedo aseguraros, sin género alguno de jactancia, que no habría fuerza ni consideración alguna poderosa á comprometerme en la defensa de una mala causa. Estad, pues, seguros de que si, á pesar de lo desagradable y repugnante del asunto que aquí se ventila, he aceptado el delicado encargo de defensor, es porque vengo á desempeñarlo con el corazón y con el alma; porque estoy

íntima y sinceramente convencido de que abogo por la inocencia de mi defendido, y porque abrigo la esperanza, no obstante la debilidad de mis fuerzas, de hacerla brillar esplendorosa ante vosotros. Quiera Dios dar á mis palabras la fuerza irresistible de la verdad; y que ellas tengan eco simpático en vuestros corazones y en los de nuestro respetable auditorio.

La lógica y el sentido común enseñan que, cuando se trata de apreciar la fuerza de un testimonio, el cuidado previo debe ser el estudio de las calidades personales del testigo; porque si es verdad que la palabra humana merece crédito en la mayor parte de los casos, también lo es que la pugna de intereses, la natural perversidad de algunos hombres y la ignorancia ó estulticia de otros, hacen que en ocasiones pierda la prueba testimonial toda su fuerza ó se debilite grandemente. Dedúcese de aquí la razón principal, y quizá única, que milita en favor de la institución del juicio por jurados. La ley, impotente para entrar, en cada caso particular, en el análisis de las condiciones morales del testigo, tendría que limitarse á fijar el número de declaraciones suficientes para constituir la prueba de un hecho; y ya se comprende el peligro de semejante modo de proceder, ciego, arbitrario y ocasionado á las más inicuas confabulaciones. El Juez de derecho, obligado así á fallar sobre la base de una inflexible tarifa de pruebas, viene á convertirse en un instrumento inconsciente y automático de la ley escrita, que absuelve ó condena sin criterio propio. No así vosotros, señores jurados: vuestro juicio se forma libremente, como el de un prudente padre de familias que trata de corregir una infracción á las leyes de la disciplina doméstica; un indicio moral puede para vosotros ser prueba concluyente, y cuando os encontráis, en la investigación de un hecho, con deposiciones de testigos, vuestro deber no es contar el número de ellos, sino avalorar su calidad para dar á su dicho la fuerza que corresponda. Hé aquí lo que constituye la alteza de vuestro cargo y lo que determina también lo tremendo de vuestra responsabilidad moral.

Penetrados como estáis de estos principios, creo que vuestra atención se encaminará de preferencia á estudiar

y tratar de conocer á fondo el modo de ser, los antecedentes, condiciones y circunstancias especiales de las dos personas que representan papel prominente en esta causa, y que se os muestran frente á frente con las pruebas de sus respectivas alegaciones. Ese cotejo y comparación de caracteres debe servir de punto de partida en la investigación de los hechos sometidos á vuestro juicio.

Permitidme, pues, que antes de entrar en el fondo de la cuestión, os presente como en bosquejo, y á grandes rasgos, la figura del acusado y la de su acusador, sirviéndome para ello de los datos que nos suministran los autos. Sensible es tener que entrar así en comparaciones personales, siempre odiosas, pero indispensables en el presente caso, en que, á falta de pruebas fehacientes, el debate tiene que girar sobre simples indicios morales, que derivan toda su fuerza del conocimiento de las personas á quienes tales indicios se refieren.

El señor doctor Tomás Escobar, natural del Estado de Antioquia, y miembro de una de aquellas familias austeras, laboriosas y profundamente cristianas, que tanto abundan en aquel pueblo noble y viril, depositario fiel de las honrosas tradiciones de nuestros mayores, entró desde muy niño á hacer sus estudios literarios en el colegio, tan conocido en toda la República por su moralidad y disciplina, que regentó en esta ciudad, durante más de treinta años, el señor D. Ricardo Carrasquilla. El señor doctor Escobar permaneció en este establecimiento de educación seis años consecutivos, los cuatro primeros como alumno y los dos últimos como superior; y salió de allí, ya formado, á acompañar al señor D. José Joaquín Borda en la dirección de un colegio privado, que gozó también de muy merecida reputación.

Cuál fuera la conducta del señor doctor Escobar en el *Liceo de la Infancia*, lo sabemos ya por la deposición del señor Carrasquilla. Ruego al señor Secretario se sirva dar de nuevo lectura á este documento, que merece ser estudiado con alguna detención.

Los que tuvimos la fortuna de ser alumnos del colegio del señor Carrasquilla, sabemos cuánto vale la declaración que acaba de releerse. El señor Carrasquilla no sólo es persona de altísima respetabilidad por sus eximias virtu-

des, sino que, como institutor, creo no haya tenido igual en punto á celo y escrupulosísimo esmero por la moralidad de los jóvenes que bajo su cuidado se ponían. El señor Carrasquilla sabía cuanto pasaba en su colegio, aun lo más oculto y recatado; conocía á fondo el carácter y costumbres de sus educandos, especialmente de aquellos que á su lado permanecían algunos años; les seguía paso á paso, tanto dentro como fuera del establecimiento; y cuando descubría alguna falta grave contra la moral, la expulsión era el inevitable castigo del culpado. La deposición que él rinde, tocante á la conducta del señor doctor Escobar en el largo espacio de tiempo que á su lado le tuvo, es, por lo mismo, de gran peso y constituye ya un indicio que á mi ver es prueba concluyente de la inocencia de mi defendido, por la sencilla razón de que es de ordinario en los colegios donde se adquieren los feos y repugnantes vicios, cuya investigación es el objeto de este escandalosísimo proceso; vicios que rara vez, para honra de nuestra especie, se desarrollan en la edad viril, la de las grandes y nobles pasiones, del afán por el porvenir, del trabajo y de la actividad material y mental.

Pero si el testimonio del maestro y el de sus inmediatos colaboradores, señores D. Ruperto S. Gómez, D. Wenceslao Montenegro, D. Francisco Ortega y D. Francisco de Plaza, es de gran importancia, mayor quizá la tienen, en el presente caso, las deposiciones de los condiscípulos y camaradas de colegio del señor doctor Escobar. Conocéis también esas sinceras y calurosas declaraciones rendidas por los señores D. Eduardo Gómez, D. Emilio Pardo, D. Ruperto Ferreira, D. Roberto Herrera, D. Luis Herrera, D. Francisco Montoya Montoya, D. Eladio Ferro y D. Carlos Michelsen, caballeros todos que ocupan en nuestra sociedad una elevada posición y que son nueva y elocuente muestra de lo que era el establecimiento en cuyo seno recibieron la educación moral que tanto les distingue y ennoblece.

Todos esos caballeros y muchos más, como los señores D. Francisco A. Gutiérrez, D. Manuel J. Páramo, D. José Manuel Restrepo, D. Aquilino Angel y D. Manuel Vicente Umaña, á quienes no se llamó á declarar por lo angustiado del término que se tuvo para la práctica de estas diligen-

cias, dicen que conocieron y trataron íntimamente en el colegio al señor doctor Escobar; que nunca supieron que él hubiera cometido falta contra las buenas costumbres, y que el concepto en que siempre le han tenido ha sido el de un hombre sinceramente virtuoso y puro, antes y después de abrazar la carrera sacerdotal.

Me permito llamar ahora vuestra atención á estas deposiciones, porque al tratar de examinar la vida de un estudiante, no hay mejores jueces que sus propios condiscípulos y compañeros de aventuras estudiantiles. Los jóvenes son por naturaleza francos y abiertos, y la necesidad de la expansión, tan enérgica en su edad, les lleva á hacer confidentes de su vida y de sus actos más íntimos á cuantos les brindan con su amistad, sin curarse de averiguar si son dignos ó no de tan señalada muestra de confianza. Por eso en las escuelas y colegios no hay secretos; todo se sabe y se trasciende, y á cada momento está abierto para los alumnos una especie de juicio final, en el cual son ellos mismos acusadores, testigos y jueces. Con razón se ha dicho, pues, que la base de las sólidas reputaciones se asienta en el colegio, en aquel mundo en miniatura, con todas las pasiones, nobles y ruines, y todas las luchas y pruebas que agitan las grandes sociedades, pero en el cual no hay falsía ni cabe por consiguiente engaño.

Que el señor doctor Escobar fué en el colegio del señor Carrasquilla un estudiante ejemplar por su carácter y puras costumbres, es un hecho que queda superabundantemente probado por el testimonio del mismo señor Carrasquilla, el de sus distinguidos colaboradores, y, finalmente, por el dicho de los condiscípulos y amigos íntimos del señor doctor Escobar.

Como lo dije atrás, de aquel plantel de educación pasó el señor doctor Escobar á acompañar al señor D. José Joaquín Borda en la dirección de un colegio privado; prueba inequívoca del buen nombre de que en aquel entonces disfrutaba mi defendido, como que tan delicado encargo y tan amplio testimonio de confianza no pudo darlo el señor Borda, sino después de cerciorarse íntimamente de la honradez de aquel con quien iba á compartir la responsabilidad y los cuidados en la dirección del establecimiento que llevaba su nombre.

Tal era la ventajosa posición que ocupaba el señor doctor Escobar, muy joven aún, y en vía de abrirse una carrera cualquiera de las que en el mundo dan paso á los honores ó á las riquezas, cuando resolvió abrazar la del sacerdocio y tomar de nuevo puesto de simple estudiante en el Seminario Conciliar de la Arquidiócesis, regentado á la sazón por el señor doctor Bernardo Herrera Restrepo, prez y honra del clero colombiano.

Tenemos también el testimonio que rinde el señor doctor Herrera sobre la conducta del señor doctor Escobar en el Seminario, durante los dos años que allí permaneció de alumno interno, y el concepto que de él ha tenido después de aquella época.

Ese testimonio es de gran valía, no sólo por la rectitud, seriedad, discreción y perspicacia que distinguen al señor doctor Herrera Restrepo, sino también por las circunstancias especiales en que él se ha encontrado para formar juicio acertado acerca de la conducta del señor doctor Escobar.

En efecto, es un hecho notorio que el Seminario Conciliar de Bogotá, muy especialmente desde que lo tomó bajo su dirección el señor doctor Herrera Restrepo, ha sido un establecimiento que en cualquier parte del mundo podría presentarse como modelo de disciplina, moralidad y orden. A mantenerlo en este pie han contribuído no sólo las dotes especiales que todos reconocen en el señor Herrera Restrepo, sino la circunstancia de que en aquel establecimiento, al revés de lo que sucede de ordinario en los colegios de jóvenes que se educan para el mundo, son los alumnos de mayor edad los más directamente interesados en conservar el orden y la disciplina; de suerte que en todos esos jóvenes, ya consagrados al sacerdocio, hallan los superiores otros tantos auxiliares y celosos colaboradores, que están constantemente en observación, y que con sólo su ejemplo detienen á los mal inclinados y estimulan á los buenos á seguir por el sendero de la virtud. En ninguna parte es, por lo mismo, más fácil que allí, conocer la índole y costumbres de un estudiante; y como las pruebas á que se somete á los que solicitan las sagradas órdenes son largas, variadas y severas, la presunción natural es que los que á ellas resisten, son dignos de tomar el carác-

ter de ministros del altar. ¿Cómo, pues, de aquel plantel, que se honra con haber formado sacerdotes como D. Juan Buenaventura Ortiz, D. Carlos Cortés, D. Manuel María Camargo, D. Salustiano Gómez R., D. Joaquín Gómez Otero, D. Manuel María Camacho, D. Aquilino Niño, D. Lucas Hortúa, D. Rafael Carrasquilla y tantos otros que hoy son orgullo y esperanza de la Patria, pudo sacar el señor doctor Tomás Escobar, singularísima excepción, los feos vicios de que se le acusa? No, señores: tan absurda suposición no puede aceptarse, porque es un hecho constantemente observado que el vicio, como la virtud, no son plantas exóticas, sino que necesitan para su desarrollo de terreno adecuado y de una atmósfera propicia.

A poco de recibir el señor doctor Escobar la investidura sacerdotal, y animado de aquel ardor y de aquel santo celo por el bien de las almas, que es carácter distintivo de los sacerdotes católicos, y en especial de los sacerdotes jóvenes, abrió el señor doctor Escobar su colegio en esta ciudad, y en breve fué aquél un plantel singularmente favorecido por las familias más distinguidas de Bogotá, hasta el punto de tener su Director que limitar la admisión de nuevos alumnos. Cuatro años permaneció abierto, y cuando ya fatigado el doctor Escobar, resolvió clausurarlo accidentalmente para hacer un viaje á Europa, recibió de los padres de todos sus alumnos, y de ellos mismos, los testimonios más explícitos de gratitud y de aprecio. Tal y tan ilimitada era la confianza que inspiraba el señor doctor Escobar, que varios de esos padres de familia no vacilaron en confiarle sus hijos para que los llevara á su lado á Europa, ya para que complementaran su educación en otros colegios, ya para que adquirieran, bajo la vigilancia de tan prudente director, aquellos variados é interesantes conocimientos que dan siempre los viajes por los pueblos cultos.

Después de rogaros os fijéis en esta circunstancia y en la interesante declaración del señor Víctor Peña, compañero del señor doctor Escobar en aquel viaje, creo conveniente apuntar un hecho que da mucha luz en el asunto que tratamos de esclarecer.

Se ha dicho—y de ello se hace mención en los autos—que cuando el señor doctor Escobar cerró su colegio

y se fué para Europa, corrían ya en el público los malignos rumores que, condensados, forman la materia de este proceso. Sea de ello lo que fuere, el hecho es que cuando el señor doctor Escobar regresó de Europa y anunció de nuevo la apertura de su colegio, volviéronse á llenar sus claustros de escolares; muchos antiguos discípulos tornaron á aquel techo amigo, que consideraban como una segunda *alma mater*; y gran número de los que no estaban ya en situación de continuar estudios, fueron reemplazados allí por hermanos menores que empezaban su educación. Decidme ahora, señores: si los rumores á que he hecho referencia hubieran tenido algún ligero fundamento, ¿cómo explicar entonces la ceguedad ó incuria de los padres de aquellos niños? ¿No tenían ellos medios de averiguar lo que pasaba, ó no les importaba nada la suerte de sus hijos? Resolved previamente esta cuestión, señores jurados. Si sois padres de familia, sé ya cuál será vuestra respuesta instantánea, salida del fondo del corazón; si no lo sois, sabed que uno puede dudar de todo sobre la tierra, aun de los sentimientos más nobles y puros; pero hay una cosa que está por encima de todas las dudas y de todas las cavilaciones humanas, y es el amor del padre, y sobre todo el amor de la madre; de la madre, señores, que con una sola cariñosa mirada lee lo que se oculta en el último pliegue del corazón de su hijo, y que cuando se trata de la suerte moral de ese sér amado por excelencia, tiene el dón de una intuición casi infalible. Negad ese hecho, señores, negadlo, y condenad luégo al señor doctor Escobar; pero sabed que por encima de vuestro veredicto se alzaría entonces el fallo inapelable de la sociedad entera, que se sentiría lastimada y herida en una de sus fibras más delicadas, y que acompañaría con su cariño y respeto á la víctima de tan monstruosa iniquidad.

Creo haberos presentado los datos suficientes para formar juicio de la conducta del señor doctor Escobar, desde sus primeros años hasta el día en que, con sorpresa y escándalo del público, se fulminó contra aquél la tremenda acusación que figura como cabeza del proceso cuyo estudio nos ocupa en estos momentos. Justo es ya daros á conocer también algunos antecedentes relativos á la persona de su antagonista y acusador, para que, prescindiendo

por ahora de otras pruebas, y juzgando *á priori*, decidáis cuál pesa y vale más, de la palabra del uno y del otro. Y no vayáis á creer que los hechos de la vida del señor Vargas Vila, que aparecen comprobados en los autos, han sido rebuscados y solicitados con ahínco, pues tratándose de una persona como él, absolutamente desconocida antes de que este negocio hubiera dado á su nombre triste notoriedad, era muy difícil entrar en minuciosas indagaciones, que habrían demandado paciencia y tiempo sobrado, con el cual no pudo contarse, para la práctica de las diligencias que constituyen las pruebas de la parte acusada, levantadas todas en el breve espacio de ocho días, que son los mismos de que he podido disponer para la preparación de este deficientísimo alegato.

En abono del señor Vargas Vila, no sé sino lo que acerca de él afirma el señor D. José Joaquín Ortiz, su pariente remoto : que fué maestro de escuela por el lado de Anolaima, y que con su sueldo mantenía á su madre viuda y á sus hermanas. Esta es sin duda una buena recomendación, y me complazco en tributarle por ello el honor que merece.

Sé también que Vargas Vila fué militar, y que, según sus propias palabras, “considera como el honor supremo de su vida, el haber ceñido la espada y haber llevado las charreteras de los lidiadores liberales en 1876.” En qué batallas de aquella contienda tuviera ocasión de esgrimir su espada y de lucir sus charreteras, no consta, ni él lo dice; pero lo que sí consta por las declaraciones del señor capitán Carlos Morales, del señor coronel Ramón Acevedo y de otros jefes del batallón 2.º de línea, es que siendo Vargas Vila habilitado de aquel cuerpo, se alzó con los fondos puestos bajo su custodia, y que los oficiales del batallón se vieron en la necesidad de cotizarse para cubrir las raciones atrasadas. Asimismo consta que entre los soldados del cuerpo en que Vargas Vila figuraba, corrían como muy válidas acusaciones terribles contra las costumbres depravadas de este mozo, quien, apoyándose simplemente en conjeturas, se presenta ahora como censor severo de las mismas faltas de que él aparece responsable.

Sabemos también, por las personas ya citadas, que Vargas Vila, ese mismo que ceñó espada y usó charreteras,

solía disfrazarse de mujer y salir de noche por las calles, ya puede adivinarse con qué objeto. ¿Qué de extraño tiene, pues, que quien así deponía su traje viril y con él la espada que la República había confiado á su honor, para disfrazarse con las galas y afeites de las mujeres perdidas, remedara también el traje y las maneras de caballero, á fin de introducirse en la confianza del señor doctor Escobar y calumniarle después ?

Consta finalmente de los autos, que Vargas Vila tenía fama entre los estudiantes del colegio del señor Escobar, de embustero y difamador ; que escribía y propalaba en el colegio versos obscenos ; que era allí el confidente obligado, según él mismo lo confiesa, de los mozuelos perdidos que repetían especies infames contra el doctor Escobar ; que abusaba al propio tiempo de la confianza y de la generosidad de éste, comprometiendo su nombre en negocios en que Vargas Vila quedó siempre como un tramposo y un mendaz ; que se preciaba de tener un carácter vengativo y soberbio, y que aun se le acusa del robo de un reloj, hecho á uno de los estudiantes. Todos estos cargos fueron formulados por el señor doctor Escobar á Vargas Vila en los careos que con él sostuvo, y ninguno de ellos fué contradicho.

¡ Y este es el hombre que viene á hacer alarde de su celo por la pureza de las costumbres, que nos habla de rectitud moral y deberes cumplidos, y que ha pretendido derribar con una sola *plumada* la bien establecida reputación del señor doctor Escobar !

Conocidos ya algunos de los antecedentes del denunciante Vargas Vila, es el caso de entrar á analizar sus declaraciones ; y empezaremos por su carta dirigida al redactor de *La Actualidad*, que ratificada después bajo juramento, vino á figurar como cabeza de proceso.

La primera pregunta que se hicieron cuantos leyeron aquella inmundada producción, fué ésta : ¿ Cuál habrá sido el móvil y el objeto que guiaron á su autor para lanzar así al público tan horrendas acusaciones, aun dado caso de ser ciertos los hechos denunciados ?

Esta misma pregunta la repito yo ante vosotros. ¿ Sería por ventura que Vargas Vila, animado de un santo celo por la suerte de los niños confiados al señor doctor

Escobar, deseaba evitar su perdición total? No, pues que si tal hubiera sido su propósito, lo natural habría sido dirigirse, con la prudencia del caso, á los padres de esos mismos niños y advertirles del peligro que á aquéllos amenazaba. Así habría procedido un caballero y un hombre de conciencia. ¿Ó sería que Vargas Vila, que las daba de fervoroso católico, deseaba, por amor á la disciplina eclesiástica, que se castigaran las supuestas faltas del señor doctor Escobar? Tampoco, porque entonces el camino era claro: ocurrir al Prelado, denunciarle el hecho, presentarle las pruebas y dejar al cuidado del juez competente el poner remedio al mal y castigar al culpado. ¿Sería entonces que á Vargas Vila, como ciudadano interesado en el estricto cumplimiento de las leyes penales, le atormentaba la idea de que fueran á quedar impunes los crímenes que creyó descubrir en el colegio del señor doctor Escobar? Ni aun eso, señores: si el inflexible é inexorable amor á la justicia hubiera sido su móvil, lo natural habría sido presentarse directamente ante la respectiva autoridad y dar allí su denuncia, en vez de dirigirse á un periódico que vivía de la mentira y del escándalo. Aun pudiera hacerse otra suposición: quizá Vargas Vila es un tonto como muchos, que creen que al público, como juez infalible, debe imponerse de todo, aun de los asuntos domésticos y personales, y que tienen, en consecuencia, furor por la publicidad. La explicación sería, con todo, inaceptable: los que cultivan amores de ese género con el público, es porque, á su modo, respetan al público; y lo que menos se advierte en la carta de Vargas Vila es asomo alguno de respeto ni aun siquiera de pudor. Aquella es una producción cínica, desvergonzada, ultrajante para cualquier hombre digno y medianamente educado. Aun entre íntimos amigos, cuándo se trata de ciertas abominaciones, se escogen los términos más recatados y las palabras más decorosas. Reservado estaba al antes desconocido pasante del colegio del señor doctor Escobar, venir aquí, en una sociedad tan culta, tan delicada y pudorosa como la nuestra, á lanzar á los cuatro vientos, sin velos, sin disfraz, sin artificio alguno, palabras y expresiones que no se oyen siquiera en los focos más inmundos de disolución. Y el miserable que así nos ultraja á todos, el que no temió

escandalizar á millares de niños y niñas inocentes, el que no vaciló en llevar la congoja y el martirio á tantos hogares, es el mismo que viene á hablarnos de moralidad y de deberes cumplidos, y el mismo que, haciéndose el escandalizado, acusa al señor doctor Escobar de que congregaba con frecuencia á algunos jóvenes de su colegio para prevenirlos contra ciertos vicios, en términos que el grandísimo hipócrita juzgaba impropios de ser oídos por niños!

Dispensad, señores, la vehemencia de mis palabras; pero yo, como muchos de vosotros, soy padre de familia, y la indignación rebosa en mi pecho cuando pienso en que la asquerosa carta dirigida por Vargas Vila á su digno amigo el redactor de *La Actualidad*, hubiera podido penetrar en el recinto de mi casa. Y lo que yo siento lo han sentido y lo sentirán cuantos tengan respeto por la inocencia y el candor.

Ningún sentimiento noble ni propósito elevado pudo tener, pues, Vargas Vila, al promover este escándalo; su móvil fué la venganza. Aspiraba, á poder de arterías y de engaños, á ganarse la confianza del señor doctor Escobar, y á llegar así á ser su segundo en la dirección del colegio; pero le faltó la habilidad necesaria, dejó descubrir sus perversas inclinaciones, y el señor doctor Escobar tuvo al fin que despedirlo ignominiosamente de su lado. La víbora, así pisada, apeló á su arma, é hincó el venenoso diente en la reputación de su amigo y protector.

Parece que la traición anidaba ya en el pecho del infame, cuando compuso aquel discurso que habéis leído en los autos y en el cual encuentro estas significativas palabras: “Servíos, señor, aceptar nuestro humilde obsequio, y si alguna vez una mano desgraciada acerca á vuestros labios el cáliz amargo de la ingratitud, si las lágrimas del dolor asoman á vuestros ojos, no las derramáis, volved vuestras miradas á este cuadro y podréis comprender que aun hay muchos corazones que formados sabiamente por vos, conservan intacto el fuego de los buenos sentimientos y no os olvidarán nunca, ni amargarán vuestra vida con una mala acción.” La previsión, como lo véis, se ha cumplido en todas sus partes; no faltó la mano desgraciada que acercara á los labios del señor doctor Escobar la copa amarga de la ingratitud, pero tampoco faltaron esos corazones

generosos que debían ser el consuelo del amigo y del maestro en el día de la prueba: los discípulos le rodearon entonces, y con sus testimonios y honrosas declaraciones han contribuído muy eficazmente á desvanecer la mal urdida calumnia.

Bastaría lo dicho para establecer la perfidia y vileza con que Vargas Vila procedió en todo este asunto; pero aun quiero presentaros otras pruebas, tomadas de las mismas palabras consignadas por él en su citada carta al redactor de *La Actualidad*.

Leo allí lo siguiente: “Cuando á principios del presente año fuí á servir el vicerrectorado de aquel colegio, había oído ya crónicas muy escandalosas sobre las costumbres..... del señor Escobar.....”

Prescindo de la mentira en que incurre—que él mismo reconoce después—llamándose Vicerrector del colegio del señor doctor Escobar, cuando no era sino un simple pasante, y pregunto: ¿á qué fué Vargas Vila á aquel establecimiento, que según él mismo lo dice, gozaba ya de tan mala reputación? ¿Fué allí como espía del señor doctor Escobar, y pidió para ello las recomendaciones de personas tan respetables como el señor doctor Herrera Restrepo y el señor D. José Joaquín Ortiz, y solicitó con insistencia del mismo doctor Escobar colocación en su colegio, y aceptó de él un sueldo por el encargo de espíarle á él y fiscalizar sus actos?—Pues entonces Vargas Vila es dechado y prototipo de traidores, pues los que este oficio desempeñan reciben de otros el precio de la traición, pero no lo demandan á la misma persona á quien se proponen vender.—¿Fué Vargas Vila al colegio del señor doctor Escobar, no con ánimo de hacerle traición, sino con el de servirle lealmente, á cambio del sueldo que de él iba á recibir? Pues entonces el tal es un miserable, que conociendo ó sospechando las abominaciones que allí pasaban, iba á exponerse á sabiendas á desempeñar el vergonzoso oficio de encubridor.

La vileza de semejante proceder, resalta aun más, leyendo las siguientes palabras de aquella carta: “De ocho meses que duré viviendo en el colegio, cuatro fuí la sombra impalpable del doctor Escobar; lo seguía sin que él lo notara, de día, de noche, á todas horas, y allí, al pie de su lecho criminal, ví roto el pudor, insultada la moral y hecha pedazos la vergüenza de los niños!”

¿ No habéis sentido, señores, al oír estas palabras, una sensación semejante á la que se experimenta cuando uno inadvertidamente toca asquerosa larva? Imagináos que un día, compadecidos de la miseria de un infeliz que os pide con insistencia el pan, le llamáis á vuestra casa, le sentáis á vuestra mesa, le señaláis una renta, le entregáis todos los secretos de vuestro hogar, le confiáis la vigilancia de vuestros hijos, y que luego descubris que ése, abusando de tales favores, se convierte al punto en vuestro propio espía, acechando con ojos de lince vuestros menores actos, para ver de descubrir algo con que lanzar al escarnio público vuestra honra y vuestro nombre. Decidme ahora, ¿ qué merecería ese hombre? Y bien: la representación viva de tan odioso carácter, que pasaría por inverosímil en cualquier novela, es José María Vargas Vila, y él es quien ha levantado contra el señor doctor Escobar toda esta ola de inmundicia que nos está ya asfixiando, y él es también la causa del tormento á que se os ha sometido á vosotros, trayéndoos á este lugar á conocer de un proceso que debió quedar fallado desde el momento en que se vió quién era el que desempeñaba en él el papel de acusador.

Aquí debería yo poner punto á este alegato, porque creo que lo dicho ya sobra para el objeto que me proponía; pero el cuadro no está aun completo, y por doloroso que sea, tendré todavía que dar algunos retoques al retrato del calumniador y presentaros otras figuras que os habrán de inspirar, más que indignación, lástima y desprecio.

Habéis visto, señores, á Vargas Vila empeñado en hacer creer en el odioso papel de espía que dice representó en el colegio del señor doctor Escobar durante el tiempo que allí permaneció empleado; pero lo que hay en esto de más grave es que Vargas Vila se ha colocado en tan triste posición, tan sólo con la esperanza de dar visos de verosimilitud á su calumnia. Él no podía acusar al señor doctor Escobar sin infamarse también; y en su despecho, dominado por la ciega pasión de la venganza, no vaciló en echar sobre sí la fea nota de traidor y de pérfido, creyendo que así lograría mejor ser creído. ¿ Tal es á menudo la inflexible lógica del delito!

Y que esta explicación que acabo de dar acerca de la conducta de Vargas Vila, es fundada, lo persuaden las muchas contradicciones y mentiras en que él ha incurrido en sus declaraciones, y que apuntaré brevemente.

En primer lugar os haré notar estas precisas palabras de su carta al redactor de *La Actualidad*: “ *Yo he visto!* señor redactor. Yo he visto arrancarse de los ojos de los niños la venda de la inocencia por la mano alevosa del hombre que estaba destinado á educarlos.” Como se ve, no puede haber nada más categórico y determinado: “ *Yo he visto!* ”; y sin embargo, cuando en el careo sostenido por Vargas Vila con el señor doctor Escobar, se vió acosado por el Inspector de policía, para dar la razón de ese enfático *yo he visto!*, no acertó á salir del terreno de las inducciones, y concluyó por decir que si había empleado aquellas palabras, había sido á manera de figura. No sé qué nombre tenga esta figura en los manuales de retórica porque Vargas Vila leyera en la escuela; lo que sí sé es que en los códigos de moral de todos los pueblos, eso de afirmar un hecho grave contra la reputación de un individuo, sin poderlo sostener después, se apellida lisa y llanamente una villanía.

Otro hecho. Vargas Vila asevera que en los últimos cuatro meses que permaneció en el colegio del doctor Escobar fué adquiriendo gradualmente certidumbre de la conducta criminal de éste; y sin embargo, no sólo continuó allí empleado, luchando contra la pretendida evidencia de los hechos, sino acariciando siempre la esperanza de llegar al apetecido vicerrectorado, según aparece de las siguientes palabras de la declaración rendida por el señor D. José Joaquín Ortiz: “ Recuerdo perfectamente que algún tiempo antes, no muy anterior á la publicación de su artículo en *La Actualidad*, preguntándole yo cómo le iba en el colegio, me dijo que *muy bien, y que esperaba llegar á ser vicerrector de él.* ”

Siendo esto así, puede formularse contra Vargas Vila un dilema sin salida: ó él, á pesar de estar convencido de la criminalidad del señor doctor Escobar, continuó á su lado, aspirando á un ascenso en el colegio, y desempeñando allí, como lo dije atrás, el papel infame de encubridor, y en ese caso carece de autoridad moral para acusar y para

ser creído; ó los supuestos actos inmorales denunciados por él fueron una invención posterior á su salida del colegio, y entonces queda convicto de mentiroso, tanto más vil y despreciable cuanto su móvil único fué la venganza.

Antes de concluir, por ahora, con las declaraciones de Vargas Vila, debo añadir una observación relativa á las siguientes palabras de su tantas veces citada carta al redactor de *La Actualidad*: “No terminaré esta carta sin manifestar á usted que en aquel colegio hay una *mayoría lucidísima de jóvenes cuyo carácter varonil y altivo les ha hecho resistir las insinuaciones corrompidas de su maestro*, teniendo el valor suficiente para afrontar el odio de aquel hombre burlado en su pasión.....”

En primer lugar: si existía en el colegio tal lucida mayoría de jóvenes varoniles y altivos, ¿cómo se explica que ellos, sintiéndose ofendidos por el señor doctor Escobar en su dignidad y en su honor, no pusieran á sus padres la queja de lo sucedido, para que se les retirara del colegio, con tanto mayor razón, cuanto habían quedado siendo allí objeto de odio de parte del burlado Director?

Ahora—y es lo más importante contra Vargas Vila—si á él le constaba que muchos jóvenes—la mayoría de los estudiantes del colegio—*habían resistido* las corrompidas insinuaciones del señor doctor Escobar, ¿por qué no citó los nombres de algunos de esos jóvenes, para que depusieran sobre hecho tan grave y capital en la cuestión? ¿Por qué no aparece en el sumario *una sola* declaración en este sentido? ¿No era importantísimo para Vargas Vila obtener los testimonios de aquellos jóvenes varoniles y altivos, en apoyo de su denuncia? ¿Por qué prescinde de ellos y solicita con ahínco las declaraciones de los otros, de los que tenía por culpados y á los cuales él mismo designa con los epítetos más ultrajantes y despreciativos? ¿Y por qué, entre tantos jóvenes como fueron llamados por el Inspector de policía á declarar en el sumario del juicio, no figura uno, siquiera por casualidad, que diga haber sido objeto de esas insinuaciones, varonilmente rechazadas, de que habla Vargas Vila? Estas preguntas no tienen, á mi ver, contestación satisfactoria, y estoy seguro de que si Vargas Vila estuviera aquí presente, no vacilaría en apelar al recurso de las figuras de retórica para salir de la dificultad.

Pero estoy abusando, señores jurados, de vuestra paciencia, y ya es tiempo de entrar á examinar las deposiciones adversas al señor doctor Escobar, rendidas por algunos de sus alumnos. No haré mérito de las favorables, que son casi todas, ni me detendré tampoco en las indirectas ó de mera referencia, que carecen en absoluto de valor moral y legal. Consideraré sólo, por su orden, las de aquellos jóvenes que deponen sobre hechos personales, precisos y concretos.

La primera declaración grave que en el sumario aparece contra el señor doctor Escobar, es la de Ernesto Rasch, niño de quince años. No puedo extractar aquí esa declaración, que vosotros conocéis, porque, como esta defensa está destinada al público, no quiero consignar en ella palabra alguna que pueda lastimar el pudor de los que habrán de ser mis lectores. Me basta suplicaros, señores jurados, que hagáis leer de nuevo la deposición del joven Rasch, y la comparéis con lo que él mismo contestó, horas después, al Inspector de policía, durante el careo con el señor doctor Escobar: la contradicción entre esas dos exposiciones es patente y manifiesta; en la primera, el joven Rasch presenta como dos hechos distintos, ejecutados en diferentes ocasiones, el examen que le hizo el señor doctor Escobar y lo que dice ocurrió con él en el dormitorio; y en la segunda prescinde absolutamente de este último incidente, que era el grave, y hace sólo referencia al hecho del examen, el cual no sólo es perfectamente inocente en sí, sino que revela el cuidado paternal que el señor doctor Escobar tenía con sus discípulos. Tan evidente contradicción fué notada al punto por el Inspector de policía. Reconvenido por ella el joven Rasch, contestó alegando, por vía de disculpa ó de explicación, que estaba "entre dormido y despierto" cuando el señor doctor Escobar le hizo el examen de que ya se ha hablado, dando con ello á entender que no tenía en realidad conciencia ni aun de lo que últimamente asevera, y concluye sus excusas, propias de todo muchacho embustero, sorprendido en flagrante mentira, con estas precisas palabras: "Hoy cuando rendí mi declaración, ni sabía lo que estaba diciendo."

En otra mentira grave queda cogido también el joven Rasch. En su primera declaración, después de contar la

enormidad que ya conocéis y que luégo negó, dice que de tal hecho no habló á nadie en el colegio; y sin embargo, aparece de las deposiciones de Vargas Vila y de los jóvenes Plácido Morales y Guillermo Herrera Ricaurte, que á ellos les refirió—como también á otros muchos condiscípulos—el mismo incidente, tan torpemente inventado.

Ninguna de estas mentiras y contradicciones advirtió el Juez de la causa, señor Reinaldo Aguilar, al dictar su infeliz auto de proceder. Toma la declaración de Rasch en la parte adversa al doctor Escobar; da por ciertos los hechos allí referidos; y cuando tropieza después con la segunda declaración, no menciona siquiera la contradicción en que incurre el declarante ni la disculpa que presenta para paliar su perjurio. ¡Hé aquí un modelo de jueces!

Vamos á estudiar ahora una declaración que los enemigos del señor doctor Escobar han considerado concluyente y decisiva: la del señor Manuel Restrepo Fernández.

Este joven fué durante varios años alumno muy distinguido del colegio del señor doctor Escobar, donde llegó á desempeñar funciones de vigilante; y hacía ya bastante tiempo que había salido del establecimiento cuando se publicó la carta de Vargas Vila. Al tener conocimiento de ella, varios antiguos discípulos del señor doctor Escobar convinieron en dirigirle una carta muy expresiva, protestando contra la calumnia y dando un público y espontáneo testimonio en favor de la conducta de su antiguo maestro y amigo. Cuando se estaba firmando aquella carta, se presentó en el lugar en que se recogían las firmas el señor Manuel Restrepo, y la suscribió también, sin que nadie le instara ni comprometiera á ello. No contento con esto, Restrepo fué á casa del señor doctor Escobar; se mostró allí, en presencia de varias personas, profundamente indignado con la calumnia que Vargas Vila le había levantado, y concluyó ofreciéndole calurosamente sus servicios en el trance angustioso en que le encontraba.

Pocos días después apareció en *La Actualidad* una manifestación del mismo Restrepo, en la cual decía que retiraba su firma de la carta que él había suscrito y que ya corría reproducida en varios periódicos de esta capital.

De los autos aparece que esa retractación fué escrita por el señor Juan de Dios Uribe, redactor de *La Actuali-*

*dad*, vivamente interesado en la condenación del señor doctor Escobar, como rabioso enemigo del clero y como que había dado entusiasta acogida en su periódico á la carta de Vargas Vila, y aparece también que Restrepo firmó aquel mentís dado á sí mismo estando con el citadé Juan de Dios Uribe y otros dos sujetos en una muy conocida taberna de esta ciudad. Os ruego, señores jurados, que tengáis presentes todas estas circunstancias.

¿Y cuáles serían los motivos que tuvo Restrepo, primero para suscribir la carta que dirigió, en unión de otros condiscípulos, al señor doctor Escobar, y luégo para retirar de aquella carta su firma, tan espontáneamente puesta? Él mismo nos los va á explicar; trascribo sus propias palabras, tomadas de la declaración que corre en los autos:

“Me ratifico bajo la gravedad del juramento en la carta firmada por mí y publicada en el número 16 de *La Actualidad* por los hechos siguientes: primero, porque he presenciado los hechos que se le imputan al señor Escobar, pues él no tenía inconveniente en *hacerlos públicamente* cuando fuí alumno de su colegio; segundo, porque el clérigo Escobar tuvo la osadía de hacerme propuestas semejantes á las mismas porque hoy se le procesa, motivo por el cual tuve un serio disgusto que me obligó á retirarme de su colegio, y si antes no dí el denunciado correspondiente, fué por ignorar que *estos hechos fueran de la gravedad que en sí son*.... En conocimiento de estos hechos (sic) un día me dijo que estaba enfermo, que lo acompañara en su cuarto, á lo cual accedí, para cerciorarme de los hechos. Pocos momentos después pasó él á mi cama y trató de hacer conmigo lo que hacía con los otros, á lo cual *le opuse la resistencia digna de un hombre, y tuve hasta que darle unos pescozones*. Este fué el motivo por el cual salí de su colegio, y estos mismos motivos me obligaron á retirar mi firma que *por humanidad* puse en la manifestación hecha al clérigo Escobar.”

¿Qué os parece toda esta explicación? ¿Puede darse algo más torpemente urdido, ni algo que revele más baja de carácter?

Según esta declaración, Restrepo no sólo dice que presencié los hechos criminosos imputados al señor doctor Escobar, sino que él mismo fué personalmente ultrajado,

lo cual dió origen á aquella terrible escena de los bofetones y á su consiguiente separación del establecimiento, donde tantas pruebas de estimación y de confianza había recibido.

Y cosa inaudita, señores! ese que en tanto estimaba su dignidad de hombre, hasta el punto de levantar la mano para defenderla contra un sacerdote y contra un superior, es el mismo que, cuando se acusa públicamente al señor doctor Escobar de aquellas propias faltas que él dice haber presenciado, se apresura á poner su firma en una manifestación que tenía por objeto responder por la inocencia del acusado. Ved si no los términos en que está concebida aquella autorizada protesta :

La amistad y la justicia nos imponen el deber de hacer pública manifestación de los sentimientos que abrigamos respecto de usted, nuestro antiguo institutor.

Habiendo sido alumnos internos ó seminternos de su colegio, habiendo, como tales, vivido en su intimidad, y habiendo también viajado muchos de nosotros, en su compañía, hemos podido apreciar su sólida piedad, su conducta intachable y el interés con que siempre ha mirado la educación moral é intelectual de sus alumnos.

Quien sabe, como nosotros, cuáles han sido sus precedentes, y está persuadido de que de algo han de servir los de una persona para juzgar de su conducta, en cualquiera época de la vida, puede dar el testimonio, que nosotros tenemos el gusto y la honra de dar á favor de nuestro venerado y querido institutor.

Ahora bien : ¿ cuál dijo verdad, el Manuel Restrepo que firma la anterior manifestación, ó el Manuel Restrepo que suscribe la declaración que corre en los autos ? El dilema es apretado y sin salida : si los hechos inmorales que Restrepo dice haber presenciado, son ciertos, él fué un vil y un infame al firmar una protesta que tenía por objeto decir á la sociedad que el señor doctor Escobar era inocente de aquellos cargos; mintió entonces Restrepo á su conciencia, mintió ante sus condiscípulos y amigos, mintió ante la sociedad entera, y mintió deliberadamente, sin excusa ni motivo, puesto que nadie le obligó ó comprometió á suscribir aquella manifestación, que habría tenido el mismo valor con ó sin su firma. Y si—lo que es más seguro—Restrepo tenía certeza de la inocencia del señor doctor Escobar cuando de ella dió público testimonio, á raíz de la calumnia de Vargas Vila, cuando no había tenido tiempo de oír malignas y ajenas sugerencias, sino las

nacidas de su propio corazón, fuerza será concluir que este desgraciado joven ha sido un vilísimo calumniador, tanto más culpable y odioso cuanto hizo blanco de sus imposturas á una persona de quien sólo había recibido servicios y favores.

La imaginación se confunde, señores, al penetrar en estos abismos de la depravación humana. Parece imposible que un joven bien nacido, en la flor de su edad, descienda así de un golpe á las más hondas regiones del delito. Ay! del perjurio y del calumniador; pero ay! también de los maestros perversos \* que arrancaron del pecho de ese joven el santo temor de Dios; y ay! finalmente, del que llevado de su rabia satánica, contra todo lo que mira á la religión de Cristo, aconsejó la calumnia y guió la torpe mano del calumniador.

Pero volvamos á la declaración de Restrepo y hagamos sobre ella algunas ligeras consideraciones. Dice él que por *humanidad* puso su firma en la manifestación de desagravio dirigida al señor doctor Escobar, á pesar de tener constancia de los malos hechos que se le imputaban, y que si no se había él anticipado á denunciar esos mismos hechos era por ignorar antes la gravedad que en sí tienen.

Si Restrepo estuviera aquí presente, yo le preguntaría: ¿ cree usted que por *humanidad* sea lícito mentir á su propia conciencia y engañar á la sociedad? ¿ Si usted tenía certeza de la culpabilidad del señor doctor Escobar, pero abrigaba hacia él un sentimiento de lástima, ¿ no habría sido lo más decoroso abstenerse de firmar una protesta que á los ojos de los demás que la suscribían podía ser fundada, pero que á juicio de usted encerraba una mentira? ¿ Qué necesidad tenía usted de ponerse así en pugna con su propia conciencia? ¿ Qué compromiso ineludible le obligaba á ello? Y sobre todo, si por *humanidad* mintió usted diciendo una vez lo que no sentía, ¿ por qué ese mismo sentimiento, noble aunque extraviado, no detuvo también su pluma al firmar la rectificación que le presentó ó le exigió el señor Juan de Dios Uribe?

¿ Y qué pensáis, señores, de aquella especie de Restrepo

\* El señor Manuel Restrepo Fernández, después de salir del colegio del doctor Escobar, entró á seguir estudios profesionales en la Universidad Nacional de Bogotá.

de que si antes no había denunciado los hechos criminosos del señor doctor Escobar era por ignorar que fuesen graves? Y si lo ignoraba antes de ahora, ¿cómo explicar entonces aquellos bofetones dados al mismo doctor Escobar antes de salir de su colegio? ¿Ignoraba todavía la gravedad de esos hechos cuando firmó la citada carta—protesta que ya conocéis? Entonces, ¿qué valor podía tener á sus ojos la firma que en ella iba á consignar?

¡Envidiable candor el de este joven, que llega á los veinte años sin la malicia del pecado! ¡Y luégo hay quienes duden de que haya santos que mueran sin haber perdido la gracia bautismal!

Pero al fin Restrepo abrió los ojos y aprendió á distinguir el bien del mal, á abominar el pecado y á amar la virtud. Esta súbita transformación, debida á un rato de edificante plática con el redactor de *La Actualidad*, entre las espirituales fruiciones del licor, fué la causa de que volviera sobre sí, se arrepintiera de la mentira que había dicho con su firma y se resolviera al fin á decirnos la verdad desnuda, sin consideración alguna á los sentimientos de humanidad.

Dudo, señores jurados, que esta explicación os satisfaga; para mí tengo que ella sola bastaría para declarar á Restrepo convicto y confeso de calumniador y de perjurio; y para que no haya quien pueda tacharme de apasionado al emitir este juicio severo, voy á presentaros la prueba concluyente, decisiva, inapelable en el asunto. Vais á oír producirse al mismo Restrepo, dirigiéndose al señor doctor Escobar, después de su salida del colegio y de la escena aquella de los bofetones. Las cartas que voy á leeros las tenéis originales á la vista, y la autenticidad de ellas queda comprobada en los autos:

*Señor doctor Tomás Escobar.*—Presente.

Mi idolatrado padre, amigo, hermano y todo cuanto haya de más dulce en la tierra.

Mi corazón está lacerado, y mi alma partida de dolor al separarme, y tal vez para siempre, del más cariñoso de los padres, del más excelente y bondadoso hermano y del verdadero amigo; ¿y cómo no han de estar de este modo, si dejo á un padre solícito, cariñoso y tierno para ir á buscar á otros padres iguales? Dejo un hogar para ir á buscar otro; pero tal vez el hogar que dejo no lo volveré á encontrar, pues la vida del hombre es tan incierta. Sin embargo, confío en Dios y su santísima

Madre, que me han de dar vida para tener la gran dicha de volverlo abrazar.

Los ratos más felices de mi existencia, ¿á quién se los debo? ¿Á quién le debo tener tan nobles, leales y excelentes amigos como los que tengo la dicha y la honra de poseer? y, en fin, ¿á quién le debo lo que soy y lo que seré más tarde? Todo á usted, mi queridísimo padre, á usted, y nadie más que á usted.

Hágame el favor de dispensarme lo muchísimo que lo he molestado; yo le pido perdón de todo corazón por las innumerables faltas que he cometido, y espero de la nobleza de su corazón me haga el favor de olvidarlo todo.

No tengo palabras para expresarle el agradecimiento profundo que en mi corazón existe por todos los inmerecidos cumplimientos que tanto usted como su excelente y estimabilísima familia han hecho por mí: yo no he visto en todos sino otros tantos padres, y que no tengo nunca con qué pagarles.

Lo único que me atrevo á pedirle es que dedique un rato que esté aburrido para este su pobre é inútil pero *leal y sincero* y reconocido hijo, que nunca lo podrá olvidar.

En la premiación, en la Legión de Honor y en todas sus clases, no olvide que en un tiempo hubo un sér sentado allí, y que tenía y tiene y tendrá su corazón abrasado de amor y gratitud por usted.

Adiós, mi queridísimo padre: reciba el corazón y el alma entera del que tanto lo adora y que nunca lo podrá olvidar.

MANUEL.

A. D.—No me olvide todos los días en la misa.

Popayán, Octubre 20 de 1880.

*Señor doctor Tomás Escobar.*—Bogotá.

Mi idolatrado padre.

Ya es muy tarde, y el correo no llega, y estoy deseándolo por momentos, para tener la dicha de ver su tierna, afectuosa y fina cartica; que creo me sucederá con ésta lo mismo que con la anterior, que derramé abundantes lágrimas en unión de mis idolatrados padres; yo no sabía cuál es el cariño que le tengo, sino después de separarme, y le aseguro que pena igual sólo he sentido el 26 de Enero de 78, día en que por primera vez me separé de mis queridos padres y hermanitos.

En su colegio, ó más bien en esa larga familia, tengo mis mejores y únicos amigos, como Simón, Antonio, Roberto, Joaquín, y en fin, todos esos caballeros y que para mí han sido hermanos; creo que en la única parte en donde se encuentran amigos es en su colegio, ó mejor en el *mío*, en ese lugar en que salí de las tinieblas de la ignorancia, en que tuve la dicha de recibir á todo un Dios tantas veces, y, en fin, en que he tenido los ratos y días más felices. Hasta sus regaños me hacen falta; todo lo de ese Colegio es grato para mí, y creo lo será para todo el que tenga un sentimiento, aunque muy remoto, de agradecimiento. Como el lunes 25 saldremos de aquí con mi idolatrada madre, pues ella no quiere que usted se vaya sin verlo, estaremos allá del 14 al 15 del entrante, y entonces le referiré los trabajos del camino, aunque no los

sentí, pues iba á ver á mis idolatrados padres y hermanos, pero todos se reducen á hambres, tempestades, cansada de bestias, y, en fin, usted que ha viajado sabrá lo que se sufre en nuestros caminos.

Hágame el favor de saludarme muy afectuosamente á mis segundas madres, Rosa, María Teresa y Rita, que deseo escribirles pero que el dedo no me déja.

Adiós, mi idolatrado padre; quisiera no dejar la pluma, pero el dedo que por desgracia no se me alienta, y las visitas no me permiten escribirle tan largo como lo deseo. Reciba el corazón y el alma entera de este su pobre discípulo é hijo (aunque indigno) que delira por tener la dicha de abrazarlo y de recibir su santa bendición que tantas veces lo ha hecho feliz.

MANUEL.

A. D.—Á todo el colegio mil saludes.—Mi mamá me recomienda que le diga que es mucho el deseo que tiene de escribirle; pero que le hace muchísimo daño, y esto yo lo he visto: el día de correo está siempre mal; pero no vaya á creer que porque no le escribe lo olvida, pues aquí no se hace otra cosa que hablar de usted y de toda su estimabilísima familia, y es increíble lo que lo quieren en Popayán: todos me preguntan con interés por usted.—Mi mamá está mejor, y muy contenta por el viaje. También me recomienda muchas saludes para mi señora Rosa, Rita, Teresa y para Francisco, cuando le escriba.—*Vale.*

Bogotá, Septiembre 8 de 1831.

*Señor doctor Tomás Escobar.*—París.

Queridísimo amigo.

Con positivo placer leí y releí su fina y afectuosa cartica de 14 de Julio, por la cual supe que usted goza de salud y de contento; por ella comprendí que usted no me había olvidado, y que es el mismo de siempre; por lo cual doy á usted las gracias, y le aseguro que en mí encuentra el mismo amigo que dejó.

Muchas veces estuve con la pluma en la mano, y aun empecé cartas para usted; pero no me atreví á seguir las porque vi que usted le había escrito á personas á quienes no manifestaba tener el cariño que tenía por mí; pero con esto me convencí de la verdad, pues usted les escribió á esas otras personas primero que á mí, porque tenía mucho más gusto en hacerlo con ellas antes; ésta y otras consideraciones me impidieron escribirle, y aunque es cierto que usted me escribió primero al Cauca, también es cierto que yo le puse primero varios telegramas, y que no había lugar á aguardar carta mía para contestármela, pues usted sabía muy bien que no era mucho el tiempo que yo me iba á estar allá; en fin, dejemos lo desagradable.

Mucho me alegro que haya estado bien contento en esos países por donde ha viajado, y que supongo serán bellísimos y causarán la admiración del viajero en todos sentidos; me alegro que con tan excelentes diversiones haya usted distraído las molestias que le ocasionó ese colegio, que fué para usted un martirio, y que por desgracia fuí yo el origen y la causa de muchas de esas molestias, inducido por la poca experien-

cia, y que hoy me arrepiento, por haber sido la causa de gran número de esas molestias.

En estos días llegué del Cauca, de dejar á mamá que tuvo que volverse, después de haber estado aquí nueve meses; pero por desgracia no se alentó; pero Dios ha de querer que no vuelva á estar tan mala como estuvo.

En este año, y después de haber habilitado varios cursos, logré entrar á la Escuela de Medicina, y lo mismo Eduardo Herrera; pero después de algunos meses me pasé á San Bartolomé, á estudiar dos años más de Literatura, pues quiero ser ilustrado en todo, y como no tengo necesidad de precipitarme en mis estudios, quiero ir despacio y bien, que aprisa y mal; apenas concluya aquí mi carrera, que será, si Dios quiere, dentro de siete años, me iré á Europa á estarme algún tiempo, ó quién sabe si lo haga antes de concluirla; esto depende de mí, pues papá me ha dicho que me deja en libertad de hacer lo que quiera; pero yo no iré sino después de haber adquirido el juicio y tino suficientes para ir allá sin riesgo de perder el dinero, más que eso el tiempo.

Marcos está aquí en el colegio de D. Santiago Pérez, él me recomienda lo salude, y lo mismo hacen todos los de casa.

No he extrañado que no me hayan escrito Carlos y Daniel, *pues á espaldas vueltas memorias muertas*, y por fortuna yo no necesito de amistad de ricos ni de pobres; así es que yo espero que ellos vengan, y entonces me manejaré como debo; todo esto no se lo diga á ellos, pues no quiero que distraigan sus diversiones ú ocupaciones ni un segundo, por pensar ú ocuparse de mí ni en bien ni en mal; pero sí creí fueran más verídicos en su amistad.

Yo también he tenido varias diversiones, pues he estado en algunos bailes, paseos, comidas, teatro, etc., etc.

De todo le he hablado, menos de mi grande y buen amigo Simón: yo todos los días lo quiero más; pero por desgracia ciertas relaciones íntimas que tiene, no me permiten andar siempre con él: las relaciones de que le hablo son buenas, pero ó yo les disgusto ó me tienen tirria (como decimos comunmente); pero el hecho es que hablaron mal de mí, calumniándome. Esto no lo diga; usted sabrá después quiénes son.

Adiós mi querido amigo; no olvide á su amigo, que lo quiere y desea verlo.

MANUEL RESTREPO F.

Bogotá, Octubre 18 de 1881.

*Señor doctor Tomás Escobar.*—París.

Muy querido doctor y amigo.

Con indecible placer leí su afectuosa y fina cartica de 5 del pasado, por la cual supe que usted goza de salud y bienestar.

Mucho he extrañado que usted hubiera dado crédito á lenguas que tratan de indisponerlo á uno con sus mejores amigos, tanto más cuanto que usted me conoce lo suficiente para no creer semejantes cosas.

Inmenso es el placer que usted me proporciona con sus cartas, y así deseo me escriba con bastante frecuencia; yo lo haré lo más á menudo que me sea posible.

Veo, por lo que usted me dice, que no ha olvidado al amigo que tanto lo quiere y desea verlo lo más pronto que sea posible.

Yo me arrepentí del viaje á Europa, por el estado de salud en que se encontraba mamá; pero lo haré apenas concluya mi carrera. La pena que experimenté con no poder despedirme de usted fué inmensa; pero más fué la de no poderme ir con usted, y aun todavía más hubiera sido la de haberme despedido de usted, amigo que no merezco.

Tanto papá, mamá y hermanos, como todos sus discípulos lo recuerdan con cariño, y yo, por el estado de mi salud, que no es bueno, me veo precisado á concluir, aunque con el mayor pesar, reservándome el derecho de escribirle una larga y minuciosa carta, para cuando venga del Tolima, á donde marchó dentro de unos pocos días.

Adiós! queridísimo amigo; reciba el corazón y cariño del amigo que más lo quiere y desea verlo pronto y feliz.

MANUEL RESTREPO F.

Popayán, Diciembre 28 de 1883.

*Señor doctor Tomás Escobar.*—Bogotá.

Muy querido amigo.

Después de diez y siete días de penoso camino tuve la dicha de llegar á ese hogar tan querido, del que no quiero volver á separarme; pero qué hacer? La vida del hombre no está compuesta sino de penalidades y trabajos, con excepción de la suya, que no está compuesta sino de placeres y bienestar, rodeado de una familia que lo adora y de amigos que lo estiman verdaderamente, entre los cuales tengo la felicidad de contarme yo, y creo estar muy bien recompensado, por pequeña que sea la estimación que usted me tenga; al fin he visto que no se encuentra un amigo en la tierra sino con mucho trabajo, y yo he tenido la felicidad de encontrarlo á usted único.

Con ansia esperé este correo, y la esperanza de recibir carta suya me salió fallida.

Ojalá no se olvide de empezar á trabajar por mis matrículas con el doctor Zerda, pues quién sabe si con la desgraciada muerte del doctor Zaldúa varían de Secretarios.

Al doctor Zaldúa (hijo) me hace el favor de manifestarle la profunda pena que me ha causado la noticia de semejante desgracia.

Papá y mamá no le contestan hoy porque están ambos enfermos, aunque no de gravedad; pero lo harán inmediatamente que puedan; por hoy me recomiendo lo saludo muy cariñosamente, y lo mismo las niñas y Marcos. Otro tanto hacen con mis señoras Rosa y María Teresa.

Á Simón Herrera, si lo ve, me hace el favor de saludármelo; aunque él se ha manifestado tan mal conmigo, yo siempre lo quiero lo mismo. Á todas las personas que me recuerden mil saludes.

Del 15 al 18 del entrante, pienso volver á esa y tener el gusto de conversar largos ratos con usted, para hacerlo sentir la felicidad que yo he sentido en estos días.

Adiós, mi querido y verdadero amigo; reciba el corazón con un estrecho abrazo de este su pobre amigo que tanto lo quiere y desea verlo.

MANUEL RESTREPO F.

Después de oír leer todas estas cartas, que respiran amor, respeto, gratitud profunda; que revelan los más tiernos y delicados sentimientos; que fueron escritas en diferentes ocasiones, la primera, la más tierna y calurosa de todas, inmediatamente después que Restrepo salió del colegio—circunstancia importantísima—y la última cuatro años después, cuando ya parece que debían haberse borrado en parte las impresiones de la vida de colegio, y cuando el tiempo y la experiencia era natural que hubiesen ejercido influencia en el espíritu de Restrepo para permitirle juzgar con más acierto de los hombres y de las cosas; después de conocer estas cartas, repito, escritas todas espontáneamente, sin otro objeto que dar salida á los sentimientos íntimos del corazón, en el seno de la intimidad y de la confianza, volved vuestra atención, aunque ello os cueste repugnancia, á la declaración del mismo Restrepo, y decidme qué calificativo merece la conducta de este joven. Lo que él me inspira á mí es lástima, profunda lástima; olvidó, en un momento de perversidad y de demencia, lo que debía al que llamaba su padre, su hermano, su mejor amigo, y quiso pagarle sus beneficios con la más negra, la más infame de las calumnias, que él mismo, sin pensarlo, debía venir á refutar espléndidamente en el momento preciso. Ya ha recibido él el castigo: con su propia mano ha grabado sobre su frente una marca de ignominia que nunca se borrará, y de hoy más cuantos le vean, le señalarán con el dedo como objeto de vilipendio y de desprecio. Tales son, señores, los altos juicios de Dios!

Y lo que digo de Restrepo es aplicable también á cuantos, con sentimientos semejantes á los suyos, han contribuido á llevar este asunto al extremo á que ha llegado. Cegados por no sé qué pasión, se confabularon contra la honra del señor doctor Escobar y quisieron á todo trance traerle aquí para escarnecerle, para humillarle, para lanzar su nombre al ludibrio de las gentes; pero—ya lo estáis viendo—no será él el confundido, y la sentencia que los inicuos buscaban caerá solamente sobre ellos, inflexible, severa, inapelable, y los efectos de ella, les seguirán hasta la tumba; porque, ríase el que quiera, el anatema del salmista está escrito: “Ay del que toque á mis cristos.”

Demos paso á otro testigo. Simón Herrera Ricaurte,

mayor de edad, declara.... Señores, no puedo repetir aquí sus palabras, porque siento vergüenza por él. Pero, en fin, la sustancia de su declaración es que siendo alumno del colegio del señor doctor Escobar, le llamó éste en cierta ocasión, y en su presencia, le incitó á que cometiera un acto infame con uno de sus condiscípulos, á lo cual se prestó el declarante.

Señores : cuando aquella magnánima Reina de Francia, María Antonieta, tan grande por sus desgracias como por sus virtudes y heroico corazón, fué conducida ante el jurado que tenía ya de antemano decretada su muerte, comprendió que toda defensa era inútil, y apenas pronunció unas pocas y dignas palabras para explicar algunos puntos de la acusación ; pero cuando oyó leer el cargo que se le hacía, de corruptora de su hijo, se irguió con toda la dignidad de madre y de reina y pronunció aquella frase sublime : “ Apelo al corazón de todas las madres.”

Al oír yo, representante aquí del señor doctor Escobar, el cargo que le formula su discípulo el señor Simón Herrera, no puedo menos de parodiar las palabras de la gran Reina, y decir : “ Apelo al juicio de todos los hombres de sentido común.”

Comprendo, señores, á qué extremos puede llevar el vicio ; me explico que un hombre, cegado por una pasión infame, llegue, en el ansia de satisfacerla, á las mayores abominaciones ; pero lo que es absurdo, lo que es inconcebible, lo que es monstruoso, es que haya alguien que, colocado en la posición del señor doctor Escobar, llame á dos de sus discípulos, y fría y deliberadamente les incite y estimule á cometer en su presencia un acto nefando. ¿ Qué satisfacción podía él encontrar en aquello ? ¿ Qué móvil humano le podía guiar en semejante bajeza ? ¿ Qué iba á buscar, al preparar aquella escena, sino su propia deshonra y su perdición irremisible ?

Porque, efectivamente, señores : pudiera concederse, en gracia de discusión, que el señor doctor Escobar sea un mónstruo de iniquidad ; pero lo que sí no pueden sostener sus detractores es que él sea un idiota ; y nada menos habría tenido que ser para ejecutar el hecho que se le imputa. Poneos en su lugar, prescindid de toda consideración de decencia, de respeto propio, de pudor, porque aun el vicio

lo tiene, y decidme : ¿ no era claro, no era evidente, que al llamar él á dos de sus discípulos á cometer la abominación que se le imputa, debía suponer que al día siguiente todos los alumnos de su colegio estarían impuestos de lo ocurrido, lo que equivalía á algo peor que un suicidio ? Sabéis, señores, de algún criminal que al cometer el delito haya cuidado de buscar previamente los testigos destinados á ser sus acusadores ?

Pero, señores jurados, empecé antes de analizar esta declaración por apelar al sentido común, y veo que estoy ofendiendo el vuestro con estas consideraciones.

Concluiré, pues, este punto haciendo mérito de dos pruebas directas contra el absurdo cuento tan torpe como impúdico inventado por el señor Herrera Ricaurte. Esas dos pruebas son: la declaración del joven Antonio José Caicedo y la del señor Arturo de Brigard.

El primero de estos declarantes es precisamente el condiscípulo que cita Herrera en su deposición. No sólo niega en absoluto el hecho en que se dice tuvo parte, sino que da un testimonio altamente honroso en favor del señor doctor Escobar. Sensible fué que el Inspector de policía que tomó todas esas declaraciones no hubiera caído en la cuenta de la conveniencia de provocar un careo entre los jóvenes Herrera y Caicedo, el cual nos habría dado mayor luz en el asunto. Omisiones como esa hay muchas en el sumario, levantado con buenas intenciones, supongo, de parte del instructor, pero con sobrada ligereza.

La declaración del señor Arturo de Brigard es importantísima por su claridad y precisión; y como este caballero, padre de familia, goza de muy buen concepto en esta ciudad, creo que sus palabras constituyen una prueba, que si no es plena á los ojos de la ley, sí lo será para vosotros.

Hé aquí cómo se expresa este testigo, y cómo explica la circunstancia que ocasionó su declaración :

“ Á mediados del mes de Septiembre del año próximo pasado, el día 17, si mal no recuerda, se trasladó el exponente á la hacienda de *Galindo*, casa del señor doctor Simón de Herrera á asuntos particulares, y encontró en ella á su hijo, señor Simón de Herrera Ricaurte, permaneciendo con éste la tarde y noche del día ya indicado, y la mañana

del siguiente, día diez y ocho, en que el exponente regresó á esta ciudad. Que habiéndole manifestado el que declara, al señor Herrera Ricaurte, que se había hecho una publicación reciente contra el señor Tomás Escobar, el señor Herrera Ricaurte le manifestó que ya lo sabía, por una carta que había recibido de Bogotá. Que preguntado el susodicho señor Herrera Ricaurte por el que expone la opinión que él, Herrera, tuviera en el asunto y lo que supiera acerca de éste, puesto que había vivido con el señor Escobar en el colegio que él regentaba, el señor Herrera Ricaurte se expresó en los siguientes términos: ‘Durante todo el tiempo que estuve en el colegio del señor Escobar, jamás le noté nada, absolutamente nada, que me dejara juzgar en contra de él, respecto de su conducta moral.....’ Que para mayor claridad hace constar (el declarante) que si se ha tenido conocimiento de su conversación con el señor Herrera Ricaurte, fué porque en días pasados, conversando con varios amigos, uno de ellos dijo, entre otras cosas, que Simón Herrera había dado una declaración negra contra el señor Escobar, á lo que el exponente manifestó su extrañeza, y sostuvo que la aseveración respecto del señor Herrera debía de ser falsa, y en sostenimiento de este dicho, refirió lo que había oído de boca del señor Herrera Ricaurte, y que es lo mismo ya relatado.”

Ahora bien : ¿ no os parece muy natural, si Herrera tenía conciencia del hecho imputado al señor doctor Escobar, que al ser él interrogado por su amigo Brigard, hubiera contestado por lo menos de una manera evasiva ? ¿ Guardando su propio decoro, si eso era lo que sellaba sus labios, no habría podido condenar la conducta del señor doctor Escobar, siquiera con palabras reticentes y ambiguas ? ¿ Por qué, en todo caso, en vez de abroquelarse tras un prudente silencio, avanzó aquel concepto tan expresivo y categórico en favor de su maestro : *Jamás le noté nada, absolutamente nada, que me dejara juzgar en contra de él ?*

Y aquí se me ocurre otra consideración. Si el hecho de que nos habla el señor Simón Herrera no fuera una invención suya reciente, es seguro que de él habría hablado en su tiempo á todos sus condiscípulos y amigos, pues no hay, como se sabe, indiscreción mayor que la de los estudiantes, ni hay cosa que más satisfaga su pueril va-

nidad, que lograr descubrir y contar alguna falta ó debilidad de sus superiores ó maestros. Se me hace por lo mismo muy raro que en ninguna de las declaraciones de estudiantes del colegio del doctor Escobar, que corren en los autos, se haga la más ligera mención del incidente de que tratamos; y mi sorpresa crece de punto cuando considero que el mismo señor Herrera Ricaurte, que tan reservado fué en el colegio, hasta guardar el secreto de su aventura á su íntimo amigo Manuel Restrepo Fernández, sea el mismo que ahora, siendo ya hombre hecho y derecho, y con pretensiones naturales á lucir y figurar en la sociedad, no haya tenido embarazo ni vergüenza en infamarse con una declaración que, debía suponerlo, llegaría á conocimiento del público. Tanto más de extrañar es esta officiosidad del señor Herrera Ricaurte en condenarse hoy, cuanto él no ignoraba ni podía ignorar que la ley no le obligaba en ningún caso á declarar contra sí mismo.

Pero hay otro hecho contra el señor Herrera Ricaurte, más significativo aún que sus propias palabras; y es el de que, después de salir del colegio del señor doctor Escobar, quedaron allí ocupando su lugar, también como alumnos internos, dos hermanos menores suyos, quienes siguieron con tal carácter hasta la clausura definitiva del establecimiento. Ahora os pregunto: si lo que el señor Simón Herrera ha declarado tuviera algunos visos de verosimilitud, ¿no es seguro que él habría dado algún paso en el sentido de impedir que sus hermanos menores fuesen colocados en el mismo colegio donde tan horribles y vergonzosas escenas había presenciado? ¿Por qué no decirle á su padre algo siquiera que le advirtiera del peligro? ¿O acaso la suerte de aquellos hermanos le era tan indiferente que no valiera la pena de una palabra, de una discreta insinuación, de una confidencia con algún miembro de la familia?

Todo esto es absurdo, señores: la única hipótesis aceptable y la menos deshonrosa también para el señor Simón Herrera Ricaurte, es la de reconocer lisa y llanamente que él faltó á la verdad cuando rindió su declaración contra el señor doctor Escobar.

Está él en el mismo caso que su condiscípulo y amigo el señor Manuel Restrepo: ambos salieron del colegio guardando cariño y gratitud á su maestro, el señor doctor Esco-

bar, persuadidos íntimamente de sus virtudes y de su celo por la educación cristiana de la juventud; ambos dieron, con respecto á él, espontánea muestra de sus nobles sentimientos; pero ambos tuvieron también la desgracia de caer en las redes de pérfidos amigos, que á trueque de obtener algo en apoyo de la calumnia fraguada contra el señor doctor Escobar, no vacilaron en sacrificar á los que buscaban como instrumentos, haciéndoles aparecer como pérfidos, inconsecuentes, envilecidos y, más que todo, como insensatos. Ellos, los instigadores, los falaces, los cobardes y ocultos maquinadores, son los verdaderos responsables de toda esta inicua y vergonzosa trama. Buscaban el escándalo, y lo han conseguido; contaban con la malignidad y estupidez de muchas gentes, para dar curso á sus imposturas, y su cálculo no les ha salido del todo errado. Que el señor doctor Escobar salga ahora absuelto en este juicio, es para ellos punto de escasa importancia; la calumnia seguirá haciendo su camino, porque, según la máxima de Voltaire, siempre de la calumnia algo queda.

Tenéis ya, señores jurados, examinadas, pesadas y reducidas á polvo, aquellas tres únicas declaraciones directas que corren en el sumario en contra del señor doctor Escobar. Ellas son también, según lo habréis observado, los firmísimos sustentáculos de aquel desgraciado auto de proceder, tan pobre de criterio jurídico como exuberante de palabrería pampanosa y hueca, en el cual no se sabe qué admirar más, si la malicia y pasión del Juez que lo dictó, ó su chabacana y pedantesca literatura.

Réstame sólo hacerme cargo de eso que el citado Juez ha llamado graves y vehementes indicios, bastantes, á su juicio, para declarar con lugar á seguimiento de causa contra el señor doctor Escobar.

Como lo sabéis, señores jurados, la prueba artificial, en oposición á la natural, se establece por medio de las consecuencias que sucesivamente se deducen de los hechos; y son los indicios ó las presunciones los medios de hacerla funcionar. Como su nombre mismo lo indica, el indicio (*index*) es, por decirlo así, el dedo que señala un objeto; de donde se deduce que entre el hecho indicado y el indicante debe existir una íntima correlación. Cuando ese enlace falta, desaparece también la prueba, ó degenera en una simple conjetura.

Conclúyese de aquí cuán falible y delicada es siempre por su naturaleza la prueba por indicios, como que es muy difícil fijar de antemano la relación que exista entre el hecho conocido y aquél que se trata de descubrir.

En el curso ordinario de la vida somos muy dados á juzgar por meras presunciones, y vuestra experiencia personal os habrá hecho conocer en cuántos funestos y gravísimos errores se incurre diariamente, al formar juicio sobre la conducta de los hombres, por el empleo de ese género de prueba.

La lógica y la caridad aconsejan, por lo mismo, que cuando nos veamos en la necesidad de apelar á los indicios, á falta de pruebas directas, seamos muy cautos y circunspectos en la formación de nuestros juicios; y si este es un deber que se nos impone como á particulares en los casos ordinarios de la vida, de su peso aparece que la prudencia es obligación estrictísima cuando somos llamados á fallar como jueces sobre la conducta de nuestros semejantes.

Para precavernos de errores y ponernos á cubierto de la seductora falacia de las presunciones, la primera regla práctica es despojarnos de antemano de toda pasión y de todo juicio preconstituído.

Habréis observado, si no, que el que está dominado por el odio, verbi gracia, cree descubrir en los actos más indiferentes de su rival otros tantos agravios nuevos que atizan y fomentan la llama de su pasión; y, al contrario, son los enamorados seres por lo común tan ilusos, que en cada gesto, en cada palabra, en cada mirada de la persona amada encuentran estímulo y aliento á las ansias de su corazón.

Haciendo aplicación de esta doctrina llana y correcta al asunto que nos ocupa, puedo decir, sin temor de equivocarme, que cuando el Juez de la causa creyó descubrir vehementes indicios contra el señor doctor Escobar, suficientes para llamarle á juicio, fué porque, antes de leer el expediente, tenía ya concebido y formado el propósito de encontrar culpa en el sindicado. De ello os habréis convencido con sólo oír leer el auto de proceder: allí no se ve la austera figura del juez; falta el aplomo, diré mejor, la dignidad del magistrado; ni una consideración filosófica, ni el más pequeño esfuerzo para oponer á un indicio otro

indicio, para dar á ciertos hechos una explicación natural y fácil, distinta de la que se acuerde con la idea preconcebida del Juez.

No procederéis así vosotros, porque no tenéis interés en condenar, sino en descubrir la verdad. Por tanto os ruego que toméis separadamente cada uno de los hechos que se nos dan como indicios, y que lo analicéis para ver de fijar el enlace que exista entre el antecedente y el consecuente á que se ha pretendido llegar; cuidando al propio tiempo de ver si se encuentra para cada punto que parezca oscuro alguna otra explicación satisfactoria.

Permitidme que amplíe mi raciocinio, entrando con vosotros en el estudio de algunos de aquellos hechos, artificialmente agrupados por el Juez, para justificar su resolución, y con la esperanza también de predisponer vuestro ánimo en contra del acusado.

Por ejemplo: aparece superabundantemente probado en los autos que el señor doctor Escobar acostumbraba á saludar á sus discípulos con un ósculo en la mejilla ó en la boca; que repetía muy á menudo ésta y otras manifestaciones semejantes de cariño; y que, en una palabra, gastaba con sus alumnos una familiaridad quizá excesiva. ¿Cuántas explicaciones admiten estos hechos? Dos: la primera, la más natural, la más fácil, la que mejor concuerda con el carácter del acusado y con todos sus antecedentes, es la de que tales manifestaciones eran consecuencia, por una parte, del candor, de la sencillez sin malicia, que sabemos distinguen al señor doctor Escobar, quien á pesar de sus años y de su carácter sacerdotal, no ha dejado ni dejará nunca de ser un niño; y por otra, de aquel afecto, de aquella ternura paternal que todo maestro sensible experimenta por sus discípulos, por aquellos seres tiernos, delicados, graciosos en medio de sus travesuras, cuyas débiles inteligencias ve crecer y desarrollarse de día en día al calor de su palabra. Ser maestro, señores, es ser padre, y el que sin tener entrañas y corazón de tal, se dedica, por mero espíritu de lucro, á la carrera de la enseñanza, llevará de seguro vida de mártir, hará desgraciados á sus alumnos y no recogerá nunca, como fruto de sus esfuerzos, buena y abundante cosecha.

Yo he sido por muchos años director de colegio, he

experimentado en el trato con mis alumnos algo parecido á los placeres inefables de la paternidad, y me explico así muy naturalmente la conducta del señor doctor Escobar con sus discípulos. Ahora, que el manejar á los niños con sobra de familiaridad sea un mal método de educación, no es punto que deba ventilarse aquí, ni sobre el cual me corresponda á mí avanzar concepto. En el caso concreto que se nos presenta no hay duda que los mejores jueces del señor doctor Escobar, como institutor, han sido y son los padres de sus educandos.

La explicación que me he permitido daros de aquellas familiaridades, es tanto más natural cuanto, según lo habréis observado, las declaraciones de todos los alumnos, favorables y adversas, tanto de la primera como de la segunda época del colegio del señor doctor Escobar, están contextes en afirmar que él no se recelaba de agasajar y acariciar á los niños en público y en privado, en la calle y en el colegio, en las visitas y en presencia de sus mismos padres y madres.

De seguro no habría procedido así el señor doctor Escobar, si su conducta hubiera sido culpable. Habría guardado entonces un aire de severidad y de estudiado recato, porque el vicio refinado, que reconoce su propia fealdad, trata siempre de cubrirse con los ropajes de la virtud. Y tan cierto es esto, que cuantos autores han hecho estudio especial de la higiene y fisiología de las pasiones, nos pintan á los entregados á los pecados nefandos como seres huraños, misántropos, enemigos de la sociedad y de sus placeres, tristes en el alma y marchitos en el cuerpo.

La otra explicación de la conducta del señor doctor Escobar, es la que da Vargas Vila, y la que aceptaron el Juez que dictó el auto de proceder, y cuantos, por uno ú otro motivo, han mostrado interés en la condenación de mi defendido.

El juicio de Vargas Vila no me sorprende, primero porque ya sabemos que él, cuando fué arrojado del colegio, prometió vengarse de su protector, y segundo porque es cosa muy sabida que la mitad del espectáculo está siempre en los ojos del espectador. El impuro, el de imaginación torpe y depravada, está dispuesto á cada momento á juz-

gar á sus semejantes como él mismo se siente y se juzga; para séres de esa especie, que viven hozando como cerdos para ver de hallar en todo nuevo pábulo á la llama que interiormente les consume y devora, no hay acción pura, ni manifestación alguna inocente y sencilla, ni conciben en otros la virtud, ni son capaces de remontarse á ninguna consideración noble y espiritual.

Otro de los llamados indicios son las preferencias que, se dice, tenía el señor doctor Escobar con algunos de sus discípulos. Al Juez que dictó el auto de proceder, y que por lo visto debe de ser un igualitario intransigente, le hizo mucha fuerza este descubrimiento.

Para cuantos hemos pisado escuelas y colegios, y sobre todo para cuantos hemos sido maestros, aquel cargo no puede menos de producir risa. Sabido es que todo muchacho díscolo, desaplicado y zafio, tiene que ser castigado y mal visto por sus maestros; y como necesariamente á su lado tiene que haber otros condiscípulos que se distingan por sus buenas maneras, por su docilidad y por su consagración al estudio, por fuerza estos últimos vienen á formar la aristocracia del colegio; porque, declamen cuanto quieran todos los igualitarios del mundo: el hecho es que la virtud, el talento, la ciencia, el valor y el trabajo constituyen donde quiera distinciones y preeminencias, con las cuales no pueden conformarse nunca los ruines y villanos y los que tienen conciencia de su nulidad.

Por este estilo son todos los fuertes y vehementes indicios que sustentan el auto de proceder. Sería enfadoso entrar á considerarlos aisladamente, una vez que tenemos ya la clave y la piedra de toque para juzgarlos. Ensayad cada uno de ellos, y veréis á lo que quedan reducidos.

Mi tarea está concluída, señores jurados: os he presentado todos los antecedentes del señor doctor Escobar, desde sus primeros años hasta el día; habéis oído cómo hablan de él sus maestros, sus condiscípulos, sus íntimos amigos, los alumnos de su colegio, los padres de todos esos niños, sus compañeros en las tareas escolares, todos, en una palabra, cuantos han tenido ocasión de conocerle á fondo y de apreciar su carácter. Os presenté luégo la figura de su acusador, mentiroso, vil, vengativo y corrompido; apunté sus contradicciones y os puse de manifiesto

los móviles de su conducta. Examiné después las deposiciones de los tres únicos testigos adversos que figuran en el sumario, y tengo conciencia de haberlos confundido y anadado, convenciéndoles de contradicciones y de mentiras. Me hice cargo, finalmente, de los llamados indicios, y espero haberos demostrado que no pueden considerarse tales, porque no indican nada de lo que se pretendía probar con ellos. Establecida ó demostrada previamente la existencia del delito, podrían considerarse esos hechos como corroboratorios de él, pero tomándolos como punto de partida en la investigación, su fuerza probatoria es nula.

A todos esos débiles indicios—conviniendo en apellidarlos así—he opuesto otros, muy numerosos y verdaderamente graves, tomados de la vida y antecedentes del señor doctor Escobar; puesto que si para algo sirve en la tierra, prescindiendo del juicio de Dios, el llevar una vida honrada y pura, es para que, llegado el amargo trance de una calumnia, de la cual nadie está exento, pueda el agraviado exhibir en su abono la conducta pasada, á fin de que se le tenga por inocente mientras no se le convenza de lo contrario. A estos sencillos términos queda reducida, á mi ver, la cuestión sometida á vuestro juicio.

De que él sea favorable á mi defendido, no abrigo la menor duda; y por lo mismo, no quiero abusar por más tiempo de vuestra benévola atención.

Mañana recibirá el señor doctor Escobar, postrado de hinojos ante la imagen de su Divino Maestro, en quien puso toda su confianza, la noticia de su absolución, y pronto nadie volverá á preocuparse de este asunto, que tanto ha dado qué decir. Todo en el mundo pasa y se olvida.

Pero decidme: ¿y las amarguísimas lágrimas que ha derramado el señor doctor Escobar en tantos meses de prueba, y los acerbos dolores de su amorosa madre y de todos sus allegados, y la destrucción de una vida, antes feliz y tranquila, pasada en medio de benéficas tareas, y los inapreciables perjuicios en bienes de fortuna, y el escándalo dado á la sociedad entera, y.....? no acabarían, señores. Para todos esos males, sin cuento ni medida, ¿qué reparación podrá haber? ¿Qué sanción, qué escarmiento para los calumniadores, para los asesinos de la honra? Ah! doloroso es decirlo: para ellos, la impunidad, para

ellos, quizá los honores y los puestos públicos ! Así lo han querido nuestras sacrosantas instituciones !

Sea ! Pero la ola seguirá subiendo, y día llegará en que tengamos que salir á matarnos como fieras para vengar los ultrajes hechos á eso que á los ojos de la ley no vale nada, puesto que no merece su protección, pero que para todo hombre bien nacido, es más que la vida.

Y puesto que en el presente caso nada puede hacerse para castigar la iniquidad, de que me quejo, que sirva al menos este juicio de saludable enseñanza. Pueda que al meditar sobre ella, nuevas voces se únan á las que forman ya inmenso coro, pidiendo clamorosamente seguridad, orden y justicia para esta sociedad desamparada.

CARLOS MARTÍNEZ SILVA. ,

1847 - 1903

## SEGUNDO ALEGATO.

SEÑORES JURADOS.

Á muchos sorprenderá, sin duda, mi presencia en este solemne acto, investido como estoy del carácter de defensor del Presbítero señor doctor Tomás Escobar, porque la oscuridad de mi nombre contrasta con la triste celebridad de la causa que nos ocupa. Pero la sorpresa desaparecerá—así lo espero—ante la sola enunciación de este hecho: cercano parentesco de consaguinidad me liga al acusado, como que soy su primo hermano, y la voz de la naturaleza me señala el puesto que ocupo. Ojalá que esta circunstancia, que por sí sola hace interesante mi papel, me granjee vuestra atención, señores jurados, y la del auditorio en general, á efecto de que mis palabras sean acogidas con la benevolencia que debo esperar de todos, ya por mi insuficiencia para tratar bien una cuestión tan seria como la que se ventila, ya en mi condición de agraviado, toda vez que, como pariente del doctor Escobar, me hiere de rechazo el ataque dirigido á él.

Á la verdad, señores jurados, la causa que examinamos, al propio tiempo que de pública moralidad, ha venido á ser para todos los parientes del enjuiciado—permitidme la expresión—asunto de sangre, cardinalísimo para los que, de meses atrás, venimos cosechando los amargos frutos de la afrenta que aparejan los cargos hechos á mi defendido.

Dados estos antecedentes, fácil es comprender por qué en este momento, al levantar mi voz en favor del doctor Escobar, no sólo cumplo con un deber sagrado, y atiengo el vigoroso llamamiento de la naturaleza, sino que también ejerzco un derecho precioso: el de la defensa.

En efecto: aun en el supuesto de que el doctor Escobar

hubiese faltado, y de que su culpabilidad se encontrara plenamente comprobada, yo debería intervenir en el asunto, agotar mis fuerzas en beneficio de mi desgraciado pariente, si no por vía de tributo de sangre, con la mira de evitar mayores calamidades á mi familia (que en ese desgraciado y remoto caso hubieran sido los móviles para lanzarme á la defensa), á lo menos sí por generosidad, como un rasgo de hidalguía, que, aun prescindiendo de todo vínculo, tampoco sería vituperable.

Por fortuna, señores jurados, no me encuentro colocado en tan terrible campo de defensa, que apenas me permitiría recabar vuestra indulgencia para con el culpado, sino que, por el contrario, hecha ya la luz en este negocio, destacada de ese inmundo expediente la inocencia de Tomás Escobar, me asiste perfecto derecho para proclamarla con orgullo, para mirar con frente serena y limpia el rostro de nuestros encarnizados enemigos, y para exigir de vosotros, con respeto y vehemencia, JUSTICIA Y NADA MÁS QUE JUSTICIA, para la víctima cuya inculpabilidad sostengo.

Así, después de haber observado por todas sus faces este enojoso negocio, resolví cumplir mi deber, que actualmente lleno con perfecta tranquilidad de conciencia, seguro de que toda persona sana, que tenga motivos para apreciar lo que es la familia, sobre todo en la desgracia, no hallará censurable mi intervención.

Ahora, en lo relativo al derecho que ejercito, empañado con la acusación del doctor Escobar el honor de nuestra familia, claro está que también me cumple repeler el ultraje, arrojar y pisotear el lodo lanzado sobre nuestras frentes, quizá sin ánimo de mancharnos á todos, ya que para el acusado parece haber llegado, afortunadamente, la hora de la vindicación y consiguiente reparación de parte de sus jueces.

Sin embargo, señores, triste, tristísima es hoy mismo la condición del acusado y de todos los que le acompañamos en su causa, porque si bien es cierto que en nosotros existe la idea de su inocencia, y que esa misma convicción tiene eco en los padres de familia que confiaron la educación de sus hijos al doctor Escobar, en casi todos sus alumnos, en sus superiores y condiscípulos, como lo habéis visto en las declaraciones que exhibimos, también lo es,—y

en esto soy intérprete fiel de los sentimientos de mi defendido y de toda la familia—que en este día, que puede considerarse como el de nuestro triunfo espléndido, lejos de perseguir la reparación que equitativamente podemos exigir, venimos tan sólo á impulsos del destino fatal de todo aquel que va uncido al carro de la justicia humana, á satisfacer á la sociedad ultrajada, en lo que tiene de más sagrado—el decoro público;—á llevar la tranquilidad á los hogares de aquellos niños que recibieron educación del doctor Escobar; á descombrar un camino por el cual tenga paso, tarde ó temprano, lo que puede llamarse la moralidad y vergüenza de la prensa de esta capital, perdidas en absoluto con varias publicaciones que sobre este asunto se han hecho; á prevenir, con la demostración de la inocencia de mi defendido, un nuevo juicio ante sus jueces religiosos, que no lo considerarán ya como un miembro podrido; y, en fin, si es posible, si acaso tenemos derecho á esto último, dolorosa duda! á rescatar la opinión moral que antes de estos acontecimientos tuvieron de nosotros en el extranjero y en los demás puntos de la Nación.

Si tal es el objetivo con relación á la sociedad, ¿cuál será respecto de Tomás Escobar y los suyos? Señores: los que hemos asistido continuamente á las desgarradoras escenas que se suceden en casa de la víctima; los que hemos experimentado los rigores de este procedimiento; los que podemos juzgar, por lo que pasa en nosotros mismos, en qué estado se encuentra el espíritu de aquellos que han apurado hasta las heces el cáliz de todas las persecuciones, de todos los sufrimientos y de todos los desengaños; los que á cada paso, trémulos é indignados, esperamos recoger el último aliento de dos ancianas, madre y abuela, heridas de muerte por el rudo golpe descargado sobre su hijo Tomás Escobar; y por último, los que sabemos qué de angustias y de temores han obligado á personas que ni siquiera figuran en los autos, al ver rodeada y atacada su casa, centro de caridad y foco de educación, como sucedió con la de la familia del acusado en noche aciaga (y esto es del dominio del público); nosotros, digo, estamos autorizados para declarar ante vosotros ingenuamente que ningún móvil, fuera del que tiende á satisfacer á la sociedad, nos impele á la defensa.

En verdad, señores Jueces, el fallo social, que sin duda figura en primera línea, no nos arredra: si favorable, como creemos tener derecho á esperarlo, apenas podrá sostenerse de pie ante el tranquilo testimonio de la propia conciencia; y si adverso, no sólo se estrellará contra el escudo acerado de la inocencia, sino que será absolutamente incapaz de acarrearlos mayores males de los experimentados hasta hoy, puesto que, como lo habréis juzgado ya por los antecedentes relacionados, la medida está colmada, la fuente del sufrimiento se ha secado.

Lo propio, merced á la concurrencia de las mismas circunstancias, acontece en orden á todo otro fallo; y si respecto del vuestro, que por ser justiciero imprime carácter estable, tampoco guardamos cuidado, no es por desprecio á toda sanción, que bien las acatamos cuando tratamos de satisfacer á la sociedad, y cuando nos hemos puesto á derecho en este juicio, sino porque el espíritu, gastadas por el pesar todas las fibras del sentimiento, es impotente para agitarse con nuevas dolorosas impresiones, ni para saborear los placeres que brinda el triunfo.

Por lo demás, mientras el pasado de Tomás Escobar siga reflejándose con la misma pureza que hasta hoy en el límpido espejo de su propia conciencia, de la de los padres de familia, de la de sus superiores, condiscípulos, alumnos y parientes, nada importa, nada absolutamente, que le veamos aberrojado en uno de los calabozos del Panóptico. ¡Bien sabemos que hay penas y prisiones que engrandecen, al propio tiempo que triunfos y recompensas que degradan, y puede que algún día veamos cumplido lo primero en Tomás Escobar, si no para confusión de sus enemigos, á lo menos en desagravio de la moral!

He dado á conocer varios de los motivos determinativos de mi presencia en este juicio, motivos que espero sean apreciados en su justo valor; pero fuera de ellos, bien poderosos sin duda, existe otro que ha obrado más decisivamente en mi ánimo.

Ausente de esta ciudad cuando se lanzaron las primeras publicaciones sobre el asunto que se examina, yo, en vista de ellas, sin tener conocimiento del señor José María Vargas Vila, ni serme posible medir su talla moral, pagué mi tributo á la duda, á pesar de tratarse de mi pariente.

Más tarde, radicado transitoriamente en este lugar, seguí de cerca el negociado, como que había venido á ser cuestión palpitante, y sin embargo de oír á cada instante las protestas del acusado, y haber llegado á mi conocimiento varios antecedentes relacionados con Vargas Vila, y de conocer también las opiniones favorables de personas muy caracterizadas, no pude borrar de mi espíritu la primera impresión, ni me fué posible disipar la duda que se había apoderado de mí; y como quiera que todas estas circunstancias entrababan mi voluntad, aumentaban la tribulación de mi alma, difícil me era hablar sin repugnancia de los hechos, aun en el seno de la familia, y casi imposible el resolverme á afrontar la cuestión bajo todos sus aspectos.

Trascurridos algunos días, durante los cuales mi ansiedad y mis torturas crecieron considerablemente, vino al fin uno, día memorable para todos nosotros, en el cual pudimos leer ese expediente, palpar, por decirlo así, la realidad, y juzgar, con vista de esos autos, con la inexorabilidad de un juez de derecho, á nuestro pariente. ¡Y cuán agradable no sería para nosotros, no obstante el dolor que despierta la lectura de esas piezas, la sensación que experimentamos al ver que ellas, lejos de robustecer y confirmar nuestra primitiva opinión, venían á producir el efecto contrario, es decir, á darnos el pleno convencimiento de la inocencia de Tomás Escobar, por sí solas, al analizarlas con ánimo prevenido desfavorablemente, puedo decirlo, y con abstracción de todo antecedente que la reforzara!

¡Cosa singular! señores jurados, las mismas declaraciones traídas *ad hoc* para confundir á mi defendido, aquéllas con las cuales se ha querido poner el sello á la culpabilidad del acusado, encarnan, como si la mano invisible de la Justicia las hubiera extendido é inspirado, la completa justificación de la víctima. ¿Por qué? Porque son tan monstruosas, atropellan de tal manera el sentido común y la lógica de las acciones, que, aun admitiendo que la talla moral de los testigos inspirara respeto y comunicara fuerza á su dicho, siempre tendríamos que convenir en que los hechos sobre que deponen no son susceptibles de ejecución, no digo por parte de ningún sér

racional, pero ni siquiera, en fuerza del instinto brutal, por los que no lo son. Luégo tendremos ocasión de poner de manifiesto lo que acabo de afirmar.

Hé aquí, pues, cómo la inocencia de Tomás Escobar, luégo que tuvo acceso en mi espíritu, vino á determinar mi procedimiento defensivo; pero fuera de esto ocurrió, además, otro incidente que yo estimo de mucha significación y que, por lo mismo, debo dároslo á conocer. Es el siguiente:

Á la lectura del expediente concurrieron también los señores Enrique y Leonidas Posada G., tíos del procesado, y el señor doctor Carlos Martínez Silva, mi honorable é ilustrado compañero de defensa, todos impresionados desfavorablemente respecto de la posibilidad de hacer una defensa victoriosa. Empero, ¡singular fenómeno de comprensión y de conciencia! todos variamos de concepto inmediatamente, terminada tan tremenda lectura, y después de concertar cada uno su pensamiento, cuando llegó el momento de comunicárselo á los demás, todos exclamámos simultáneamente: “La lectura del sumario produce no sólo la convicción de que Tomás es inocente, pues son inadmisibles semejantes monstruosidades, sino también la de que su inocencia puede hacerse patente aun á los más prevenidos en su contra.” Creo que este incidente, que vosotros sabréis apreciar, contribuyó también, eficazmente, á determinar la intervención del doctor Martínez Silva en este negocio.

Conocidas las causas que me han conducido á la defensa, puesto de manifiesto el objetivo que perseguimos, entro ahora, antes de examinar en el fondo la causa, en algunas consideraciones generales, basadas en hechos cumplidos, que os permitirán abarcar en conjunto la historia y verdaderas tendencias de la acusación que engendra este juicio.

Los elementos componentes del denuncia que encabeza esos autos, que han surtido el resultado que palpamos, son materia de la primera consideración; y para conocerlos, basta historiar algo de lo mucho que pasó entre Vargas Vila y Tomás Escobar.

El primero de éstos, á quien sin duda las necesidades estrechaban en demasía, buscó en vano un asilo en varios

establecimientos de educación de esta ciudad; pero como sus pretensiones encallaron, volvió los ojos al colegio del doctor Escobar; logró que el respetable señor José Joaquín Ortiz, cuya significativa declaración habéis oído leer, lo recomendara, y por este medio, más por atención al señor Ortiz que por los servicios que Vargas Vila pudiera prestar al colegio, Escobar le dió entrada, le invistió del carácter de superior, y lo hizo partícipe de su casa, de su mesa, de su dinero y de las consideraciones de su familia.

Instalado convenientemente, Vargas Vila tuvo siempre para Tomás Escobar, en el trascurso de muchos meses y casi hasta última hora, frases elocuentes para ensalzarle, para encomiar sus virtudes, para admirar sus dotes de institutor, como si el recuerdo de los sufrimientos pasados, compensados con usura por entonces con consideraciones de todo género, y como si las necesidades ya satisfechas le hicieran sentir el peso de la mano protectora que había operado tan favorable cambio; y no se diga que invento, ni siquiera que exagero, porque, en comprobación de mi aserto, están publicados los últimos versos que Vargas Vila ofrendó á su superior Escobar, está el discurso que obra entre las pruebas creadas, que por su lectura conocéis, y están también, puestas en boca del venerable doctor Ortiz, las frases de que se servía Vargas Vila al hablar de Escobar y de su colegio.

Hasta entonces, á juzgar por los conceptos del mismo Vargas Vila, la conducta de Tomás Escobar era edificante, y en nada hería la moralidad de aquél, no obstante que, como lo dice en la carta dirigida al señor Juan de Dios Uribe, ya había visto “arrancarse de los ojos de los niños la venda de la inocencia por la mano alevosa del hombre que estaba destinado á educarlos.” ¡Qué especie de moralidad la de Vargas Vila! señores Jurados, ¡qué dignidad, qué pudor adornaban á Vargas Vila, cuando su *bondadosa ceguedad*, según sus propias palabras, contribuyó á que la pasión de Tomás Escobar no rompiera antes el velo sutil puesto entre los dos! ¡Qué valor moral el del hombre que durante cuatro meses fué “la sombra impalpable del doctor Escobar; lo siguió sin que él lo notara, de día, de noche, á todas horas, y allí, al pie de su lecho criminal, vió roto el pudor, insultada la moral y hecha pedazos la ver-

güenza de los niños!" Y á pesar de todo esto, á pesar de que estas escenas le obligaron á salir del Colegio, como lo afirma en dicha carta, ¡tuvo suficiente carácter (qué carácter!) para presenciárlas impasiblemente durante cuatro meses, para saborear en silencio el pan que le prodigaba la misma mano alevosa que había arrancado la venda de la inocencia á los niños, para servir, en su condición de subordinado, con sin igual resignación, al hombre que había roto el pudor, insultado la moral y hecho pedazos la vergüenza de los niños!

Pero al fin, señores, estalló la indignación de que hace gala el señor Vargas Vila, al fin se desbordó su moralidad, y por eso registramos en el inmundo número 43 de *La Actualidad* la carta aludida. Pero ¿sabéis cuándo se verificó esta revolución moral en el prototipo de moralidad, señor Vargas Vila? Él mismo nos lo dice: cuando se encontraba ya fuera de colegio de Tomás Escobar; esto es, cuando volvió á su antiguo vivir de privaciones, cuando la mano alevosa no le brindó el pan que antes saboreara tranquilamente, y cuando se vió arrojado de la casa donde había presenciado, á costa de su dignidad pero en cambio de comodidades, tantas y tan escandalosas escenas. ¡Y sabéis por qué Vargas Vila salió del colegio de Tomás Escobar? Ya él nos lo ha dicho, ya tiene invocada su favorita moralidad, y nosotros le hemos escuchado; pero como la elocuencia de los hechos es superior, como éstos hablan más alto, dejémoslos hablar, y permitidme que yo exponga únicamente aquéllos de que tengo conocimiento.

El señor Vargas Vila fué expulsado del colegio que regentaba en esta ciudad el doctor Escobar, porque con la petulancia que le es ingénita, al tratar de medir, desde la altura que de súbito coronó, la distancia que separaba su pasado del presente, le acometió fuerte vértigo, se creyó grande y superior al que le había brindado su mano para sacarlo de la oscuridad y de la miseria, y emprendió la ingrata labor de desprestigiarlo entre los alumnos, de censurar todas sus providencias y de granjearse el cariño de los niños, á costa de la reputación del Director, sin reparar en medios. Tales faltas de disciplina y hasta de decencia, que Vargas Vila se esforzaba en borrar con otras tantas protestas de adhesión al doctor Escobar, vinieron á

ser muy frecuentes; de ellas tuvo conocimiento el agraviado, y al fin, en la imposibilidad de corregirlas, agotada la paciencia, resolvió expulsar del establecimiento al culpable, sin consideraciones de ningún género, como lo demuestra el desenlace casi violento que tuvo la determinación, desenlace que nos lo pintan los mismos actores en la diligencia de careo que me permito leer de nuevo.

Ahora, ¿no tienen estos hechos el tinte, el sabor, por decirlo así, de la verdad, al paso que la relación de Vargas Vila falsea al menor análisis, y peca abiertamente contra la lógica de las acciones humanas? Indudablemente que sí, señores jurados, porque si Vargas Vila hubiera salido del colegio del doctor Escobar, no expulsado sino de *motu proprio*, por los actos inmorales que vió ejecutar al Director, claro está que entonces habría tenido derecho á ser creído y á denunciar los escándalos presenciados, si no al público, porque la corrupción también tiene su pudor—nos dice el mismo Vargas Vila—á lo menos, sí, á los padres de familia, á fin de que éstos pusiesen coto á semejantes atentados contra la inocencia de sus hijos.

Así, y solamente así, el señor Vargas Vila tendría derecho á que se le reconociera algún fondo de moralidad y á que la acusación hecha al doctor Escobar tuviera eco en la parte sana y sensata de la sociedad; pero como ya hemos visto en qué condiciones vino el señor Vargas Vila á hacernos tan horrible revelación; como lo hemos visto también saborear el pan que le brindaba la mano del corruptor de los jóvenes, sin que le causara asco; como durante cuatro meses, según su propia confesión, asistió á todas las escenas horribles que se sucedieron en el colegio, sin que sus labios se desplegaran durante ese tiempo para denunciarlas; y como, finalmente, ni entonces ni después pudo alegar, como testigo presencial de los hechos, la bondadosa ceguedad de que hace mérito, forzoso es concluir, con apoyo de estos antecedentes, que el señor José María Vargas Vila, ó es un insigne corrompido, superior al que es objeto de sus reproches, ó un hombre poco respetuoso por la verdad, que en nada acata la voz de la conciencia, y que en la necesidad de justificar su salida del colegio del doctor Escobar, ha ido hasta robarle su honra y sacrificarse, estúpida é inconscientemente, él mismo.

Cualquiera de los dos términos de este estrecho dilema favorece mi argumentación, porque, efectivamente, señores jurados, si se admite el primero, yo os pregunto: ¿ Merece, por ventura, crédito el dicho de un hombre de tan menguada talla moral, como Vargas Vila? El que durante cuatro meses ha sido testigo impasible de tan horrendos hechos, y no los denuncia sino cuando ha perdido las comodidades que amordazaban su lengua, puede tener algún valor moral ante vosotros? ¿ No hay motivo bastante para juzgar que el mismo pedazo de pan que le hizo enmudecer por tantos días, á pesar del terror que le inspiran los abusos que denuncia, haya comunicado después, brindado por otra mano, vigor al cuerpo del necesitado, movimiento á su lengua, vivacidad á su imaginación, y que recuperadas sus fuerzas, medido el bien perdido, palpado el beneficio presente, haya dado cabida en su ser á la venganza para con el que supone autor de sus males?

Tengo para mí, señores jurados, que la enunciación de estas cuestiones, seguida de la respuesta que ellas mismas entrañan, basta á mi propósito; pero quiero todavía más: quiero que empuñéis la balanza de la justicia que se ha puesto en vuestras manos, mediante una promesa sagrada, y que para juzgar el punto que examino, importantísimo en el asunto, pongáis en uno de los platillos mi atestación sobre la salida de Vargas Vila del colegio del doctor Escobar, con ó sin antecedentes, y en otro, de igual manera, la afirmación de Vargas Vila, para que os convenzáis de que la balanza pierde su fiel y se inclina á mi favor. Por qué?—Porque todo el peso abominable de inmoralidad, venganza, despecho, ira y demás innobles pasiones que Vargas Vila deposita en su platillo como elementos de probanza, no puede contrarrestar la acción pesada, si puedo expresarme así, de la verdad, de las causas que han producido sus efectos en aquel que ha tenido tino para labrarse su propia deshonra.

Y si esto se cumple con el primer término del dilema propuesto, ¿ qué podrá argumentarse con la escogencia del segundo? Ciertamente me exhibiría como un necio si tratara de indicároslo, toda vez que vuestra sola presencia en este recinto, vestidos del augusto carácter de jueces, es una prueba inequívoca de vuestro recto criterio. Con todo,

me permito hacer una ligera observación, que estimo como pertinente en la demostración de que Vargas Vila, á la par que desautorizado moralista, ha mentido en la exposición de los motivos que lo indujeron á salir del colegio del doctor Escobar. Con tal fin, admitido lo dicho por aquél, ocurre preguntar: ¿Cómo pudo el doctor Escobar, á quien su conciencia acusaría á cada momento como culpable, tener valor suficiente para echar del colegio á Vargas Vila, después de que éste pernoctaba, según aparece de autos, en la misma pieza donde se cumplían los hechos denunciados, después de haber roto el velo sutil que había entre los dos y, consiguientemente, tener fundamento para creer que Vargas Vila, su centinela de vista, había sorprendido tan terribles secretos? Si, como se dice, el pecado acobarda, ¿puede admitirse en el doctor Escobar, culpado á los ojos de Vargas Vila, fuerza bastante de voluntad, pero estúpida en semejante caso, para arrojar lejos de sí al que tan de cerca le conocía sus debilidades y sus flaquezas? ¿No es verdad que en tales casos, bajo la presión del reato, cualquiera, por poco astuto que se le considere, se esfuerza por asegurar la inviolabilidad del secreto á toda costa, atrayendo hacia sí al que conoce que lo posee? Y Tomás Escobar, á quien hipotéticamente encontramos colocado en tales condiciones, ¿habría de constituir la excepción de la regla, y exponerse voluntariamente, debido al procedimiento adoptado, á los amargos lances que á cada paso le ocasiona la revelación de Vargas Vila?

Á vosotros, señores Jueces de conciencia, os toca medir el alcance de todas estas cuestiones. En cuanto á mí, para poner término á esta primera consideración, concluyo por manifestaros que tengo y tendré siempre, basado en los hechos expuestos, y salvo prueba en contrario, que en la causa que vais á fallar, originada por el denuncia del señor Vargas Vila, no han entrado como componentes el invocado celo por la moral, ni el deseo de hacer bien á la sociedad, ni el propósito de corregir todo vicio en la educación de la juventud, sino la inmoralidad, venganza, despecho y mala fe del denunciante. ¿Pero debemos, acaso, mostrarnos sorprendidos con tan horripilante resultado? No, absolutamente no, porque las declaraciones leídas, que reproducen la fotografía moral de Vargas Vila, preparan el ánimo para recibir el golpe.

Efectivamente, señores, ¿qué de raro tiene que el señor Vargas Vila, que años atrás se alzó con los fondos de la habilitación del batallón 2.º de línea, y redujo á los infelices soldados á experimentar los rigores del hambre, venga ahora á arrebatarse la honra del doctor Escobar? ¿Hay algo de extraño en que el señor Vargas Vila, que entonces abusó de la confianza que en él depositaron los jefes y oficiales de dicho batallón, haya venido después á hacer traición al doctor Escobar con los alumnos del colegio y á abusar de la hospitalidad que allí se le brindó? ¿Puede sorprendernos que el señor Vargas Vila, que con su cáquico proceder obligó á la oficialidad del batallón á tomar prestado dinero para reintegrar los fondos de la habilitación, haya logrado más tarde obligar á su protector á defenderse de tan feas inculpaciones? ¿Á quién sorprenderá el saber que Vargas Vila asaltó el honor de Tomás Escobar, audazmente, luego que sepa que el mismo Vargas Vila, con sin igual descaro, estuvo asaltando durante muchas noches, en traje de mujer, el bolsillo de los hombres que, engañados, le prodigaban las atenciones debidas al sexo que remedaba el joven José María Vargas Vila? Por último, señores, ¿no es cierto que Vargas Vila tiene razón para hablar con propiedad de los hechos que dice vió ejecutar á Tomás Escobar, si el mismo Vargas Vila, en su carrera militar, cuando quizá profesaba otra moral, intentó consumar esos mismos hechos?

Y ya que he tratado con dureza al señor Vargas Vila, en previsión de que más adelante tenga que aplicarle de nuevo el escalpelo, debo daros una aclaratoria: siento positivamente que él no se encuentre en esta ciudad, que no le haya sido dado el venir á oír la publicación de sus faltas, porque quizá este resultado le sirviera de correctivo en lo futuro; pero como todo lo relacionado con este asunto lo habremos de publicar, entonces le será dado conocer lo que llevo dicho, y entonces también, si él lo desea, me ratificaré en todo, lo haré en su presencia y sin necesidad de apelar á otras armas que las que hoy esgrimo: las declaraciones de los señores Carlos Morales, Ramón Acevedo y Ricardo Sánchez.

Paso á ocuparme en una segunda consideración, que descansa sobre esta proposición: Á Tomás Escobar se

le ha venido persiguiendo, no tanto por los hechos cuya perpetración se le imputan, cuanto por dar en tierra con el colegio que fundó y sostenía en esta ciudad.

Á primera vista, habida consideración á que no hemos aducido ninguna prueba sobre el particular, parecerá aventurado mi acerto; pero no es así, señores, y en esta ocasión, para acreditar mi dicho, apelo pública y solemnemente al testimonio del austero señor doctor José Ignacio Escobar, residente aquí, y al del conocido comerciante señor Carlos Uribe, que hoy se encuentra en París, quienes informarán en cualquier tiempo, si es verdad ó no, que el señor Juan de Dios Uribe, en una conferencia que con él tuvieron, y en la cual se trató algo relativo á las publicaciones que se estaban lanzando contra el doctor Tomás Escobar, les dijo que su primordial objeto era tumbarle el colegio, que logrado este propósito, él no tenía por qué seguir figurando en la cuestión, y aun les agregó, según relación que de todo esto le hizo el doctor José Ignacio Escobar al señor Leonidas Posada Gaviria, que tenía fundados motivos para juzgar culpable al clérigo Escobar.

Si á todo lo que acabo de decir, apoyado en tan irrecusables testimonios, sin cercenar lo que pudiera perjudicarnos, agregáis aquel lujo y valentía de pluma de que nos habla el señor Vargas Vila en las varias diligencias de careo, lo que el doctor Escobar le sostuvo entonces resueltamente, sin oposición de Vargas Vila, sobre que éste, luego que se vió echado del colegio, lo amenazó, diciéndole que de una plumada le derribaría su establecimiento, convendréis conmigo en que en este asunto, so capa de moralidad pública, se agita tan sólo una cuestión instrucionista. No me cumple, por no ser pertinente, combatir ó no la tendencia, pero sí no vacilo en anatematizar los medios ilícitos é indecorosos que se han puesto en juego para lograr el objeto.

Todavía hay algo más que corrobora la verdad de lo expuesto, que fortalece la proposición que senté, y es que el señor Vargas Vila carecía de medios probatorios para justificar sus aserciones, como que ni él mismo tenía certidumbre de que se hubieran cumplido los hechos denunciados, y por tanto, cualquiera que sea la idea que de él se tenga, no puede convenirse en que tuviera empeño

en aparecer como calumniador; y si queréis convencerlos de que el mismo denunciante no estaba cierto de lo que dijo en su exposición, ahí tenéis el expediente, repasad una de las diligencias de careo, y tropezaréis con un pasaje en el cual, con motivo de decir Vargas Vila que no le constaban los hechos, que no los había presenciado, el señor Inspector de policía, como funcionario de instrucción, lo interroga de nuevo, y le dice que cómo afirmó entonces, en la carta dirigida al señor Juan de Dios Uribe, que sí los había presenciado, á lo cual Vargas Vila, sorprendido con tan inesperada y certera pregunta, no tuvo otra cosa que responder, con la resolución de aquel que no puede detenerse en la pendiente que lo lleva al abismo, cavado con sus propias manos, que eso lo había dicho en virtud de una figura de retórica de que había hecho uso. ¡Muy valiente es por cierto la retórica del señor Vargas Vila, pero cuán perniciosa para la sociedad, señores jurados, si en este caso de prueba, precursor quizá de otros muchos, no se sienta el precedente de que en cuestiones de honra, cuando se va á jugar el honor de familias enteras, á hacer comparecer ante la justicia á individuos de anterior sana reputación, son de todo punto inadmisibles, para la comprobación de cargos ya formulados, las figuras retóricas! Á vosotros toca, señores jurados, reprimir el mal causado en esta vez, y prevenir en lo futuro, para vuestra propia tranquilidad, la de vuestros hogares y la de la sociedad en general.

Ved, pues, cómo Tomás Escobar ha venido, á impulso de cierta exigencia de medios, á ser víctima, no de hechos reales ejecutados por él, sino de hechos retóricos, por ser Institutor, lo que en verdad es una amarga ironía del mismo destino. Y ved también, con cuánta razón puedo afirmar por segunda vez que en el engendro de este procedimiento no han entrado como componentes ni el celo por la moral, ni el deseo de hacer bien á la sociedad, ni el ánimo de corregir los vicios que se notan en la educación de los niños.

Como fundamento de la tercera y última consideración, que viene en apoyo de las anteriores, voy á inteligenciaros de ciertos hechos que desgraciadamente se han cumplido ya en este mismo asunto, y que sirven para juzgar cuán lastimoso es nuestro estado social bajo el punto de vista de moralidad pública.

Debéis, pues, saber que ese expediente que tenéis á la vista, que al través de tanta inmundicia encarna una gravísima cuestión, ha venido á ser objeto de especulación para algunos moralistas de nuevo cuño, que, económicamente hablando, lo reputan como una mercancía que tiene valor, á la cual pueden fijar precio y dar en varias formas al consumo público.

En efecto, señores, ¿qué, si no una especulación grosera é inmoral, acusa el hecho de haberse presentado en la casa del doctor Escobar, en la tarde de un día cuya fecha no recuerdo, un joven, cuyo nombre reservo por ahora, pero que daré á quien me lo exija, á proponerle al mismo doctor Escobar, mediante una suma de consideración, la entrega de una copia de ese mismo expediente, copia habida artera y puniblemente? ¿Qué, si no un tráfico ilícito, se descubre en el hecho de ir por segunda vez ese mismo joven á casa del doctor Escobar y proponerle, también á trueque de una suma de dinero, la entrega de varias piezas que el señor Juan de Dios Uribe tenía preparadas para publicar en contra del rebuscado comprador? ¿Y no podremos decir otro tanto acerca del hecho de haber ocurrido en días pasados un joven Cazares ó Cáceres y el señor Reinaldo Aguilar—el mismo Juez que profirió el auto de proceder—á la imprenta de *La Reforma*, armados de la copia ofrecida en venta, á pedir que la publicaran, como en efecto lo lograron al principio, no con otra mira que la de allegar algún dinero, según se lo significaron al señor Santamaría, administrador de la imprenta, y á cuyo testimonio apelo, cuando él les reprochó el procedimiento y se denegó rotundamente á hacer la publicación?

Juzgad ahora, señores jurados, conocido el verdadero origen de este juicio, descubiertas sus tendencias, exhibidos en toda su desnudez los autores en este inmoral drama, si esos autos pueden llevar alguna luz á vuestra conciencia, suministraros un solo medio de convicción de la culpabilidad de Tomás Escobar, ó si, por el contrario, como producto de esa infernal trama, Tomás Escobar queda en la condición de víctima inocente, y el anatema debe recaer sobre los verdaderos culpables y no sobre la presa escogida por éstos.

Entro ahora en el examen de la cuestión legal; y en

atención á que este juicio arranca del auto de proceder, voy á empezar por esa pieza.

Ante todo, permitidme que os declare que tal auto, á pesar de venir de autoridad legalmente constituída, no me inspira respeto (y muchos participarán de mi opinión), sino profundo desprecio. ¿Y sabéis por qué? porque el Juez que la profirió, señor Reinaldo Aguilar, pisoteó la dignidad de que estaba investido, atropelló los fueros de la justicia y de la desgracia, desde el momento mismo en que con frases apasionadas, como las que habéis oído leer, repletas de saña y encono para con el indiciado, desencadenó sobre éste, con detrimento de la imparcialidad que debe guiar todos los actos de un juez recto, no el rigor sino la ira de la que el señor Aguilar entiende por justicia;—porque el señor Aguilar, que nos dice en su auto: “Nada, pues, por sucio que sea debe quedar sin ser tocado, á pesar de la natural repugnancia que para ello se siente,” es el mismo Juez que, sin embargo de haber leído todo el expediente, y de reproducir en el auto, en sustancia, todas las declaraciones, no ha podido tocar la sucia y palpitante culpabilidad de Simón Herrera Ricaurte—que se declara confeso de la comisión de uno de los hechos que se han venido investigando—ni ha tocado, ni siquiera resulta que hubiera reparado en la sucia y palpitante culpabilidad de José María Vargas Vila, Manuel Restrepo F., Evaristo Rivas Groot y demás individuos que, en el afán de afear la conducta moral de Tomás Escobar, han ido en sus declaraciones hasta decir que vieron ejecutar los hechos, que de ellos tuvieron conocimiento, lo que demuestra, en relación con el silencio que sobre ellos guardaron tanto tiempo, que los encubrieron, que también son enjuiciables, y que culpa de ellos es el no haber puesto antes remedio á tan graves males, si hubieran existido;—porque lo que acabo de afirmar, con apoyo en los autos, os demuestra que el Juez Aguilar, por ignorancia ó por malicia, no llenó el deber que tan imperativamente le impone el artículo 21 del Código de Procedimiento Criminal que rige, artículo concebido en estos términos: “Todo empleado público, sin excepción, que en los expedientes, documentos ó negocios que maneje, descubra haberse cometido algún delito ó alguna culpa que apareje el procedimiento de oficio, pasará

ó promoverá que se pase copia de lo conducente al respectivo agente del Ministerio público, ó á la autoridad competente, para que se proceda al juzgamiento del culpable ó de los culpables con arreglo á la ley, ó procederá por sí mismo si fuere competente para conocer, pues no consta en esos autos que proveyera algo para el juzgamiento de hechos calificados de punibles, como que son los mismos de que se acusa al doctor Escobar, no obstante que tales hechos están bien claramente confesados por sus autores;—porque es incuestionable que el mismo señor Aguilar, en previsión de la cesantía del destino, concibió desde entonces el plan de hacerse á recursos más tarde, á costa de la reputación de su víctima; de ahí el que tomara por sí ó por algunos de sus allegados, de un modo artero y culpable, la copia con la cual lo vemos presentarse días después á la imprenta de *La Reforma*, en demanda de publicación, porque ya era tiempo, según lo significó al señor Santamaría, de que el plan surtiera sus efectos, es decir, que algunos reales fueran á colmar el vacío que se notaba en los bolsillos del señor ex-Juez 6.º de este circuito;—porque si no quiere admitirse que el señor Aguilar tomó por sí mismo, con miras de lucro, la copia que apareció en su poder, entonces, dados los antecedentes que conocéis, forzoso es convenir en que á lo menos consintió que otro la tomara, se le asoció luego en el negocio, y es, por tanto, igualmente culpable bajo este punto de vista;—porque las dos precedentes consideraciones producen el pleno convencimiento de que en cualquiera de esos dos casos, el Juez Aguilar desatendió una vez más los preceptos legales y violó, con inaudito cinismo, el secreto que preceptúa en asuntos judiciales, en el estado de sumario, el artículo 22 del Código precitado, que dice: “La instrucción del sumario es de carácter reservado; en ella no intervendrá sino el funcionario de instrucción, el Juez de la causa y sus Secretarios, el denunciante, el agente del Ministerio público y el acusador particular legalmente constituido. El denunciante puede ampliar su denuncia, siempre que lo estime conveniente, quedando á esto reducido su derecho. Fuera de los empleados mencionados y del acusador, ningún otro funcionario ó individuo particular tiene derecho á leer el sumario ni á solicitar la práctica de ninguna diligencia, ni á pedir

copia de las practicadas, salvo el caso de que se proceda contra alguno de los funcionarios que intervengan en él, para averiguar la responsabilidad en que en la misma instrucción puedan haber incurrido;”—porque el señor Aguilar, cuyos puntos de contacto con Vargas Vila y los suyos, son bien conocidos de todos, nos deja conocer con sus notables omisiones, con sus arteros procedimientos, que en este asunto, al juzgar á Tomás Escobar, algo así como la bondadosa ceguera de que nos habla Vargas Vila, se interpuso entre el Juez y la víctima, pero con la diferencia de que esa valla, accesible para los difamadores del doctor Escobar, se ahonda cuando la justificación de éste quiere aproximarse;—y por último, señores, porque semejantes proceder, cuando emanan de uno de los encargados de administrar justicia, autorizan lo bastante para calificarlo de *corrompido* ó *ignorante*, que es, en estos momentos, la dura alternativa en que se encuentra colocado el señor Reinaldo Aguilar. Si lo primero,—*corrompido*,—á vosotros os toca regular la medida de vuestro desprecio; y si lo segundo—*ignorante*—¿tiene derecho el señor Aguilar á que se le acate en sus providencias, aun cuando se pudiera reconocerles el mérito de la originalidad? Indudablemente que no.

Conocidas las poderosísimas causas que engendran mi profundo desprecio por el auto del señor Aguilar, no debería ciertamente detenerme en su análisis; pero como el Tribunal Superior, que sin duda ignoraba todos los antecedentes que vosotros conocéis, dió entrada á tal auto, que el procesado apeló, y las respetables opiniones del Magistrado señor doctor Froilán Largacha vinieron en apoyo de los conceptos del Juez de la causa, tengo necesidad, en fuerza de estas últimas circunstancias, de examinar en el campo legal el auto de enjuiciamiento dictado por el señor Aguilar.

Si, como muy bien lo dice el señor Juez, es necesario para abrirle causa á alguno, que los autos arrojen las pruebas que exige el artículo 173 del Código de Procedimiento Criminal, la cuestión queda reducida á saber si ese expediente suministra plena prueba de la existencia de los hechos denunciados; es decir, de la existencia del cuerpo del delito, y si se encuentra, entre tanto testigo, uno idóneo, ó indicios graves contra Tomás Escobar.

En cuanto á lo primero, para establecer si hay ó no la plena prueba requerida, es preciso determinar antes la naturaleza de las probanzas que han debido aducirse; y como el señor Juez asienta en su auto, y yo convengo en ello, que la prueba testimonial es la única que puede crearse para la comprobación de la existencia de hechos como los imputados al Presbítero doctor Tomás Escobar, queda demarcado, de acuerdo con el mismo señor Juez, el campo dentro del cual debe ventilarse la cuestión.

Veamos, pues, si con relación á cada uno de esos diversos hechos, que se dice fueron ejecutados en diferentes épocas y con distintas personas, se ha dado, para comprobar su existencia, la plena y completa prueba por medio de testigos. En una palabra, puesto que el artículo 216 del citado Código nos enseña que “dos testigos hábiles para declarar, que concuerden en el hecho y la persona, y que no discuerden notablemente en el modo, tiempo y lugar, y en las demás circunstancias, hacen plena prueba,” veamos, repito, si en ese expediente, en orden á cada uno de los hechos sujetos á vuestra decisión, se encuentran, con todas las condiciones que exige la ley, esos dos testigos hábiles.

El señor Juez, en cumplimiento del penoso deber que se impuso de tocar todo, por sucio que fuera, llegó hasta el descubrimiento de la prueba apetecida, halló los dos testigos hábiles y bien acondicionados, y por eso, sin duda, concluyó por afirmar rotundamente que los autos daban la plena prueba de la existencia del cuerpo del delito; pero yo, que á semejanza del señor Juez, también me he impuesto la desagradable tarea de tocarlo todo, todo, hasta ciertas cosas nada limpias del señor Aguilar, yo os declaro con entera franqueza, abstracción hecha de todo lo que pudiera cegarme, que en esos autos—que por varias veces y con el mayor cuidado he leído—no he tropezado con el hallazgo del señor Juez; mi penetración ha sido impotente para destacar los testigos y su habilidad legal.

Y tan convencido estoy de la no existencia de la prueba invocada, es tal la certidumbre que me acompaña, que reto á cualquiera para que, con el expediente en la mano, después de estudiarlo durante el tiempo que quiera, me muestre dos declaraciones de testigos, hábiles ó inhábiles,

que declaren haber presenciado cada uno de los hechos materia de la investigación; y si es que se hace mérito de las declaraciones de aquéllos que se muestran sabedores de los hechos por haberlos oído referir á otras personas, yo sostengo que entonces, con relación á cada hecho, no se encuentran dos testigos cuya referencia se haya confirmado, cuyo dicho tenga fuerza probatoria en el terreno legal, atendido el artículo 219 del Código Procedimental que rige, artículo que me permito leer.

Ni puede ser de otro modo, ó mejor dicho, en manera alguna es admisible que el señor Juez encontrara realmente la prueba, porque ¿quién, señores jurados, presenció los hechos que se dice ocurrieron entre Tomás Escobar y Ernesto Rasch? Ninguno absolutamente, ni aun aquéllos que, merced á ciertas circunstancias, pudieron haber visto todo; y si se objeta que Rasch lo refirió á sus condiscípulos y á Vargas Vila, que la referencia está confirmada, y que así queda establecida la prueba con arreglo al artículo 219, yo replico que la ley, al prever el caso de que un testigo deponga con referencia á otra persona, que ésta confirme lo dicho por aquél, y que por tal motivo venga á tenerse como prueba la referencia de este último, habla de testigos hábiles, no de los inhábiles por falta de edad, como Rasch, ni de aquellos testigos sonámbulos que, como el mismo Rasch, ostentan su inhabilidad legal y moral con hechos tan significativos como los que nos da á conocer el joven Ernesto en la diligencia de foja 21 vuelta, cuando dice que estaba entre dormido y despierto á tiempo que se cumplían los hechos, y que cuando rindió su primera declaración, esto es, cuando expuso lo que sus condiscípulos y Vargas Vila refieren, no sabía lo que estaba diciendo.

Si lo cierto de mi afirmación se palpa relativamente á lo que se dice ocurrió con Ernesto Rasch, de que hace tanto mérito el señor Juez, con mayor razón se cumple respecto de los otros casos. ¿No es verdad, señores jurados, que no habéis oído leer una sola declaración que compruebe los hechos ocurridos, según se dice, con los jóvenes Santamaría y Bonitto? ¿Se ha leído, por ventura, alguna exposición de testigo presencial, ó si se quiere de referencia confirmada, que afirme que tales hechos se consuma-

ron realmente? No, mil veces no, señores jurados, y ahí tenéis el expediente para que rectificuéis mi negativa. ¿Hay, fuera del testimonio del *valeroso* y *digno* Manuel Restrepo, que ya tendréis ocasión de conocer á fondo, el dicho de otro testigo que nos induzca á creer lo que el arrepentido Restrepo, el prototipo de caracteres que nos muestra *La Actualidad*, nos refiere en su declaración de fojas 61? Absolutamente no, señores, y la lectura de esos autos, el estudio que de ellos queráis hacer, os convencerán de ello. Finalmente, la escena que nos pinta Simón Herrera Ricaurte en su exposición de fojas 65 y 66, ¿se ha comprobado con la declaración de algún testigo? ¿No es cierto que sólo el mismo Herrera, á quien Caicedo desmiente, es el que se muestra sabedor, y se reconoce autor principal de hechos tan feos, en términos que nos dejan comprender que Herrera Ricaurte se despidió para siempre de la vergüenza, le dió su último adiós, y desde entonces se encuentra divorciado de ella? Consultad esos autos, y vuestra respuesta, acorde con mi opinión, no se hará esperar.

Examinados como quedan los cargos deducidos en el auto de proceder, sin que haya salido á nuestro encuentro la prueba cuya ausencia sostengo, alguien preguntará: ¿Cómo entonces, aparentemente, resulta que el señor Juez sí halló la prueba y la menciona en su auto? La respuesta es bien sencilla: porque el señor Aguilar, llevado por un sofisma de ampliación, reunió todos los testimonios de los actores en cada escena, amalgamó hechos de todo punto diversos, formó un todo de partes heterogéneas, y en seguida, sin cuidarse de lo absurdo de su procedimiento, aplicó ese formidable todo á cada hecho, y obtuvo la pluralidad de testigos; pero ya hemos visto cómo, al examinar aisladamente cada hecho, que es lo natural y lógico, atendida la diversidad de sucesos, no se encuentra ninguno de ellos plenamente comprobado por medio de la prueba testimonial, esto es, con las declaraciones de dos testigos contestes y hábiles.

Sostengo, pues, honradamente, con la ley y los autos en la mano, que ese proceso no suministra hoy, ni ha suministrado nunca, perfecta y acabada prueba de la existencia del cuerpo del delito, que es la base y el fundamento

de todo juicio criminal, y que, por tanto, Tomás Escobar no debe ocupar el banco de los acusados, que es una de las azarosas consecuencias del juicio, puesto que la causa se le abrió sin la concurrencia de una de las pruebas que al efecto exige el artículo 173 del Código de Procedimiento Criminal.

Examinado este primer punto, voy á ocuparme del segundo, aunque muy someramente, porque el alegato de mi competente y respetable compañero de defensa entraña todo y algo más de lo que yo pudiera decir para llevar á vuestro ánimo el convencimiento de que los testigos del sumario, que con sus dichos prestaron asidero al señor Juez para declarar probada, en la medida legal, la culpabilidad del indiciado, no tienen, ni ante la ley, ni ante la moral ni el sentido común, valor alguno, ni sus exposiciones revisten ninguna fuerza probatoria.

El señor Juez, que en último análisis sólo halló en contra de Tomás Escobar indicios, y nada más que indicios, trazó una línea divisoria entre las declaraciones que apenas guardan relación con los hechos y aquéllas que versan directamente sobre esos mismos hechos: las primeras le sirvieron para dar por probados ciertos hechos, que á su modo de ver, constituyen otros tantos indicios, y las segundas, que estimó decisivas, para presumir y deducir rectamente, según él, la criminalidad del sindicado.

Analicemos uno á uno esos hechos que doy por probados, comentándolos con imparcialidad y ánimo desprevenido, y nos convenceremos de que los indicios que apunta el señor Juez en manera alguna arrojan la más ligera mancha sobre la conducta moral del enjuiciado, ni como sacerdote ni como institutor.

Primer hecho: Las preferencias marcadas y especiales del doctor Escobar por algunos discípulos.

Como el mismo señor Aguilar, en su auto de proceder, admite que las preferencias se explican por la conducta más ó menos buena de los alumnos, yo me limito á preguntar, tomando por punto de partida la explicación hecha por el señor Juez:—¿Hay algo de pecaminoso, de inmoral, de punible en que un institutor prefiera á los alumnos de conducta más ajustada? Las preferencias para con los discípulos que mejor se conducen, que es el cargo que

se formula á mi defendido, ¿acaso indican ó pueden indicar la existencia de hechos inmorales que se hayan cumplido entre el maestro y los preferidos, ó siquiera la intención de ejecutar tales hechos? Ofendería á vuestro ilustrado criterio, señores Jueces, si avanzara la respuesta; pero como estoy cierto de la que me daréis, concluyo por afirmar que anduvo muy desgraciado el señor Juez al encontrar en el hecho que comento, del todo inocente, arreglado á las prácticas disciplinarias de todo colegio, un indicio demostrativo de la culpabilidad de Tomás Escobar.

Segundo hecho: El besar á algunos alumnos en *público* y en privado, en la mejilla y por donde cayera.

No debemos, como lo pretende el señor Juez, regirnos por las costumbres que imperan en el país para juzgar si este hecho es moral ó inmoral, punible ó inocente, sino esperar á que las marcadas tendencias del acto, los hábitos y antecedentes del que lo ejecuta, y los modos, tiempos y lugares de la perpetración, nos den á conocer de un modo inequívoco la naturaleza verdadera del hecho.

Pues bien: en posesión de todos los datos para apreciar estas circunstancias y su resultante, tenemos: que el besar, á lo menos en los países donde todo mundo reconoce que se respeta la familia, el amor y la amistad, es un hecho perfectamente lícito é inocente; que sólo en nuestra desgraciada tierra, á causa del deplorable estado moral que atravesamos, y á que nuestro corrompido aliento empaña el límpido cristal que refleja nuestras inocentes ó lícitas acciones, el beso se ha reputado y se reputa hoy mismo como precursor infalible de un placer sensual; que fuera de que el hecho que examino es en sí de todo punto inocente, autorizado por la costumbre de las naciones más civilizadas, la ejecución de él, por parte de mi defendido, no es el resultado de un pensamiento inmoral y corrompido, sino de un hábito adquirido mucho antes de ser institutor, hábito que encontró enteramente aceptado en Europa, que hace parte del régimen disciplinario de varios establecimientos de educación, y que por esa razón, fortalecido con lo que allí observó, Tomás Escobar no encontró motivo plausible para desterrarlo de su colegio; que las marcadas y verdaderas tendencias del acto, habida consideración á lo que acabo de exponer, no se encaminaban á

un fin culpable, deshonesto, sino, por el contrario, á estimular á los jóvenes, por medio de ese rasgo de preferencia, al cumplimiento de sus deberes, al mejoramiento de su conducta; que la publicidad del hecho, reconocida por el mismo señor Juez, aleja toda idea de inmoralidad en el que así ostentaba su procedimiento, y lo entregaba sin restricciones ni ambajes á la opinión pública; y que los inmaculados antecedentes de Tomás Escobar, que os dan á conocer sus superiores, condiscípulos y respetabilísimos padres de familia, excluyen en absoluto la posibilidad de que mi defendido llegara á ejecutar uno solo de los actos inmorales que se le atribuyen, y por consiguiente, mal puede interpretarse como medio preparatorio el hecho que venimos analizando, ni darle en el campo legal y moral la fuerza probatoria de un indicio para asentar la culpabilidad del doctor Escobar.

¡Ahí tenéis, sin comentarios, señores jurados, los verdaderos elementos que deben entrar en la composición de vuestro fallo sobre este segundo hecho! Y como quiera que vuestra ilustración y vuestra moralidad son prenda segura de acierto, no vacilo en creer que rechazaréis con indignación la peligrosa teoría que profesa el señor Juez en materia de prueba por indicios, teoría que en este caso ha dado por resultado el que el señor Aguilar, con la refinada malicia que se ha apoderado de casi toda nuestra sociedad, haya logrado transformar lo inocente en corrompido, lo lícito en ilícito, y así quede justificado aquello de que á los jurisconsultos, leguleyos y rábulas es dado convertir lo blanco en negro y lo negro en blanco.

Tercer hecho: Las familiaridades del doctor Tomás Escobar con los alumnos, como juegos, mordiscos, pellizcos, etc.

Me basta, para dar en tierra con el indicio que de este hecho ha sacado el señor Juez, y para asegurar vuestra favorable decisión sobre este nuevo punto, dar por reproducidas en este lugar, en cuanto lo permite la naturaleza del cargo, las consideraciones sugeridas por el estudio del segundo hecho; pero además, con la mira de reforzar mis observaciones, me permito llamar vuestra atención hacia lo expuesto por el señor Francisco Ortega, declaración que obra entre las pruebas que presentámos, para que os con-

venzáis, visto lo que refiere tan respetable testigo, cómo Tomás Escobar ha jugado con los niños desde años atrás, cuando era superior del colegio del señor Ricardo Carrasquilla, en los momentos en que el lleno de sus deberes, perfectamente atendido, le permitía entregarse al juego con sus subordinados. Veis también cómo jugaba con el mismo entusiasmo del más pequeño, á impulso del candor y de la inocencia, como lo afirma el mismo señor Ortega; pero, ¡cosa singularísima! señores jurados: esos juegos, esas familiaridades con los alumnos, que jamás despertaron una sola sospecha, nunca infundieron el menor temor á hombres de la escrupulosidad y talla moral de los señores Ricardo Carrasquilla y Francisco Ortega; esos juegos, esas familiaridades, digo, sí han lastimado el pudor del señor Juez Aguilar, han herido de muerte su moralidad! Y, ¡fenómeno incomprensible! lo que los señores Carrasquilla y Ortega, de tan merecida y acentuada reputación moral, estiman como fruto del candor y de la inocencia de Tomás Escobar, ha venido á ser después para nuestro novel moralista, señor Aguilar, la piedra de escándalo, el grosero producto de la relajación de costumbres! Parangonad ahora esos encontrados testimonios, comparad esos opuestos conceptos, y decidme si no es cierto que el hecho que examino nada tiene de inmoral, y que sólo el corrompido prisma al través del cual contempló los juegos el señor Aguilar, ha podido hacerle ver en ellos el tinte de inmoralidad que tanto le contristó. Y es de advertir que los hechos sobre que deponen los señores Carrasquilla y Ortega se cumplían en una época en que Tomás Escobar, impulsado por las ardorosas pasiones que se desarrollan á esa edad, pudo haberse dejado arrastrar por los abominables vicios de que hoy se le acusa, con menosprecio de los obstáculos que la misma naturaleza opone á la satisfacción de semejantes pasiones.

Cuarto hecho: El acostarse Tomás Escobar, solo ó acompañado, en la cama de los alumnos predilectos.

Sólo un extraviado criterio moral ha podido hallar en este hecho un indicio de la responsabilidad de mi defendido.

Efectivamente, señores, en el primero de los casos propuestos, conocidos como os son los hechos de que se acusa al doctor Escobar, el sentido común nos dice que en tal caso

era de todo punto imposible consumir el mal, pero ni siquiera la tentativa; y en el caso segundo, una vez que el mismo señor Aguilar nos ha dicho en su auto que los predilectos eran los jóvenes de mejor conducta, ¿no es cierto que esta circunstancia excluye la ejecución del hecho, de la misma manera que se excluyen la virtud y el vicio? En fin: tan delicado es este punto, y ya que el señor Vargas Vila nos tiene enseñado que la corrupción también tiene su pudor, que yo me abstengo de tocarlo en el fondo y de haceros todas las observaciones que sugiere; y dejo en un todo á vuestra penetración la apreciación de todas las circunstancias que pudieran alegarse para inclinar en sentido favorable vuestro fallo.

Permitidme, ya que el señor Juez os da á conocer en su auto cuál es el quinto y último hecho, que me abstenga de estamparlo en este escrito, siquiera sea para demostraros que me ha impresionado el bello pensamiento del señor Vargas Vila, cuya originalidad no discuto: “La corrupción también tiene su pudor.”

Como bien lo comprendéis, me encuentro más embarazado que antes para poner el dedo en la llaga, para tratar á fondo este último punto, y por eso me abstengo de hacerlo; pero no puedo prescindir de significaros cuán extraño me ha sido el que el señor Aguilar, no obstante la idea que de él nos dan ciertos antecedentes, haya llegado en su auto hasta afirmar que es un hecho inmoral el que un institutor, revestido de la dignidad sacerdotal, predique á sus alumnos la honestidad, el apartamiento del sexo contrario. ¡Jamás, si no hubiera visto el auto del señor Aguilar, me hubiera convencido de que existía hombre alguno para quien la predicación de la honestidad fuera un indicio, esto es, un hecho indicante de la existencia de los vicios contrarios á aquella virtud! ¡Nunca llegué á figurarme que sobre la tierra existiera una sola persona para quien las medidas de higiene, por decirlo así, tomadas por un institutor con fines morales, sanitarios, y puestos en práctica con jóvenes ya formados, cuyo mismo desarrollo podía ocasionarles ciertos desbordes; nunca, repito, me figuré que existiera alguien que pudiera calificar de inmorales esas providencias, ni mucho menos tomar pie de ellas para sacar un indicio contra la moralidad del institutor que tan

celoso se mostraba por la limpieza del alma y del cuerpo de sus educandos! Pero dolorosamente, señores, ahí está el auto del señor Juez Aguilar, esa célebre pieza, y en ella se encuentran expresados con entera claridad los conceptos que originan mi pasmo y extrañeza.

Acabamos de ver que los hechos que el señor Juez apunta como indicantes de la culpabilidad del doctor Escobar, de los cuales arrancó una considerable suma de indicios, no resisten el más ligero análisis; pero fuera de esto, en la oportunidad debida, veréis la inhabilidad legal de todos los testimonios que sirvieron para dar por probados esos hechos. Por ahora, paso á ocuparme en el examen de las declaraciones que son el fuerte de los cargos, de aquéllas que sirvieron para fundar la celebérrima presunción que el señor Juez, por sí y ante sí, establece en su auto, al folio 79.

Viene en primer término la declaración de Manuel Restrepo—que se registra á la foja 61—y en ella se exhibe sabedor de los hechos, testigo presencial de ellos, con todo el *carácter* y el *valor* que arriba le reconocí. Pero ¿sabéis quién es Manuel Restrepo? Bien analizado lo tiene el señor doctor Martínez, pero eso no obsta para que á mi turno os diga: ¡Manuel Restrepo es el mismo joven que, ausente y presente, como discípulo y como libre ciudadano, año por año y casi hasta la hora de rendir su declaración, daba el tratamiento de “padre,” “hermano,” “amigo,” y todo lo que hay de caro sobre la tierra, según lo veis en las cartas que exhibimos, al doctor Tomás Escobar, al mismo cuyos hechos han inspirado á nuestro testigo tanta repugnancia, producido tanta indignación! ¡Manuel Restrepo es el mismo joven que de su puño y letra dirigió al doctor Escobar, al mismo á quien acusa de corrompido, aquellas cartas repletas por entonces de zalamería, hoy de perfidia, en las cuales nos pinta el malestar que le acompaña cuando está separado de su “padre,” “hermano” y “amigo” Tomás Escobar, de su segunda madre María Rosa Posada y de su hermana Teresa Escobar Posada, madre la primera y hermana la segunda del mismo á quien nuestro digno testigo denuncia en su declaración como corruptor de la juventud! y por último, para no fatigar vuestra atención, Manuel Restrepo es, señores, el mismo

joven que en el discurso que de su puño y letra conocéis, pero que ignoro si lo compuso ó nó, él mismo nos dice que no podrá ser feliz sino mientras siga los consejos é inspiraciones de Tomás Escobar, y en tanto que practique las virtudes que á éste adornan.

Acompañadme ahora con la benevolencia con que lo habéis hecho hasta aquí á ensayar sobre hechos cumplidos el carácter de Manuel Restrepo.

Seguid, pues, al señor Julio Añez (declaración de fojas 56 y 57) al establecimiento del señor Enrique Gracia, y allí encontraréis á Manuel Restrepo, asociado al señor Juan de Dios Uribe, puesto al servicio de éste, subyugado por la superioridad de Uribe, en términos que momentos después de llegar el señor Añez, concertada ya la famosa retractación que publica el número 46 de *La Actualidad*, Restrepo autoriza á Uribe para que extienda la protesta y ponga al pie la firma de nuestro célebre arrepentido. Bien que lo último no se verificó porque el señor Añez hizo algunas observaciones oportunas y prudentes; ¿no os parece que en este primer ensayo Restrepo hizo palpar á Uribe lo acerado de su carácter, la impenetrabilidad de que está dotado? Pero si esto no os satisface, escuchad entonces lo que Manuel Restrepo, valido de la pluma del señor Uribe, nos dice: “Mi firma en la manifestación de los antiguos alumnos del doctor Escobar, apenas vale como una momentánea condescendencia hacia varios amigos que me la exigieron, y por los cuales tengo muchas consideraciones. Honradamente, yo no puedo mantener mi nombre en ese documento como testimonio de los hechos mencionados allí.” ¿Qué os parece esta manifestación redactada y escrita por Uribe y firmada á duras penas por Restrepo? ¿No se palpa, como resultado de este segundo ensayo, que el joven Restrepo, el mismo que nos pinta *La Actualidad* como un carácter *rígido*, “convicción honrada y firme,” es susceptible de momentáneas condescendencias para con los amigos por los cuales tiene muchas consideraciones? ¿Conque Restrepo, que honradamente no puede mantener su nombre en la primera manifestación, si tuvo, nada más que por una de esas momentáneas condescendencias, la suficiente rigidez de carácter para atropellar su convicción honrada y firme y estampar su firma al lado de las de los

antiguos alumnos del doctor Escobar ? ; De manera que Restrepo, según su propia y no comentada confesión, pone su firma á disposición de los amigos, discrecionalmente, para que usen de ella con detrimento del rígido carácter y de la convicción honrada y firme ?

Hechos son estos, cumplidos y comprobados como están, que inducen á creer que la rigidez del carácter de Restrepo es algo parecida á la del famoso escudo de D. Quijote, y que demuestran cuán penetrable es para los amigos de Restrepo aquella convicción honrada y firme.

Hé aquí por qué no me explico cómo el redactor ó redactores de *La Actualidad*, en presencia de tantas debilidades de Restrepo, conceptúan que si la firma de éste se hubiera mantenido entre los antiguos alumnos del doctor Escobar, en el convencimiento de aquéllos habría mucha perplejidad; pero sí me explico, por el hecho de haberse puesto Restrepo al servicio de los enemigos de mi defendido, que ellos lo elogien en los términos de la laudatoria que le enderezan en el citado número 46 del aludido periódico.

Ya que conocéis el testigo, que tenéis pruebas elocuentes de la flojedad de su carácter, y que estáis en aptitud de juzgar con cuánta facilidad han podido otros de sus amigos, adversos de Tomás Escobar, tomarle la declaración que dió, es tiempo de examinar ese curioso testimonio.

Digo que ese testimonio es curioso, porque en él se observa, al estudiarlo con algún cuidado, que Manuel Restrepo, si bien muestra afán en exhibirse sabedor de muchos hechos, y llega hasta citar varios testigos, no da á conocer ninguno de esos hechos, no nos explica el por qué de su reserva, y hasta hoy, como lo veréis al examinar las declaraciones de los individuos citados por Restrepo, ningún testimonio hábil y fehaciente ha venido en apoyo de lo dicho por éste; porque Manuel Restrepo, con lo que pudiera llamarse el candor del cinismo, nos dice en su declaración que no sabía que esos hechos fueran de la gravedad que en sí son, por lo cual no los denunció antes; y sin embargo, según el dicho de Restrepo, tales hechos, si existieron, se consumaron en una época en que nuestro inocente testigo tocaba ya á la mayor edad, lo cual, si hubiera de admitirse, constituiría el primero y más singular fenómeno que presenta nuestra juventud en el campo mo-

ral; y porque Manuel Restrepo, que empieza por sostener que no sabía que esos hechos fueran de tanta gravedad, concluyó por afirmar que él opuso la resistencia digna de un hombre cuando se intentó consumir con él uno de esos mismos hechos, y de este modo, en la declaración que examinó, no sólo insulta sangrientamente el sentido común, sino que también se lleva de calle la verdad, porque, ¿ cómo se explica el que el inocente y el digno Restrepo pudiera oponer resistencia á la consumación de un hecho cuya gravedad no conocía? ¿ No se palpa una grosera contradicción en lo que sostiene primero sobre la ignorancia de la gravedad de los hechos y lo que luégo nos afirma sobre la oposición violenta á la perpetración de uno de esos mismos hechos? ¿ No es cierto que el sentido común nos enseña que la inocencia de Restrepo, lejos de producir la resistencia á la consumación del hecho, sólo hubiera servido, por el contrario, para facilitar la perpetración del mismo hecho? ¿ Y no es verdad que la violenta oposición de Restrepo, si hubiéramos de darle crédito, nos demuestra sensiblemente que el opositor no era ya un San Luis Gonzaga, sino que en ese entonces tenía su puesto rotulado en el coro de los pecadores y de los que, perdida la inocencia bautismal, conocen la gravedad de los hechos de que nos habla Restrepo?

Pues bien, señores: ¡ ahí tenéis, en toda su desnudez, al testigo y su declaración, para que con la mano sobre vuestra conciencia, después de aplicarles vuestro recto y severo criterio, me digáis si no es cierto que el testimonio de Restrepo, en relación con los precedentes que conocéis, tan sólo sirve para poner de manifiesto que nuestro testigo es poco respetuoso para con la verdad, que nada se cuida del respeto que debemos á los asociados, y que en último análisis, si hubiéramos de dar crédito á su testimonio en relación con los hechos que investigamos, sería únicamente para reputarlo como malicioso encubridor de esos mismos hechos!

En segundo término figura la declaración de Evaristo Rivas Groot, que se registra al folio 64. Veamos lo que nos dice:

En primer lugar, después de manifestarse sabedor de los hechos materia de la investigación, afirma que los alum-

nos corrompidos, aquéllos cuyos hechos llegaron al conocimiento del doctor Escobar, eran los preferidos; pero como el señor Juez Aguilar nos dice en su providencia, con fundamentos en los autos, que los alumnos preferidos eran los de mejor conducta, tenemos por lo pronto una colisión entre el dicho del testigo y el del Juez de la causa. ¿Cómo resolver este conflicto? En esta ocasión, por mi parte, acompaño al señor Juez, que cuenta con mayores fuerzas, con la pluralidad de testigos que desmienten á Rivas Groot; y apoyado en el concepto del señor Aguilar, en el auto de proceder y sus fundamentos á este respecto, me adhiero pública y solemnemente al mentis que el mismo señor Aguilar se ha encargado de dar á nuestro testigo sobre este primer hecho.

En seguida nos dice Rivas Groot que la preferencia para con los alumnos de aspecto agradable, en relación con el hecho que acabamos de examinar, le hicieron dudar de la conducta moral de su preceptor Tomás Escobar.

Acabamos de ver cómo el señor Juez desmiente la primera afirmación del testigo; mas como sin duda éste no conocía las opiniones del señor Aguilar, como ignoraba que sus condiscípulos habían depuesto lo contrario, por eso vemos á Rivas Groot asegurar por segunda vez un hecho falso, exponerse á un segundo mentis. Efectivamente, asentados por el señor Juez en su auto de enjuiciamiento, con apoyo en un número plural de testigos, que Tomás Escobar brindaba sus preferencias á los alumnos de mejor conducta, ¿no es cierto que Rivas Groot miente al asegurar que los predilectos eran los de aspecto agradable? Vosotros, señores, fallaréis este punto. Todavía más, señores jurados: Rivas Groot, como si la voz de la verdad se hubiera hecho oír, y obstruído el paso á las falsedades que deponía, apenas llega, basado en sus mentirosas afirmaciones, á este resultado: que las dos primeras circunstancias le hicieron dudar, según sus propias palabras, de la conducta moral de su preceptor Tomás Escobar.

Semejante declaratoria en boca de Rivas Groot, cuando parte de dos hechos solemnemente desmentidos, despierta, entre otras, esta consideración: De tal manera resalta la inocencia de Tomás Escobar, en orden á los hechos inmorales que se le imputan, que uno de los testigos, que en su

afán de manchar la conducta de la víctima, ha ido hasta aseverar cosas falsas, no se declara convencido de la existencia de los mismos hechos que denuncia.

En tercer lugar nos dice Rivas Groot que, á pesar de haber hecho todo lo posible por coger infraganti á su preceptor, no lo logró, y que por eso la declaración que rinde no es una completa afirmación de la delincuencia del doctor Escobar.

Parece, señores jurados, que Rivas Groot, conocedor del mentis que le lanzó el señor Juez Aguilar sobre las preferencias y sus causas, se hubiera esforzado en este pasaje en desmentir al Juez, á varios de sus condiscípulos, á Vargas Vila y á todos aquellos que deponen lo contrario.

Verdaderamente, señores: ¿ cómo explicar, si no en fuerza de la misma inocencia de Tomás Escobar, el que Rivas Groot, que se propuso coger infraganti á su preceptor, el mismo que según los señores Aguilar, Vargas Vila y otros se descaró en la ejecución de los hechos, cómo explicar, digo, el que Rivas Groot no lograra su intento ? ¿ No se toca un fenómeno raro en el hecho de que Rivas Groot no pudiera sorprender infraganti á Tomás Escobar, no obstante la clara visión y los esfuerzos que puso para lograr su objeto, al paso que Vargas Vila, el de la *bondadosa ceguedad*, el que se encontraba separado del doctor Escobar por el *velo sutil* de que nos habla, sí pudo sorprenderlo, y ver al pie de su lecho criminal “ roto el pudor, insultada la moral y hecha pedazos la vergüenza de los niños ? ” Sin embargo, si echamos una ojeada sobre el pasado, nos explicaremos retóricamente el fenómeno, pues que el mismo Vargas nos ha dicho ya que su visión fué retórica y nada más que retórica ; y por lo que hace á la de los alumnos, el fenómeno se explica por el hecho de que esos mismos alumnos, según su propia confesión, figuraron activa ó pasivamente en cada escena.

En todo caso, en sana lógica, esta tercera afirmación de Rivas Groot, lejos de condenar á mi defendido, demuestra palmariamente su inocencia ; y aunque ya vosotros os habéis dado cuenta del por qué, yo quiero daros á conocer el modo cómo lo aprecio.

Tal conclusión es de todo punto incontrovertible, en mi concepto, porque si de una parte tenemos el propósito

de Rivas Groot, los medios de logro y la ausencia de toda bondadosa ceguedad, de todo papel en el drama, y por otra, el descaro en la ejecución de los hechos, la ruptura del velo sutil de que nos habla Vargas Vila, la resultante necesaria de todos estos elementos, una vez combinados, ha debido ser la aprehensión de Tomás Escobar en fraganti delito; pero como estamos palpando con Rivas Groot lo contrario, como el propósito de éste encalló, hay que convenir en que este último resultado sólo puede darlo la no existencia de los hechos cuya realidad se persiguió con tanto ahínco, aunque en vano.

Por último, Rivas Groot, en apoyo de su dicho, cita á Alfredo de la Torre y á Ernesto Rasch.

En cuanto á la primera referencia, que no está confirmada, ni siquiera resulta que de la Torre haya declarado, ya podéis juzgar, conocido como os es el artículo 219 del Código de Procedimiento Criminal, qué valor probatorio tiene en el terreno legal; y por lo que respecta á la segunda, para que la apreciéis legal y moralmente, me basta deciros que Ernesto Rasch es aquel célebre sonámbulo, de que antes os he hablado, que á la foja 21 declara que cuando rindió su primera declaración, no sabía lo que estaba diciendo.

Tal es el testimonio de Rivas Groot en toda su integridad, y yo, analizado como está, poco me cuido de que se estime verdadero ó falso: si lo primero, bastante me aprovecha, porque, como queda dicho, pone de manifiesto la inocencia de mi defendido; y si lo segundo, cualquiera puede juzgar la suerte que se le espera á tan célebre declaración. ¿A quién, fuera del testigo, perjudica, pues, ese testimonio? Al señor Juez, sólo á él, porque al afianzarse en esa declaración, del todo inofensiva para la causa que sostengo, no sólo consiente aquella parte en que Rivas Groot lo contradice acerca del origen de las preferencias, sino que también, al arrancar indicios en contra de Tomás Escobar, se exhibe una vez más ignorante ó tocado de la consabida bondadosa ceguedad para consumir la obra empezada por los enemigos del acusado.

Llegamos ya á la declaración de Simón Herrera Ricaurte (fojas 65 y 66) que por su naturaleza no quiero ni me es dado analizar en público; y para justificar mi reser-

va, leído por una vez ese testimonio, me basta repetiros con el moralista José María Vargas Vila: “La corrupción también tiene su pudor.”

No sé, señores, cuál sea la causa del fenómeno: si la indignación que produce el conocimiento de lo expuesto por Herrera Ricaurte, ó las agitaciones del pudor público herido en sus más sensibles fibras por el golpe de gracia que le asestó nuestro testigo; ó el clamoreo de la vergüenza, de la cual se ha despojado aquél en absoluto, ó, en fin, los estertores de la naturaleza que agoniza en brazos de Herrera Ricaurte, no sé, digo, cuál sea de esas la verdadera causa, pero lo cierto es que todos aquellos que nos interrogaron sobre este hecho, á quienes dimos á conocer el fondo de la declaración de Herrera Ricaurte, exclamaron al punto:—“Eso es monstruoso, absurdo, increíble: suponer siquiera eso es el colmo de la corrupción.”

Los nombres y apellidos de las personas que emitieron aquellos conceptos—que son muchas, de bastante respetabilidad y ventajosa posición social todas ellas—puedo darlas á conocer á vosotros y al público, si se estima necesario, con la circunstancia de que entre ellas figuran varios parientes y allegados del mismo Herrera Ricaurte; pero como vuestros honorables precedentes y las cualidades morales que os adornan me llevan á juzgar que en vosotros ha producido iguales efectos la lectura de esa afrentosa declaración, me atengo á vuestra decisión sobre la verdad de mi dicho, ya que por experiencia propia podéis apreciarla, y prescindo de la otra prueba.

Presentado ese singularísimo fenómeno, espero me digáis, luégo que lo estudiéis y que lo hayáis penetrado en lo posible, si no es cierto que por sí solo induce á la inadmisibilidad del testimonio de Herrera Ricaurte.

Por otra parte, si empuñamos la antorcha de la historia, y con su poderoso auxilio recorremos las negras páginas de la humanidad, nos remontamos á los tiempos bíblicos y contemplamos el cuadro que presentara Sodoma antes de ser devorada por el fuego, no registraremos, estoy cierto de ello, un solo caso análogo al que nos da á conocer la declaración que examino, en el cual haya desempeñado ningún sér racional el papel que brutalmente le asignó Herrera Ricaurte en su inmoral drama á Tomás Escobar.

Y este hecho, que con tanta elocuencia nos enseña que la humanidad jamás ha ido en su extravío hasta el límite que sólo Herrera no ha respetado, ¿no viene á fortalecer la opinión de aquellos que han calificado de monstruosa, de increíble la declaración que analizo? ¿no es cierto que el hecho de que la historia no nos muestre un sólo caso igual al que refiere Herrera Ricaurte, no digo en los tiempos que alcanzamos, pero ni en los abominables de las ciudades de Pentápolis, sugiere la creencia de que la humanidad, por corrompida que haya sido y lo sea, jamás será, en el lenguaje de la corrupción, susceptible de amoldarse á las condiciones en que encontramos colocado á mi defendido, no por sus propios hechos sino por los del joven Simón Herrera Ricaurte?

Además, bien obvio es que de la misma manera que todo efecto implica necesariamente la existencia de la causa que lo produce, así también en todo hecho, en toda acción del hombre va envuelto, ó el móvil que impulsa á la ejecución, ó el fin que el ejecutante se propone alcanzar por ese medio. Pero en el presente caso, señores, ¿dónde está el móvil que pudiera haber lanzado á mi defendido á acompañar á Herrera Ricaurte; famoso suicida! en la grosera escena que nos pinta este último? ¿Qué fin se proponía Tomás Escobar con el desempeño del odioso papel que le hace representar Herrera Ricaurte? Parece, señores jurados, que el sólo conocimiento del hecho, aun con prescindencia de lo que la misma naturaleza nos advierte, es lo bastante para que convengáis conmigo en que ningún móvil, ninguno absolutamente, se descubre como determinante de la presencia y participación del acusado en los hechos de que se reconoce culpado Herrera Ricaurte; y convendréis también conmigo en que tampoco se descubre ningún fin, ninguno absolutamente, que mi defendido se propusiera lograr por medios tan relajados y reprochables.

Así, pues, si hubiera de darse cabida á lo que el testigo depone en contra de Tomás Escobar, tendríamos también que convenir, en fuerza de lo que acabo de exponer, que hay casos en los cuales procede el hombre sin motivo que determine sus hechos y sin mira en la ejecución de sus actos; y una vez en este terreno, si no queréis que se nos acuse de inconsecuentes, tenemos que ir hasta sostener el

absurdo, tanto ó más monstruoso que la misma declaración de nuestro conocido suicida, de que hay efecto sin causa.

Hé aquí la razón que me asistió para afirmar desde el principio, que entre las declaraciones había algunas que atropellaban el sentido común, que pecaban abiertamente contra la lógica de las acciones humanas, y que eran tan monstruosas que su misma monstruosidad las hacía inadmisibles.

Sensible es, por cierto, el no poder aplicar el escalpelo del análisis á las impuras formas de la declaración que sugiere las anteriores observaciones, para hacer resaltar su inadmisibilidad; pero las consideraciones precedentes, reforzadas por las que vuestra ilustración os suministre, bastan á mi propósito.

Para poner término á esta parte del análisis, en el supuesto de que se hubiera de dar crédito al dicho de Herrera Ricaurte, yo declaro que éste ha debido, con mayor razón, correr la suerte de mi defendido, ya por ser autor principal, al paso que Tomás Escobar apenas se hace aparecer como cómplice, ya porque confesó el hecho y se reconoce culpable, en tanto que el único procesado, la víctima expiatoria de ajenas faltas, ni está confeso, ni se le ha comprobado su complicidad; y como quiera que el auto de proceder sólo cobijó á mi defendido, como en dicho auto no se toca la culpabilidad de todos aquellos que están convictos y confesos de los mismos hechos que se investigaban por entonces, tengo sobrada razón para confirmar lo que antes dije en presencia de tan significativas circunstancias: El señor Juez Aguilar, al proferir el acto de enjuiciamiento, no cumplió con el deber que terminantemente le imponía el artículo 21 del Código de Procedimiento Criminal.

Al folio 66 tropezamos con la declaración de Daniel Ricaurte, que el mismo señor Juez reconoce que es de referencia: y en atención á que los hechos sobre que depone ya están apreciados y demostrada su ninguna fuerza probatoria, me limito á deciros, para que apreciéis en su justo valor esta declaración, que ella nos da á conocer que el testigo no sabe nada de ciencia cierta sino por los decires que hasta él llegaron, y que ninguna referencia resulta confirmada; que Daniel Ricaurte, mientras estuvo

en el colegio de Tomás Escobar no notó nada, lo que es bien significativo en nuestro favor; que los preferidos en el colegio eran los que pertenecían á las familias con las cuales el doctor Escobar tenía mayor intimidad; lo cual, aparte de que el señor Juez nos dice lo contrario, nada tiene de pecaminoso, de inmoral, ni puede apreciarse rectamente como un indicio de la existencia de los hechos ni de la culpabilidad del procesado; y que las familiaridades de mi defendido para con algunos alumnos, las acostumbraba Tomás Escobar en público, en presencia de la comunidad, circunstancia que, como ya lo hemos visto, aleja toda sospecha, y en manera alguna indica la existencia de los hechos y su ejecución por parte de mi defendido.

Por último, á la foja 67 se encuentra la declaración de Darío de la Torre, que en un todo se refiere á Ernesto Rasch. Prescindo de analizarla detalladamente, porque el valor de ese testimonio nos lo da á conocer Rasch, el mismo á quien se refiere de la Torre, cuando á la foja 21 vuelta, en la diligencia de careo que allí se registra, nos dice que estaba entre dormido y despierto cuando sucedieron los hechos que refiere, y que no sabía lo que estaba diciendo cuando expuso esos mismos hechos en la primera declaración. Ahí tenéis lo que es en sí este último testimonio, para que me digáis si no es cierto que cualquiera que le dé crédito se expone á que se le considere presa de un sonambulismo más agudo que el del mismo Ernesto Rasch.

Como resultado de este análisis, que está calcado sobre esos autos, creo que me asiste razón legal y moral para concluir que ese expediente no suministra los indicios que sirvieron para dar por probado en la medida legal la delincuencia de Tomás Escobar, ya se tomen de los cinco hechos que doy por probados, ya se desprendan de los de las cinco últimas declaraciones que he examinado, y que el señor Juez Aguilar estimó decisivas.

Juzgad ahora, en posesión de estos antecedentes, y teniendo en cuenta que las presunciones de carácter legal no las crean ni establecen los jueces, sino que son obra exclusiva del legislador, y no tienen cabida sino en los casos expresamente previstos por la ley, decid si es ó no célebre, fundada ó infundada, tendente ó no á causar una revolución en nuestra jurisprudencia, la presunción que establece el

señor Aguilar en su auto de proceder, por sí y ante sí, cuando á la foja 69 nos dice, con apoyo en tan *famosas* pruebas, “que es el caso de presumir que los malos hábitos hayan continuado en él (mi defendido), dando lugar á los escándalos del último año.”

Tengo avanzado el concepto de que en su mayor parte son legalmente inhábiles, unos por falta de edad y otros por falta de imparcialidad, los testigos que han declarado.

Pues bien : para la demostración de lo primero, me basta que confrontéis la edad de varios declarantes con la disposición contenida en el artículo 211 del Código de Procedimiento Criminal, que dice : “Por falta de edad no puede ser testigo hábil en las causas criminales el menor de 18 años ; pero el que los haya cumplido puede declarar hábilmente hasta sobre los hechos de que antes hubiese tenido conocimiento. La declaración del menor de 18 años, si se recibe, sólo servirá como un indicio más ó menos grave, según el estado de desarrollo de sus facultades intelectuales ;” y en cuanto á la justificación de lo segundo, también me bastaría que pasarais la vista por el artículo 213 del mismo Código, ordinal 6.º, si no concurrieran ciertas circunstancias que me obligan á entrar en otra demostración.

Efectivamente, si sólo hubiéramos de considerar que los ofendidos con los hechos que examinamos, son los mismos jóvenes que declaran sobre la perpetración de esos hechos, y confiesan el papel, ya activo, ya pasivo, que en ellos representaron, la cuestión sería resuelta en contra de la habilidad de esos testigos, con las solas palabras que nos trae el citado ordinal 6.º del artículo 213 ; y si fuera de esto hubiéramos de detenernos, por otra parte, en la consideración de que en nuestra lengua *acusador* y *ofensor* son equivalentes, pero no hay equivalencia entre *acusado* y *ofendido*, entonces el punto, conocidos los términos de la invocada disposición legal, apenas merecería los honores de la discusión.

Como ya he dicho que á este respecto concurren circunstancias que determinan otra demostración, paso á hacer mérito de ellas.

Al apreciar el testimonio de Vargas Vila, el Tribunal Superior, por boca del Magistrado señor doctor Froilán

Largacha,—cuya honorabilidad me complazco en reconocer,—asienta la doctrina de que en los términos del ordinal 6.º del citado artículo 213, *acusado* y *ofendido* son equivalentes. Con el fin de que podáis formaros completa opinión sobre los conceptos del Magistrado, copio en seguida las palabras de que él se vale, tomadas del auto de 20 de Marzo último, en la parte conducente. Dice así:

“.....Tampoco puede considerársele (á Vargas Vila) como ofendido, en el sentido del inciso 6.º, artículo 213, porque allí el Código de Procedimiento Criminal toma esa palabra como equivalente á la de *acusado*; y nada en el sumario acredita que ese testigo estuviera bajo la presión del doctor Escobar como acusador en juicio criminal.” Más adelante agrega: “El joven Rasch, inhábil por la ley para testigo, no porque fuera ofendido en el sentido de que habla el sindicado, porque el legislador no se refiere á ofensas sobre el decoro cuando infirma el dicho del acusado ú ofendido.....”

En vista de estas opiniones, que escuda la respetabilidad del magistrado, declaro que la vacilación se hizo sentir en mis ideas sobre este punto de derecho; pero pasada la primera impresión, luégo que con mis escasas fuerzas traté de madurar el asunto, surgieron en mi espíritu, entre otras, las siguientes consideraciones en contra de los conceptos del Tribunal Superior.

En primer lugar, admitido en toda jurisprudencia aquello de que á nadie le es permitido hacer distinciones cuando la ley no distingue, es del todo inadmisibile la distinción que el señor doctor Largacha establece en esta cuestión, al decirnos que el legislador no se refiere á ofensas contra el decoro cuando infirma el dicho del acusado ú ofendido; pues ni el ordinal 6.º del artículo 213 establece ni autoriza tal distinción, ni en el Código de Procedimiento Criminal se registra una sola disposición que induzca á creer que el legislador hubiera tenido el ánimo de crear la distinción que le atribuye el señor Magistrado.

A la verdad, si tanto el joven contra cuya persona se atenta ó á quien se vulnera, como aquél cuyo decoro se hiere con la permisión de los hechos, son los realmente ofendidos, deshonorados y agraviados, no alcanzo á ver la razón que hubiera asistido al legislador para no infirmar, como

por vía de distinción lo sostiene el señor doctor Largacha, el dicho de los ofendidos, de aquéllos á quienes atañe tan de cerca la consumación de los hechos que apreciamos, que precisamente son otras tantas ofensas contra el decoro.

En segundo lugar, con relación á la conjunción disyuntiva *u*, se observa que puede sustituirse por cualquiera conjunción alternativa, sin detrimento del sentido y espíritu del inciso 6.º de dicho artículo 213, que en este caso quedaría redactado en estos términos, por ejemplo: “6.º Ya el acusado, ya el ofendido,” con la excepción contenida en el artículo 41 de este Libro, y bien se comprende que mediante este giro la inhabilidad legal cobija á las dos personas que con estas dos palabras se designan en juicio. Asimismo, se palpa entonces la diferencia que, en armonía con el principio universal de que nadie puede ser juez ni testigo en su propia causa, establece el Diccionario de la lengua y los de legislación entre “acusado” y “ofendido,” que justamente representan en todo asunto criminal, por su orden, el papel de victimario y de víctima.

Fuera de esto, al admitir como legal, en fuerza de la distinción que rechazo, la teoría de que en los casos de ofensas contra el pudor es moneda corriente el dicho del ofendido para comprobar los hechos y establecer la delincuencia del sindicado, al admitirla, repito, no muy tarde tendríamos ocasión de palpar como resultado de esa teoría no pocas acusaciones de la misma naturaleza de la formulada al doctor Escobar. Y no es esto sólo, señores, sino que además, no se harán esperar casos en los cuales, para escarnio de la sociedad, veamos que los individuos se resignan á perder su posición social, á deshonorarse ellos mismos, á trueque de lograr por medios, como los empleados con mi defendido, el confundir á los adversarios con que cuentan esos individuos, el empañar la reputación de sus enemigos, el destrozarse la honra de las familias y enlutar con el sombrío ropaje del vicio los hogares!

Fijad ahora vuestras miradas en los funestos y próximos resultados de la doctrina que combato; figuráos el cuadro que presentaría la sociedad, merced á tan peligrosas opiniones, expuesta instante por instante á ultrajes tan sangrientos; medid el alcance que pudiera dársele á semejante teoría, si acaso esto os es posible, y mostradme el

límite que pudiéramos oponerle; señaladme, en fin, el dique que hubiera de contener el desbordado torrente de la malignidad consentida, y decidme si no es cierto que tal teoría es inadmisibile, aun profesada por el mismo Justiniano, no digo en el vasto y amplio campo de la conciencia, pero ni aun en el limitado y estrecho de la ley escrita.

No obstante la fuerza que me hicieron las anteriores consideraciones, yo, por razón de notoria inferioridad respecto del Magistrado doctor Largacha, llamé en mi auxilio voces autorizadas, ocurrí, á indicación de un competentísimo abogado, á pedir concepto á varios de los jurisconsultos más notables de esta ciudad, y al efecto, en nombre del señor Leonidas Posada Gaviria se les pasó, por vía de consulta, la nota circular que voy á leeros. Como resultado de la consulta, que abarca todos los puntos de derecho, conexionados con la cuestión que nos ocupa, tenemos las respuestas que también me permito leer. \*

Ved, pues, cómo no anduve errado en mis apreciaciones, puesto que el punto lo han fallado de un modo favorable á mi causa, en oposición á la teoría sustentada por el señor doctor Largacha, abogados de tan merecida reputación y fama, de tan avanzados conocimientos en derecho.

Después de esto, con prescindencia de mis pobres observaciones, me asiste completa razón para deciros que las providencias del Superior, bajo el punto de vista que he venido examinando, son insostenibles ante la ley, y que, dada la rectitud del Magistrado, sólo se explican, permitidme que me atreva á decirlo, por un error de entendimiento.

Demostrada la inhabilidad legal de los ofendidos para ser testigos en su propia causa, la ausencia de pruebas en el presente juicio es un hecho tangible. Por lo demás, si me abstengo de proseguir el análisis de las providencias del Tribunal, es porque éstas descansan sobre los mismos testimonios invocados en el auto de proceder, tienen unos mismos fundamentos, y ya hemos visto, en un detenido examen, que tales testimonios carecen en absoluto de fuerza probatoria y que el auto de enjuiciamiento no satisface las exigencias del artículo 173 del Código de Procedimiento Criminal. Por consiguiente, para combatir aquellas provi-

\* Tanto la nota circular como las respuestas aludidas, figuran entre los documentos que, en forma de apéndice, se publican al fin.

dencias, me basta reproducir en este lugar los razonamientos aducidos para dar en tierra con el auto de proceder.

Creo haberos demostrado, con el estudio de la cuestión legal, hasta cierto punto secundaria para nosotros, que ese expediente no suministra plena prueba de la existencia del cuerpo del delito, ni un testimonio idóneo, ni graves indicios en contra de mi defendido. En consecuencia, Tomás Escobar, como ya lo dije, no debería ocupar el banco de los acusados, ni haber experimentado los azares de tan escandaloso juicio.

Si no hubo motivo legal para la apertura de la causa, ¿ puede sospecharse siquiera la existencia de pruebas bastantes, tan claras como la luz del meridiano, para condenar á Tomás Escobar? Indudablemente que no, señores jurados, y ya se aproxima por fortuna el momento de que vosotros, con vuestro justísimo fallo, pongáis el sello á la inocencia de mi defendido.

Aquí debería poner término á mi alegato, porque, demostrado que Tomás Escobar es inocente, mi misión está llenada, cumplido mi deber y pagado el tributo de sangre que debía á la víctima; pero como mi defendido ha comparecido ya ante otros tribunales, como ya lo han sentenciado otros jueces, no puedo resistir á la tentación de daros á conocer los resultados. Vedlos aquí, siquiera en forma de reseña, á fin de no fatigar más vuestra atención.

Tomás Escobar, á quien encontramos primeramente como alumno y luego como superior subordinado de un colegio, ha sido ya juzgado por sus superiores. ¡ Y qué espléndido fallo cosechó en este primer juicio, señores jurados, cuando los señores Ricardo Carrasquilla, Ruperto S. Gómez, Wenceslao Montenegro, Francisco Ortega y Francisco de Plaza, cuyas declaraciones conocéis, consignan en su veredicto, con pleno conocimiento del sindicado, que éste observó durante esos primeros años una conducta moral irreprochable, inmaculada! Y todavía más, señores: si seguís á Tomás Escobar al Seminario, á donde lo llevó su vocación al sacerdocio, lo veréis allí, ya en su mayor edad, fiel observante de las mismas prácticas morales de los años anteriores, contrarias á los vicios de que ahora se le acusa, pues así lo declara el virtuoso sacerdote doctor Bernardo Herrera Restrepo.

Tomás Escobar ha sido juzgado con igual éxito por sus condiscípulos, por los concedores y depositarios de sus secretos. En prueba de ello os hemos presentado los irrecusables testimonios de los señores Eduardo Gómez S., Emilio Pardo, Ruperto Ferreira, Roberto Herrera R., Luis María Herrera R., Francisco Montoya M., Eladio Ferro y Carlos Michelsen U., caballeros bien conocidos y de merecida buena reputación, que por el pleno conocimiento de mi defendido, con la mano sobre la conciencia, han ido hasta afirmar que juzgan á Tomás Escobar de todo punto incapaz de ejecutar ninguno de los hechos inmorales que se le imputan !

Tomás Escobar, hecho ya institutor, y revestido de la dignidad sacerdotal, ha sido juzgado en tercer lugar por sus alumnos en la manifestación que también conocéis. Borrada de ese documento la firma de Manuel Restrepo, cuya posición social no es envidiable hoy, y veréis que todas las otras corresponden á jóvenes ya formados, que con sus dignos procedimientos se exhiben como adorno de la sociedad. ¿Y sabéis en qué términos sentenciaron esos jueces, esos alumnos que tan de cerca espionaron las acciones de su Director? Leed la manifestación, pesad cada una de sus frases, y convendréis conmigo en que allí está grabada con caracteres indelebles la inocencia del calumniado preceptor.

En cuarto lugar, Tomás Escobar y su colegio comparecieron ante el tribunal de los señores Samuel Bond, José E. Caro, Víctor Peña, Diego Rafael de Guzmán y Heliodoro Camacho, profesores del Establecimiento, y estos distinguidos colaboradores también lanzaron el fallo consignado en sus exposiciones, que nos da á conocer, en Tomás Escobar, pureza de costumbres, severidad é inflexibilidad en el castigo de las faltas cometidas por los alumnos, estricta igualdad en la distribución de las recompensas, en la aplicación de las penas; y en el colegio, orden perfecto, disciplina rígida, regularidad en todo.

Por último, Tomás Escobar compareció ante sus únicos jueces competentes, ante los padres de familia, y ellos, con incomparable majestad lo juzgaron y sentenciaron. ¿Qué resultó? Que en esta ocasión la brillantez del éxito no sólo nos satisfizo, sino que superó todas nuestras aspiraciones, todas nuestras esperanzas y deseos.

En efecto, señores, nada más elocuente, nada más respetable que las declaraciones de los honorables señores Manuel Umaña, Bernardino Medina, José Camacho Roldán, Juan Manuel Herrera, León Vargas Calvo, Máximo Lorenzana, Francisco J. Montoya, Octavio Sayer y Ramón Pereira; nada mejor puede ofrecerse á la satisfacción de la vindicta pública, ni aducirse como prueba irrecusable de la inocencia del perseguido institutor. ¿Por qué? Porque esos testigos componen el jurado cuya formación aconsejaron á Tomás Escobar los ilustrados señores doctores Santiago Pérez, Ramón Gómez, Antonio Vargas Vega y Nicolás Esguerra, en carta de 5 de Septiembre del año anterior, como lo podéis ver en aquella razonada pieza.

Y si tan autorizado es el origen del fallo, si tan deslumbradoras condiciones reúne, ¿qué debemos juzgar cuando oímos que esos mismos padres de familia, celosos guardianes de la inocencia, del pudor y de la honra de sus hijos, nos dicen en sus declaraciones que están plenamente satisfechos de la conducta moral del preceptor, que están íntimamente convencidos de su inocencia, y que es tal la confianza que le tienen, que si volviera á abrir el colegio, le entregarían de nuevo sus hijos? ¿Osarán hoy día los difamadores de Tomás Escobar comparecer de nuevo ante el tribunal de la opinión pública y sostenerse en sus dichos, cuando ya la sociedad tiene conocimiento de esta solemne atestación de los padres de familia? ¿No se sienten confundidos los calumniadores de Tomás Escobar con el público mentís que les dan los padres de familia, los mismos á quienes aquéllos quisieron convencer de la culpabilidad de Tomás Escobar, é inducir á que le retiraran del colegio los alumnos? ¿Pretenderán todavía, so capa de moralidad pública, escandalizar á la sociedad con nuevas publicaciones sobre este asunto, cuando esa misma sociedad, representada por los padres de familia, se declara satisfecha y rechaza abiertamente toda nueva calumnia? No lo sé, pero tengo para mí que todos esos fallos, á los cuales pondrá sello el vuestro, es lo más que la sociedad, en el camino de la reparación, puede exigirnos, y lo más que nosotros, en el terreno de la justificación, podemos ofrecerle. En una palabra, ejercitados todos los derechos contra nosotros, llenados con esplendente éxito todos nuestros deberes, este

asunto toca ya á su término, y justo es que, á lo menos, se otorgue una tregua á la virtud y á la inocencia atropelladas, al decoro público violado, y que la tranquilidad y el reposo vuelvan á sentar sus reales en los hogares profanados, en las familias afrentadas.

El último fallo, el que concentra todas las aviesas aspiraciones de los enemigos de Tomás Escobar, está determinado de antemano por el principio de unidad de conciencia, por la sabiduría que ostentan todas las resoluciones de tan severo Juez cuando emanan de hombres de buena voluntad. Verdaderamente, señores jurados, si vosotros, como lo dice el artículo 122 del Código de Procedimiento Criminal, obráis en conciencia, sin tarifa de pruebas, el sólo conocimiento de esos anteriores irrecusables fallos, la voz de la conciencia de tantos y tan respetables señores, la vista del cuadro perfecto que presenta la vida de Tomás Escobar, inmaculada en toda época y en toda situación, se habrán abierto paso en vuestras sanas conciencias, que por el principio de autoridad no pueden ser distintas de la de los otros jueces, y la inocencia de mi defendido ocupará en estos momentos, en ese augusto santuario, el lugar prominentemente que le corresponde.

Además, si con arreglo á ese mismo artículo, vuestra misión es decidir por la convicción íntima que en vosotros produzcan los documentos y las demás pruebas y alegatos presentados en juicio, parece indudable que vuestra convicción no puede formarse por ese expediente, cuyo único valor es el de una desenfrenada corrupción; pero sí por las pruebas invulnerables que nosotros presentamos, y en este caso, como ya lo dije, vuestro fallo se alcanza á penetrar: la solemne absolución de mi defendido.

Debo, antes de concluir, hacer constar que no he venido aquí á sentar plaza de moralista, como que no tengo la pretensión de considerarme autorizado en absoluto para ello; que las inmoralidades que promulgo, por exigirlo así el asunto, no las exagero sino que apenas pinto los hechos que están comprobados; que, como es bien sabido que no puede defenderse la propia honra sin sacrificar la de aquéllos que primero disparan sus tiros, he tenido, con apoyo en testimonios fehacientes, que lastimar reputaciones de varios adversarios; y por último, que mientras subsistan

sus cargos y las pruebas que los acreditan, en tanto que no se me convenza de lo contrario, no retiraré ninguno de mis conceptos, ni me plegaré ante ninguna exigencia infundada.

En resumen, señores Jurados, creo haber demostrado: que innobles pasiones, y no el celo por la moral, el bien de la sociedad ni el propósito de moralizar la educación de la juventud, son las que, como componentes, han formado el todo de este proceso; que Tomás Escobar ha venido siendo víctima, no de sus propios hechos, porque ninguno inmoral ha ejecutado, sino de la *falta* cometida con Vargas Vila al echarlo del colegio, falta que acarreó la amenaza de dar en tierra con el establecimiento por medio de las inmundas plumadas del expulsado, y que explica por qué hemos llegado á este extremo; que, so capa de moralidad pública, so pretexto de corregir los vicios en la educación de los jóvenes, se ha agitado este negocio, grave y muy grave en sí, pero que en realidad, para algunos moralistas, no ha venido á ser sino un simple negocio, que creyeron muy productivo y que por varios medios lo ensayaron, halagados por la esperanza de cosechar, si no utilidades, al menos el fruto del trabajo que aplicaron al asunto; que esos autos no arrojan plena prueba de la existencia del cuerpo del delito, ni un testimonio idóneo, ni graves indicios en contra de mi defendido, y que por tanto Tomás Escobar no debería verse hoy uncido al yugo de la ley, ni pendiente su inocencia de ningún fallo; que si no hay pruebas para someterlo á juicio, mucho menos puede encontrárselas para condenarlo; que en pro de Tomás Escobar obran ya cinco fallos espléndidos que lo muestran inocente á la faz del mundo entero y saldada la cuenta con la vindicta pública; y finalmente, que el vuestro, que no dudamos ni por un instante que será armónico con los otros, como fruto de una honrada convicción y de una conciencia sana, vendrá á poner el sello á la inocencia de Tomás Escobar, que es lo que el público ilustrado, la parte buena de la sociedad, el acusado y los suyos esperan confiadamente de vosotros.

Después de todo, señores, en último análisis, al repasar la historia de este juicio, se ve en él, con tristeza y á la vez con indignación, el cumplimiento fatal de la profecía de Vargas Vila, que en el discurso que conocéis, le hacía prever á Tomás Escobar el caso de que alguno pudiera

llevar á sus labios el amargo cáliz de la ingratitud! Tal parece que estas proféticas palabras de Vargas Vila las hubiera inspirado el perfecto conocimiento que de sí mismo tenía nuestro claro vidente, que éste abrigara desde entonces el deseo cumplido más tarde, y que el plan traidor, realizado después, hubiera brotado simultáneamente con tan terrible y profético pensamiento en el cerebro de Vargas Vila.

¿Y en quién ha venido á cumplirse tan tremendo pronóstico? ¿En Tomás Escobar, víctima inmaculada, centro de todo noble y generoso sentimiento, cuyas virtudes no me es dado, por delicadeza, encomiar aquí! ¿Y quién ha llevado á los labios de Tomás Escobar el cáliz amargo de la ingratitud? ¿Sangrienta ironía del destino! ¿acongojadora realidad! ¿el mismo Vargas Vila, que un tiempo, agobiado por los beneficios recibidos, se mostrara indignado en grado supremo ante la sola perspectiva de que pudiera llegar tan duro caso!

Pero no importa, señores. Si bien es cierto que Vargas Vila, el moderno Judas, no ha cumplido su palabra, no ha acompañado á la víctima en su tribulación, á pesar de habérselo ofrecido, en cambio oigo ya que el carro triunfal, que conduce la inocencia de Tomás Escobar, se pone en movimiento; y puesto que se acerca el instante decisivo y llega la hora solemne, á vosotros os toca, en desempeño de vuestro augusto magisterio, celebrar la ceremonia que se prepara en homenaje á la virtud. ¿Cómo? A la manera que los antiguos romanos, á la aproximación del carro de los Césares, abrían filas y le daban paso. Abrid filas vosotros también en vuestra conciencia, dad paso al carro que nos trae la justificación de Tomás Escobar, y enseñad una vez más que en esta tierra, no obstante que la desmoralización cunde, el inocente triunfa sobre la calumnia, tarde ó temprano, y obtiene siquiera como galardón el reconocimiento de su inocencia! ¿Absolved á mi defendido, que bastantes títulos ha exhibido para hacerse acreedor á que se le reconozca su inocencia, y vuestro veredicto os hará merecer bien de los hombres de conciencia pura! ¿Tranquilizad la vuestra con la declaratoria de que Tomás Escobar es inocente, y estad seguros de que siempre os acompañará, como nos acompaña á nosotros, la satisfacción consiguiente al deber cumplido!

APARICIO POSADA.

# DOCUMENTOS.

DECLARACIONES TOMADAS ANTE EL SEÑOR JUEZ EJECUTOR DEL ESTADO Y ANTE EL SEÑOR JUEZ 1º DEL DISTRITO DE BOGOTÁ.

El señor Roberto Merizalde, con fecha 13 de Abril, expuso:

Que conoce á los señores doctor Escobar é Isidoro Isaza, con quienes no tiene generales de la ley. Que es mayor de diez y ocho años y vecino de esta ciudad. Que, según su leal saber y entender, las cartas y discurso adjuntos, los cuales ha examinado con atento cuidado, son, en concepto del que declara, de puño y letra del señor Manuel Restrepo F., su condiscípulo en el colegio del señor doctor Tomás Escobar. Que su exposición abraza todos los documentos y cartas que, en once fojas útiles, se le han puesto á la vista, y á que se refiere la pregunta. Que las causas justificativas de su dicho son el haber estado algún tiempo en el mismo colegio con dicho señor Restrepo F., en el cual tuvo ocasión de conocer la letra de éste, ya en cartas que él escribía, ya en tarjetas dirigidas á varias personas.

El señor Jorge Cárdenas, expuso en la misma fecha:

Que conoce á los señores doctor Tomás Escobar é Isidoro Isaza, con quienes no tiene generales. Que es mayor de edad y vecino de esta ciudad. Que según su leal saber y entender, las cartas y discurso adjuntos, todo lo cual ha examinado cuidadosamente en las once fojas útiles que se le han puesto á la vista, son, en su concepto, de puño y letra del señor Manuel Restrepo F., de quien fué condiscípulo por algún tiempo, en el colegio del doctor Tomás Escobar. Que las causas justificativas de su dicho se derivan del conocimiento que tuvo del señor Restrepo F. en el colegio dicho, en el cual tuvo ocasión de conocer la letra de éste, ya en cartas por él escritas, ya por tarjetas escritas por Restrepo F. á varias personas.

En 18 de Abril expuso el señor Arturo Brigard:

Que es mayor de veintiún años, vecino de esta ciudad, y que no tiene generales de la ley con los señores doctor Tomás Escobar é Isidoro Isaza. Que á mediados del mes de Septiembre del año próximo pasado, el día 17, si mal no recuerda, se trasladó el exponente á la hacienda de "Galindo," casa del señor doctor Simón de Herrera, á asuntos particulares, y que encontró en ella á su hijo D. Simón Herrera Ricaurte, permaneciendo con éste la tarde y

noche del día ya indicado, y la mañana del siguiente día 18, en que el exponente regresó á esta ciudad. Que habiéndole manifestado el que declara al señor Herrera Ricaurte que se había hecho una publicación reciente contra el doctor Tomás Escobar, el señor Herrera Ricaurte le manifestó que ya lo sabía, por una carta que había recibido de Bogotá. Que preguntado el susodicho señor Herrera Ricaurte por el que expone la opinión que él, Herrera R., tuviera en el asunto y lo que supiera acerca de éste, puesto que había vivido con el señor doctor Escobar, en el colegio que él regentaba, el señor Herrera Ricaurte se expresó en los siguientes términos: "Durante todo el tiempo que estuve en el colegio del doctor Escobar, jamás le noté nada, absolutamente nada, que me dejara juzgar en contra de él, respecto de su conducta moral. Todas las noches nos llevaba el doctor Escobar (nombró varios condiscípulos cuyos nombres no recuerda) á su cuarto, y nos obsequiaba con bizcochos, permaneciendo allí hasta las nueve, hora en que nos retirábamos quedándose uno de mis condiscípulos (lo nombró, pero el exponente no recuerda su nombre) no sé hasta qué hora ni con qué objeto. Hace algunos días que uno de mis hermanos me escribió diciéndome que exigiera á mi padre lo sacara del colegio, porque se decía algo del doctor Escobar á ese respecto." Añade el exponente que ésta fué, poco más ó menos, la conversación que tuvo el que responde con el señor Simón Herrera Ricaurte, referente al señor doctor Tomás Escobar, en la hacienda ya dicha. Que para mayor claridad hace constar que se ha tenido conocimiento de su conversación con el señor Herrera R., porque en días pasados, conversando con varios amigos, uno de ellos dijo, entre otras cosas, que Simón Herrera había dado una declaración negra contra el doctor Escobar, á lo que el exponente manifestó su extrañeza, y sostuvo que la aseveración respecto del señor Herrera debía de ser falsa, y en sostenimiento de este dicho, refirió lo que había oído de boca del señor Herrera Ricaurte, y que es lo mismo ya relatado.

El señor Ricardo Sánchez, en 24 de Abril, expuso:

Que es vecino de este distrito, mayor de edad y sin generales. Que hace siete años, poco más ó menos, que conoce al señor José María Vargas Vila, de vista, trato y comunicación. Que por el conocimiento que tiene del señor Vargas Vila sabe que la conducta de este señor es mala, pues estando Vargas Vila de militar en la quinta compañía del Batallón segundo de línea, y el que declara en la cuarta compañía del mismo Batallón, del cual fué nombrado Habilitado el señor José María Vargas Vila, éste dispuso varias veces de las raciones del Batallón, de modo que los oficiales tuvieron que conseguir dinero prestado para pagar las raciones de que éste había dispuesto. Que el mismo Habilitado Vargas Vila tenía el vicio de sodomía, ó le gustaban los hombres, persiguiendo á los soldados que á él le gustaban, con ánimo de satisfacer su deseo, lo

que le consta porque algunos de los soldados, sus amigos, le referían las propuestas inmorales que Vargas Vila frecuentemente les hacía. Que por su mala conducta fué dado de baja en el Batallón el señor Vargas Vila.

En 14 de Abril, el señor Carlos Morales Espina rindió la declaración que sigue ante el señor Juez 1.º del Distrito:

Que tiene treinta años de edad, que es vecino de Bogotá y sin generales. Que conoce á José María Vargas Vila, de vista, trato y comunicación, hace nueve años. Que por el conocimiento que tiene de dicho señor Vargas Vila, sabe y le consta que éste, durante el tiempo que militó con el exponente, no observó buena conducta, pues habiéndosele confiado el manejo de los fondos del Cuerpo en que estaba como Habilitado, dispuso de una gran parte de ellos, sin consentimiento del jefe y de la oficialidad, en términos de que el Batallón estuvo sin raciones durante algunos días por la falta de esos fondos, y de que tanto los jefes como los oficiales tuvieron que tomar dinero prestado para racionar el Batallón. Que sobre otros hechos que afectan la conducta del expresado señor Vargas Vila, sabe y le consta, por haberlo visto, que varias noches salía á las calles y concurría á algunas tiendas con traje de mujer, lo cual daba por resultado que varios hombres se acercaban por engaño á galantearlo. Que sobre estos mismos hechos pueden declarar los señores Coronel Ramón Acevedo P. y Sargento Mayor Ramón Nieto, quien puede dar razón, además, de otros hechos cumplidos entre una parienta de éste y Vargas Vila.

En 15 de Abril, y ante el mismo señor Juez, expuso el señor Ramón Nieto:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que lo único que sabe, en relación con las citas que le resultan en la declaración del señor Carlos Morales, es que en el Batallón segundo de línea, que era en el que estaba empleado dicho señor Morales, hubo deficiencia en los fondos de la Habilitación, y con tal motivo ocurrieron los jefes y oficiales del Cuerpo al exponente á pedirle prestada una suma de dinero, que en efecto les facilitó, para atender á las raciones del Batallón; pero que no sabe quién fuera el responsable de la falta de los fondos. Que sabe, porque lo oyó decir en el cuartel, que una noche habían sorprendido á Vargas Vila en traje de mujer, en la *Rosa Blanca*, y en cuanto á las demás citas nada sabe ni puede declarar.

Agrega el declarante, que como á los quince días de haberse notado la falta de fondos, le manifestó al declarante el señor General Ricardo Acevedo, que parte del dinero había parecido, y que creía que la pérdida provenía más bien por falta de cuidado que por malicia del Habilitado.

En 18 de Abril expuso el señor General Ramón Acevedo ante el mismo Juez :

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que conoce á José María Vargas Vila hace más de doce años. Que respecto á la conducta de este individuo sabe que fué muy mala, pues que habiendo sido nombrado Habilitado del Batallón en que militaban juntos, tuvo un alcance que dió por resultado que el Batallón durara algunos días sin raciones, en términos que la oficialidad tuvo que tomar dinero prestado al señor Ramón Nieto para racionar dicho Batallón. Que entre los individuos del mismo Batallón se decía que Vargas Vila tenía el vicio de sodomía, pues varios de éstos, cuyos nombres no recuerda, se contaban las propuestas inmorales que aquél les hacía á este respecto. Que le consta que Vargas Vila andaba de noche vestido de mujer para engañar á los hombres, y que por su mala conducta fué dado de baja en el Batallón. Que en apoyo de su dicho cita á los señores Manuel Manrique C., Tiberio Pimentel y Coronel Dimas Atuesta.

En 11 de Abril, y ante el mismo Juez, el señor doctor José Joaquín Ortiz declaró :

Que es vecino de esta ciudad, de edad de setenta años y sin generales con los señores doctores Tomás Escobar é Isidoro Isaza, y agrega :

Fuí Catedrático del colegio que regentaba en esta ciudad el doctor Tomás Escobar, durante los años escolares de 1883 y 1884, y en ellos observé el mejor orden y disciplina en el establecimiento, no habiendo visto ni sabido cosa alguna que desdijera de los principios de la más sana moral, hasta el tiempo que precedió á la publicación del artículo del periódico que dió origen á este juicio. Desde que conocí al doctor Escobar, y de esto hace nueve años, lo tuve por un sacerdote inteligente, ilustrado, laborioso y de buena conducta moral, cuyo concepto no ha variado hasta hoy, habiéndome confirmado en él la confianza de los padres de los alumnos de su colegio, jueces únicos é irrecusables de la buena ó mala educación de sus hijos, hecha patente en manifestaciones impresas, y la indignación con que el público ha mirado el proceso que se le sigue.

José María Vargas Vila es pariente mío, aunque lejano, como nieto de una prima hermana mía, la señora Antonina Vila y Rojas. Lo conocí de niño, y después no lo había vuelto á ver hasta 1884, en que se presentó en casa pidiéndome lo recomendara al doctor Escobar para que lo ocupara en el colegio, lo que hice sin embarazo, pues me constaba que era un mozo inteligente, que había hecho estudios y regentado una escuela por el lado de Anolaima, con cuyo sueldo mantenía á su madre viuda y sus hermanas. Estos fueron los informes que di al doctor Escobar.

Recuerdo perfectamente que algún tiempo antes, no muy anterior á la publicación de su artículo en *La Actualidad*, preguntán-

dole yo cómo le iba en el colegio, me dijo que muy bien y que esperaba llegar á ser Vicerrector de él; de lo cual deduzco yo ahora un fuerte cargo contra Vargas Vila, porque, ¿cómo estaba contento y con aspiraciones á permanecer de empleado en un colegio en que sabía que se cometían actos inmorales? Tales actos inmorales fueron invención posterior, ó su conducta era la de un encubridor de ellos: no hay medio.

Un día fué á casa el doctor Escobar á manifestarme que no le convenía que Vargas Vila continuara en el colegio, y á decirme que yo interviniera para que aquella destitución se hiciera más suavemente. Prometí llamar á Vargas Vila; pero no habiendo logrado verlo, supe de allí á dos ó tres días que ya el doctor Escobar lo había expulsado del colegio, y que Vargas Vila había dicho que con una plumada le tumbaría el colegio, con cuyo motivo quise verme con Vargas Vila y lo llamé á casa por medio de su hermano. Vino, en efecto, á casa y yo lo reconvine acremente. Él, para excusarse, comenzó á hacerme algunas relaciones, que por indecorosas me obligaron á declinar la conversación. Como ese era un asunto vergonzoso no quise fijarme en él; así es que mis recuerdos son bien confusos, y sólo hallo claro que yo lo cogí en contradicciones y mentiras; y digo mentiras, por esta circunstancia: la sala en que se hallaban algunas personas de mi familia queda, patio por medio, opuesta á la en que hablábamos nosotros, y ellas alcanzaron á oír que yo le repetía frecuentemente: "Pero, hombre! eso es mentira!" lo cual me hicieron notar después de que se despidió Vargas Vila, extrañando lo recio de la voz y lo fuerte de la expresión. Me parece que él me dijo que no haría ninguna publicación sobre el particular.

En 7 de Abril compareció el señor Eduardo Gómez S., y expuso: Que es mayor de veintiún años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que como condiscípulo del doctor Tomás Escobar, durante el tiempo que fué su compañero de colegio, jamás observó en él ninguna falta de incontinencia; y que así por el trato que con él tuvo en el colegio, como por las relaciones íntimas que más tarde cultivaron y el perfecto conocimiento que tiene de dicho doctor Escobar, ya en su condición de sacerdote é institutor, ya como particular y miembro de la sociedad, ha tenido y aun tiene una alta idea de la moralidad y continencia de su condiscípulo, en términos de que está íntimamente convencido de que es un hombre puro, incapaz absolutamente de faltar, bajo ningún aspecto, á la moral y á la continencia, cualquiera que sea el estado en que se le considere.

En la misma fecha compareció el señor Carlos Isaza, y expuso: Que es de edad de diez y ocho años, vecino de este distrito y sin generales. Que sabe y le consta que el señor José María Vargas Vila compuso el discurso que en forma de copia se ha acompañado al an-

terior memorial (discurso que ha tenido á la vista); y sabe y le consta, además, que tal pieza la compuso dicho señor Vargas Vila con motivo del cumpleaños del señor doctor Tomás Escobar, nuestro rector de colegio, al presentarle un obsequio de sus discípulos por recomendación de éstos, y lo pronunció en el local del colegio, que era el de Las-Aguas, dirigiéndose á dicho doctor Escobar, en presencia de la comunidad.

En la misma fecha compareció el señor Heliodoro Camacho, y declaró:

Que es mayor de veintiún años, vecino de este distrito y sin generales. Que como pasante en el colegio que ha regentado el señor doctor Tomás Escobar le consta de ciencia cierta que él jamás cometió á sus discípulos falta alguna de incontinencia; y que, por el contrario, le consta de su muy esmerada y extremada vigilancia en este sentido, pues cuando le habló para que fuera su coadjutor en las tareas del colegio, le instó y le suplicó encarecidamente que vigilara con todo el cuidado posible, *sobre todo* la parte moral del colegio; lo que hizo con tanto ahinco dicho pasante, que se entregaba al reposo muy tarde de la noche por inspeccionar á los estudiantes, hasta estar convencido de que estaban completamente dormidos. También le consta de la vigilancia y rigidez en este sentido, porque cuando algún joven llegaba á cometer alguna falta, de palabra ó de acción, dicho Director reprendía y castigaba severamente al culpado. Basta un ejemplo que compruebe su aserción: un día, por haber sorprendido á un estudiante el señor Camacho en una de las faltas de que se trata, el señor doctor Escobar lo expulsó inmediatamente del establecimiento. Que le consta que el señor doctor Escobar era severísimo é inexorable en el castigo de las faltas que cometían algunos de sus discípulos contra la moral, aunque tales faltas fuesen sólo de palabras. Que por el conocimiento que tiene del doctor Escobar, con motivo de las relaciones íntimas que con él ha cultivado en los colegios expresados, puede asegurar que él de lo que menos puede ser acusado, es de faltas de incontinencia contra sus discípulos. Que sabe y le consta que el discurso que en forma de copia, en una foja útil, acompaña á este escrito, lo compuso el señor José María Vargas Vila; y expresando, además, la causa ó motivo de la composición, dónde fué pronunciada y á quién fué dirigida, agrega que la compuso con motivo de la celebración de un cumpleaños del señor doctor Escobar, que fué pronunciado en la sala rectoral del colegio ante los estudiantes del establecimiento y algunas personas de fuera.

En la misma fecha el señor Francisco Ortega expuso:

Que es mayor de edad de cuarenta y dos años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que como superior nunca encontró nada reprehensible en su compañero subordinado, doctor Tomás Escobar,

ni tuvo que reconvenirlo ninguna vez por falta de incontinencia, bajo alguna de sus formas, y que ha tenido y aun tiene una alta idea de la moralidad del señor doctor Tomás Escobar, al respecto indicado, fundándose en los siguientes antecedentes: A principios del año de 1867 abrió el exponente, en socio de Ricardo Carrasquilla, un colegio de alumnos internos, anexo al de externos, que durante algunos años había tenido éste establecido. Era necesario conseguir, como vigilante que le ayudara, una persona de conducta intachable, y Carrasquilla, como conocedor de tantos que habían sido sus discípulos, creyó que ninguno era más aparente que Tomás Escobar. Fué así que durante el año expresado y el siguiente, tuvo ocasión de apreciar, en la vida íntima y de familia que llevaron, las sólidas virtudes de Escobar. Si de algún hombre puede decirse que tiene alma trasparente, es de éste. El engaño nunca cruzó por su imaginación, y si lo hubiera pretendido, él mismo se hubiera denunciado, pues no tenía doblez, y la verdad estaba en su naturaleza. Su vida era inocente: en esos dos años, ni una palabra, ni una mirada impura sorprendió en su apreciable compañero, bien entendido que la vida que llevaban daba lugar á que mutuamente se comunicaran sus aventuras, sus inclinaciones y deseos. Con los alumnos, Escobar era severo cuando se trataba de una falta, por ligera que fuese, y nunca pretendió ocultarles la más mínima; pero cuando podía descansar en el exponente para la vigilancia, jugaba con los alumnos con la misma sencillez propia del más pequeño. Pasados esos dos años, Escobar se retiró del colegio porque deseaba hacer estudios superiores que allí no se cursaban: esto y la traslación del que declara á vivir en Nemocón, se lo hicieron perder de vista por algún tiempo, pero en las pocas veces que luego lo encontró, halló siempre en Escobar la misma sencillez y candor que en su compañero de colegio de Carrasquilla. En ese trascurso de tiempo era el doctor Escobar recibido en la mejor sociedad, y entonces un amigo del que declara, condiscípulo y estimador suyo, le dijo, hablándole de Escobar, estas palabras: —“Mucho quiero á Tomás, pero no me gusta estar con él sino á solas para poder medir mis palabras, y que no haya una mía que pueda escandalizarlo; lo creo tan inocente como un niño de cuatro años.” El amigo que esto decía al que declara, es tenido por cuantos lo conocen como un modelo de jóvenes. El año de 1877 encontró, al que expone, transitoriamente establecido en Bogotá. El señor doctor Tomás Escobar había fundado un colegio, y le hizo el honor al que declara de darle en el establecimiento dos clases, las que desempeñó por dos meses, mientras podía volverse á encargar de sus negocios en Nemocón. Entonces encontró las mismas cualidades de que antes ha hablado, en su antiguo compañero de colegio, realizadas por la dignidad sacerdotal y por la merecida buena acogida que había sabido darle la sociedad. El señor doctor Escobar hizo, como todos saben, un viaje á Europa, llevando algunos jóvenes confiados á su cuidado, y

un compañero que le ayudara á vigilarlos. Este compañero, amigo del que declara, le habló á su vuelta detenidamente del viaje, y respecto al doctor Escobar le dijo, entre otras cosas, que cuando lo invitó á asistir á algún espectáculo, aunque inocente, impropio para un sacerdote, siempre se rehusó Escobar diciéndole: Que aunque nadie lo supiera, su conciencia lo sabría, y que él no quería hacer nada que no fuera aceptable á los ojos de Dios. Que unas pocas veces que estuvo el exponente en el colegio del doctor Escobar, despues que éste vino de Europa, notó en ese establecimiento un orden perfecto y completa disciplina; y que el año pasado fué testigo el que declara de que á un niño que cometió una falta contra la moral, no quiso volver á recibirlo como alumno, á pesar de la estimación que tiene por la familia de aquel niño, y de la que había tenido particularmente por éste.

En la misma fecha, el señor Alberto Escobar expuso:

Que es de edad de diez y nueve años, vecino de este distrito y sin generales. Que le consta, como discípulo que fué del doctor Tomás Escobar, que él mismo se encargaba de castigar severamente las faltas de todo género cometidas por los alumnos. Que le consta que el castigo de tales faltas lo verificaba unas veces el sábadó de cada semana, y otras en el momento mismo en que se cometían, imponiendo al culpable la pena de arresto y entregándolo á la befa de sus condiscípulos, que no eran culpables; pero el exponente, durante el tiempo que estuvo en el colegio, no vió aplicar ningún castigo con férula. Que le consta que el doctor Escobar no exceptuaba del castigo á ningún discípulo que resultaba culpable, según las notas de faltas que se le pasaban por los respectivos empleados del colegio. Que durante los dos años que fué alumno del colegio del doctor Tomás Escobar, así por todo lo que observó en el establecimiento, como por los procederes de dicho doctor Escobar, jamás notó en él ninguna falta de inmoralidad ó incontinencia, sino que, bien al contrario, á cada paso edificaba á sus alumnos con ejemplos de virtud y moralidad.

En la misma fecha el señor Roberto Herrera Restrepo expuso:

Que es mayor de veintiún años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que fué condiscípulo del doctor Tomás Escobar; que durante esta época fué amigo con quien pasaba frecuentemente el tiempo, y que estas circunstancias le hicieron conocerlo muy de cerca, y comprender bien su carácter y su conducta; que jamás observó en él ninguna falta de incontinencia; que más tarde, fuera ya del colegio, han tenido una amistad bien cultivada; que todos estos antecedentes han hecho que el declarante tenga conocimiento de la conducta del doctor Escobar; que siempre ha hecho estimación de la amistad con el referido doctor por considerarlo digno de ella, y que jamás ha tenido conocimiento de que el doctor Escobar

haya cometido falta alguna de inmoralidad é incontinencia, y que, al contrario, por sus antecedentes, desde el tiempo de colegio, como por su conducta después, como hombre, y luego como sacerdote, le dan el convencimiento íntimo de que es un hombre puro, y que corresponde por su conducta á la posición que ocupa en su doble carácter de miembro de una sociedad culta y de sacerdote católico.

En la misma fecha el señor Samuel Bond declaró lo siguiente :

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que es cierto que el exponente regentó una clase en el colegio del doctor Tomás Escobar durante tres años, y en dos ocasiones distintas; pero como no vivió de continuo en el establecimiento, sino que apenas concurría diariamente una hora, carece de fundamento para absolver afirmativamente la pregunta que se le hace. Con todo, está en la conciencia del que declara, que el doctor Escobar es incapaz de ejecutar ningún acto de incontinencia, y por esta razón lo cree inocente de los cargos que se le han hecho. Que le consta que la disciplina del colegio era severa en general. Que, como antes lo ha declarado, siempre lo ha creído, y aun lo cree al doctor Tomás Escobar, de todo punto incapaz de ejecutar ninguno de los actos de incontinencia que se le imputan.

En la misma fecha el señor Ramón Pereira expuso :

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que desde que abrió el doctor Escobar su colegio en esta ciudad, tuvo á su hijo Eduardo en dicho colegio los primeros años como externo y los dos últimos como interno, y durante dicho tiempo no tuvo absolutamente queja alguna contra el doctor Tomás Escobar, en su carácter de director del colegio, por faltas de incontinencia. Que por el conocimiento que tiene del expresado doctor Escobar desde muchos años atrás, lo ha tenido el declarante en concepto de una honradez irreprochable, bajo todos títulos, de conducta enteramente ajustada, tanto particularmente como institutor de colegio; así es que lo considera incapaz de los actos de incontinencia que se le imputan, pues el declarante ha considerado el colegio del doctor Tomás Escobar como modelo, por cuyo motivo fué que conservó á su hijo en dicho colegio.

En 8 de Abril el señor Ricardo Carrasquilla declaró:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que el doctor Tomás Escobar estuvo como alumno de su colegio durante seis años, y que durante ese tiempo no tuvo que reconvenirlo ni una sola vez por falta de incontinencia bajo alguna de sus formas; por el contrario, Escobar se distinguió siempre entre todos sus discípulos por su inocencia, por su piedad, por su conducta irreprochable, por su puntualidad en el cumplimiento de todos sus deberes y principalmente por su carácter noble é ingenuo. "Siem-

pre fuí muy escrupuloso en la elección de los Pasantes, á quienes confiaba la vigilancia de los niños puestos á mi cuidado; pero conociendo á fondo á Escobar, no vacilé en nombrarlo para ese destino, que desempeñó durante dos años á mi entera satisfacción; y mostrando como Pasante las mismas virtudes que lo habían distinguido como alumno. Desde que el doctor Escobar salió de mi colegio para hacer estudios superiores, hasta ahora, he cultivado su amistad, y siempre he admirado sus virtudes, principalmente el candor de su carácter, que deja ver hasta el fondo de su alma á todos los que lo conocen. A los que, como yo, han pasado la mayor parte de su vida dedicados á la educación de la juventud, les es muy fácil conocer el estado de un colegio por poco que lo observen; y yo hice clase diaria en el del doctor Escobar durante un año, y soy testigo del buen orden, de la esmerada vigilancia que reinaban en él, y sobre todo del cuidado extremo que el Director ponía en la educación moral de sus alumnos. Creo que todo lo que he afirmado es notorio para la parte más distinguida de la sociedad bogotana y que pueden hallarse centenares de testigos que lo declaren."

En la misma fecha el señor León Vargas Calvo expuso:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que por haber tratado de cerca al señor doctor Tomás Escobar y haber tenido en su colegio á su hijo José Joaquín Vargas, durante dos años, tiene suficientes motivos para creer que él no ha dado nunca motivo de queja á los padres de familia, y mucho menos sería capaz de cometer una falta de incontinencia con los niños confiados á su cuidado como preceptor. Que tiene una alta idea del señor doctor Escobar por sus aptitudes para dirigir un colegio, y especialmente por el esmero que pone en infundir á los niños los más sanos principios de religión y de moral; y que tan persuadido está de esto, que si dicho doctor volviera á abrir colegio en esta ciudad, colocaría en él á su mencionado hijo José Joaquín con la misma confianza que lo ha hecho en los dos años anteriores.

En la misma fecha el señor doctor Bernardino Medina declaró:

Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales. Que el exponente no ha tenido ninguna queja contra el doctor Tomás Escobar en su carácter de Director de colegio, en el cual tuvo el que declara su único hijo varón, por falta de incontinencia ó de moralidad, pues al contrario, habiéndole entregado desde la edad de trece años á su dicho hijo, lo tuvo en su colegio por espacio de cinco años, habiéndoselo devuelto siendo un modelo de moralidad y de virtud, y que si el declarante, á su pesar, tiene que hacer elogio de su hijo, es para corroborar la alta idea que tiene del doctor Escobar como un modelo de preceptor. Que el exponente tiene la íntima convicción de que el doctor Escobar es un hombre puro, incapaz absolutamente de faltar, bajo ningún aspecto,

á la moral y á la continencia, cualquiera que sea el estado en que se le considere. Además de esto dijo que por más de dos años fué el que declara catedrático en su colegio, y que siempre observó en el establecimiento una completa disciplina y moralidad en los alumnos.

En la misma fecha expuso el señor Emilio Pardo:

Que es mayor de veintidós años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que conoce al señor doctor Tomás Escobar hace diez y ocho años, poco más ó menos, y que desde entonces, tanto en el colegio del señor D. Ricardo Carrasquilla, donde fueron condiscípulos, como fuera de él, no solamente no le ha visto cosa que pudiera calificarse de inmoral, sino que, por el contrario, siempre lo ha tenido por persona de las más puras costumbres.

En la misma fecha declaró el señor José Camacho Roldán:

Que es vecino de esta ciudad, mayor de edad y sin generales. Que hace cerca de ocho años que conoce al señor doctor Tomás Escobar como director de colegio en esta ciudad; que durante este tiempo, y siempre que el doctor Escobar ha tenido colegio, ha tenido en él á uno ó dos de sus hijos. La enunciación de este hecho es suficiente como prueba que ha tenido y tiene de su buen carácter y de sus aptitudes como institutor, como asimismo de su alta moralidad y buenas costumbres. Y aun todavía, si el doctor Escobar volviera á abrir algún colegio, podría contar entre sus alumnos alguno ó algunos de los hijos del declarante.

En la misma fecha declaró el señor Manuel Umaña:

Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales. Que no tiene absolutamente, en su condición de padre de familia, ninguna queja contra el señor doctor Tomás Escobar, en su carácter de director de colegio, por la comisión de ninguna falta de incontinencia contra los hijos que confió á su cuidado como preceptor; y que en prueba de la confianza que le tiene á dicho doctor Escobar por su moralidad y buena conducta, le entregó uno de sus hijos para que lo llevara á Europa, como en efecto lo hizo, con sumo provecho y quedando el exponente satisfecho del tratamiento que le dió el doctor Escobar. Que hace más de veinte años que conoce al citado doctor Escobar, desde que éste fué alumno en el colegio del señor Carrasquilla, y sabe que en él se distinguió por su moralidad y buen comportamiento, haciéndose acreedor por esto á un empleo en el mismo colegio. Tanto por esta circunstancia como por el perfecto conocimiento que tiene del doctor Escobar, el exponente ha tenido y aun tiene una alta idea de la continencia y moralidad del referido doctor Escobar, en términos que si éste volviera abrir colegio, el que declara le confiaría nuevamente y con el mayor gusto la educación de sus hijos.

En la misma fecha declaró el señor José Eusebio Caro :

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que es cierto que el exponente regentó durante dos años una clase en el colegio que dirigía en esta ciudad el doctor Tomás Escobar ; pero como no vivió de continuo en el establecimiento, sino que apenas concurría una hora por día, no le es posible, por falta de datos, absolver en un todo afirmativamente la pregunta que se le hace. Sin embargo, el declarante tiene conciencia de que el doctor Escobar es incapaz de ejecutar ningún acto de incontinencia, y que por tal razón lo cree inocente de los cargos que á ese respecto se le han hecho. Que le consta, por lo que pudo observar, que la disciplina del colegio era en lo general severa. Que siempre ha creído y aun cree al doctor Tomás Escobar de todo punto incapaz de ejecutar ninguno de los actos de incontinencia que se le imputan, como ya lo tiene declarado, por el conocimiento que de él tiene.

En la misma fecha, el señor Ruperto S. Gómez declaró:

Que es mayor de veintiún años, vecino de este distrito y sin generales. Que el doctor Tomás Escobar estuvo como alumno en el colegio que en esta ciudad establecieron el señor don Ricardo Carrasquilla y el exponente, asociados, y en dicho plantel se distinguió el doctor Escobar entre todos sus condiscípulos, por su inocencia, por su piedad, por su conducta irreprochable, por su puntualidad en el cumplimiento de todos sus deberes, y principalmente por su carácter noble é ingenuo. Es asimismo cierto que durante ese tiempo no tuvo el que declara que reconvenir al doctor Escobar, por haber cometido ninguna falta de incontinencia, pues bien al contrario, el referido doctor Escobar mostró siempre las cualidades antes mencionadas, y fué en atención á ellas, por el perfecto conocimiento de él, por lo que más tarde el señor Carrasquilla, de acuerdo con el que declara, lo eligió para pasante del colegio y le confió la vigilancia de los niños, mostrando en dicho destino, que desempeñó á entera satisfacción de ambos, las mismas virtudes que lo adornaban como alumno. Algún tiempo después, no obstante las relaciones ligeras que ha llevado con el doctor Escobar, el declarante siempre ha tenido conocimiento de que aquél observa la misma conducta anterior, y que no ha ejecutado ningún hecho que pueda afearlo; y por lo que hace al colegio que dirigió en esta ciudad, sabe el deponente, por el sentir general, que dicho establecimiento era esencialmente moral, y en él se guardaba severa disciplina.

En la misma fecha el señor Octavio Sayer declaró:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que el exponente no ha tenido ni tiene absolutamente ninguna queja contra el doctor Tomás Escobar, como director de colegio, por comisión de faltas de incontinencia para con los dos hijos que

puso á su cuidado como preceptor, pues bien al contrario, conocedor de la pureza y moralidad del doctor Escobar, lo consideró como la única persona á quien podía confiar sin limitación alguna la educación de sus mencionados hijos. Que por el pleno conocimiento que tiene del citado señor doctor Escobar, así como también de sus virtudes y aptitudes como director de colegio, ha tenido y aun tiene una alta idea de la moralidad de él y de sus puros manejos, en términos que lo considera incapaz de cometer ninguna falta de incontinencia; y tan convencido está de esto el que declara, que hoy mismo, si el doctor Escobar volviera á abrir colegio, le entregaría, con igual grado de confianza que en los años anteriores, sus hijos, que hasta hoy no ha querido colocar en ningún otro plantel, para que se los educara por completo.

En 9 de Abril, el señor Carlos Umaña declaró:

Que es mayor de veintiún años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que le consta de ciencia cierta, como discípulo que fué del doctor Tomás Escobar, durante nueve años, que él mismo se encargaba de castigar severamente las faltas de todo género cometidas por los alumnos de su colegio. Que asimismo le consta que el castigo de tales faltas lo verificaba unas veces el sábado de cada semana, y otras en el momento mismo en que se cometían, imponiendo al responsable la pena de arresto y entregándolo á la befa de sus condiscípulos que no eran culpables. Que también le consta que el doctor Tomás Escobar no exceptuaba del castigo á ningún alumno que resultara culpable, según de notas de faltas que se le pasaban por los respectivos empleados del colegio. Que por lo que observó en los nueve años que fué alumno del doctor Escobar, así como también por el conocimiento perfecto que tiene del régimen que imperaba en el colegio, puede asegurar que el Director jamás llegó á cometer ninguna falta de incontinencia ó inmoralidad con sus alumnos. Bien al contrario, el exponente tiene conciencia, y está íntimamente convencido, de que el doctor Escobar es un hombre puro, absolutamente incapaz de ejecutar ningún hecho inmoral, convicción que ha formado por la intimidad con que ha tratado al doctor Escobar, en términos de depositar en él el mismo grado de confianza que en cualquiera de los miembros de su familia; pero fuera de esto, que por sí solo le permitió conocer perfectamente á fondo al doctor Escobar, tuvo ocasión de hacer con él un viaje á Europa, sin que nunca pudiera descubrir en él, á pesar de la intimidad que llevaban, ningún rasgo de impureza ó incontinencia.

En la misma fecha expuso el señor Carlos Michelsen:

Que es mayor de veintiún años, vecino de este distrito y sin generales. Que fué condiscípulo del doctor Tomás Escobar en el colegio dirigido por el señor Ricardo Carrasquilla, y que por ser, lo mismo que el doctor Escobar, muy aficionado al estudio de la

astronomía, y estando ambos en la clase de cosmografía, fueron amigos muy íntimos y pasaban frecuentemente mucho tiempo juntos, tanto dentro como fuera del colegio; que por esta circunstancia y por la de haber cultivado durante cerca de veinte años la amistad del doctor Escobar, lo conoce muy á fondo y estima bien su carácter y su conducta; que jamás ha observado en el doctor Escobar la menor falta de incontinencia; y que por el conocimiento que tiene del doctor Escobar juzga que no sólo no ha cometido falta alguna contra la moral, sino que lo cree incapaz de llegar á faltar en nada por causa de inmoralidad ó de incontinencia; y que por su conducta como hombre y como sacerdote afirma que es un hombre puro, digno de la posición que ocupa tanto como sacerdote como miembro de la sociedad bogotana.

En la misma fecha el señor Eladio Ferro expuso:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que como condiscípulo que fué del doctor Tomás Escobar, durante el tiempo que estuvieron en el colegio del señor Ricardo Carrasquilla, jamás le vió cometer la más mínima falta de incontinencia, sino que, por el contrario, observó siempre una conducta irreprehensible en todo sentido, y que por el conocimiento que tiene de dicho doctor Escobar, ha tenido y aun tiene la idea de que su condiscípulo es un hombre moral en toda la extensión de la palabra.

En la misma fecha el señor Víctor Peña expuso:

Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales. Que no le consta que durante el tiempo que funcionó como catedrático en el colegio del doctor Tomás Escobar éste cometiera falta de incontinencia con sus discípulos, ni tuvo ningún motivo para sospecharlo. Que diferentes ocasiones oyó decir que el doctor Escobar castigó á sus discípulos por faltas contra la moral, aunque tales faltas fuesen solamente de palabras; que según sus recuerdos, desde principios de 1869 conoció al doctor Escobar en el colegio dirigido por el señor Ricardo Carrasquilla en esta ciudad, en donde fueron por poco tiempo compañeros; que los primeros informes que recibió del carácter del doctor Escobar (quien entonces no era sacerdote) fueron de una caudidez y de una inocencia excepcionales, informes que fueron confirmados por las relaciones que después tuvo con él; que algún tiempo después el señor Escobar salió del colegio de dicho señor Carrasquilla, y que las relaciones que en esa época tuvo con el declarante no desmintieron nunca la buena opinión que de él se había formado, en términos que jamás el señor Escobar tuvo con el exponente ninguna conversación que pudiera ofender en lo más mínimo la moral, ni aun de aquéllas que son comunes entre los jóvenes; que tiempo después encontró á dicho doctor Escobar como catedrático en el colegio del señor José Joaquín Borda, donde gozaba, por sus buenas costumbres, del buen

crédito de que antes ha hecho mención, y cuando el doctor Escobar entró al sacerdocio mantuvo con él las mismas relaciones amistosas, pero no con tanta estrechez como antes, hasta el año de 1876, en que fué llamado por dicho doctor á desempeñar las clases de escritura y de dibujo en su colegio, en donde permaneció desempeñando dichas clases hasta el año de 1880, en cuyo espacio de tiempo jamás oyó decir ni sospechó que el doctor cometiera ninguna falta contra la continencia, siuo que, al contrario, el declarante respetaba al doctor Escobar, á pesar de la confianza que había entre los dos, no tanto por su posición y por su carácter sacerdotal, como por creerlo hombre de conducta pura; que en dicho año de 1880, habiéndose el doctor Escobar comprometido con algunos padres de familia para llevar á Europa á trece ó catorce jóvenes para educarlos, y hallándose embarazado por el número con motivo del tránsito por parajes insalubres y la distribución que de esos jóvenes tenía que hacer en diversas ciudades extranjeras, habló al declarante para que lo acompañara, lo que en efecto sucedió; que durante la travesía, y el año que vivieron juntos y en un mismo hotel en París, con algunas interrupciones, no notó ni sospechó que el doctor Escobar cometiera ninguna falta de incontinencia con sus discípulos ni contra la moralidad de las costumbres en ningún otro sentido; que por lo que vió del doctor Escobar en París, sus gustos eran más bien infantiles que otra cosa; en términos que el exponente lo invitó una noche á visitar el teatro de la Grande Opera, proponiéndole que fuese no á ver el espectáculo sino á conocer el edificio en las partes accesorias al teatro, que son consideradas como una maravilla, y que rehusó acompañarlo, diciendo que no había ido á quitarse la sotana, lo que el declarante aprobó por respeto á las ideas del doctor Escobar; que estando dicho doctor Escobar de regreso en Bogotá, y habiendo abierto su colegio nuevamente en Las-Aguas, lo volvió á llamar para desempeñar la clase de escritura, la que regentó hasta el año de 1884, en cuyo tiempo tampoco vió en el doctor Escobar ningún acto de incontinencia con sus discípulos. Que hace notar el declarante, que si durante el tiempo que vivió con él bajo el mismo techo, el doctor Escobar hubiera cometido alguna falta contra la moral, el exponente no habría dejado de notarla, siendo aquél un hombre sin reserva, teniendo siempre sus puertas abiertas para todos, lo que casi le parecía al declarante un defecto.

En la misma fecha el señor Wenceslao Montenegro declaró:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que es cierto que hace más de veinte años que el declarante estuvo como compañero y profesor en el colegio del señor Ricardo Carrasquilla, y que allí conoció por más de cuatro años al señor doctor Tomás Escobar, y lo contó entre los discípulos más aplicados y consagrados al estudio, distinguiéndose siempre por su conducta

ejemplar, su buen comportamiento y su alta moralidad. Que más tarde dicho doctor Escobar pasó de discípulo á ser pasante del establecimiento, en virtud de las altas dotes de moralidad y de consagración á sus deberes con que se había distinguido antes como discípulo y después como superior; que en estos últimos años las relaciones del declarante con el doctor Escobar han sido poco frecuentes; pero que sin embargo no tiene motivo alguno el exponente para desconfiar de la moralidad del citado doctor Escobar, ni del estricto cumplimiento de sus deberes como Director de una casa de educación, como sacerdote católico y como hombre pundo-noroso y honrado.

En la misma fecha el señor Diego Rafael de Guzmán declaró:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que como catedrático que fué en el colegio del doctor Tomás Escobar, puede declarar que no le consta absolutamente que el expresado señor cometiera con sus alumnos falta alguna de incontinencia. Que le consta que el doctor Escobar procedía siempre con estricta justicia en el castigo de las faltas que cometían sus alumnos contra la moral, aunque tales faltas fuesen sólo de palabra. Que por el conocimiento que tiene del mismo señor Escobar, puede asegurar que su conducta y sus procedimientos con los alumnos de su establecimiento se ajustaron siempre á la más estricta moralidad.

En la misma fecha el señor Máximo Lorenzana expuso:

Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad y sin generales. Que jamás ha tenido queja alguna sobre la conducta del señor doctor Tomás Escobar como director del colegio que por muchos años ha regentado en esta ciudad; por el contrario, se complace en manifestar aquí la confianza ilimitada que ha tenido y tiene en la conducta de dicho doctor Escobar, agradeciéndole siempre la educación que ha dado á varios de sus hijos, con lo cual ha quedado sumamente complacido; que si el doctor Escobar vuelve á tener colegio, dos más de los hijos del exponente serán confiados al cuidado y vigilancia de dicho preceptor, dándole con esto la mejor prueba que, por su aprecio, puede dar un padre de familia. Que por el conocimiento que tiene del doctor Escobar, desde hace muchos años, es que se ha formado la opinión que abriga sobre su completa honorabilidad como caballero y como sacerdote, teniéndolo y estimándolo como á tal.

En la misma fecha el señor doctor Bernardo Herrera Restrepo expuso:

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que en los dos años que el señor Escobar vivió con el exponente, como alumno interno del Seminario de esta ciudad, dicho señor Escobar nunca dió motivo de ser reconvenido por incontinencia,

bajo ninguna de sus formas; antes bien, se mostró entonces sumamente escrupuloso en todo lo que se refiere á la práctica de los deberes contrarios á aquel vicio. En cuanto á lo demás, se refiere el exponente á la declaración que rindió ante el Inspector de policía, y que obra en el sumario instruido contra el doctor Escobar.

En la misma fecha el señor doctor José María Rubio Frade expuso :

Que tiene sesenta y ocho años de edad, vecino de esta ciudad y sin generales. Que no tiene ninguna queja contra el señor doctor Tomás Escobar en su calidad de director de colegio, y que aunque no tuvo ningún hijo en dicho establecimiento, sí estuvo en él el hijo del señor Emilio Saiz, su cuñado, y sabe que éste jamás tuvo queja alguna contra el expresado señor doctor Tomás Escobar. Que por el conocimiento que ha tenido del referido doctor Tomás Escobar, y por su modo de proceder en todo, ha tenido y tiene la idea de que es una persona de toda moralidad y continencia.

En la misma fecha el señor Luis Herrera R. expuso :

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que como condiscípulo que fué del doctor Tomás Escobar, nunca vió en él falta alguna de incontinencia, y muy al contrario, en todos sus actos manifestó siempre para con sus compañeros la mayor pureza de costumbres, á tal punto que el declarante no recuerda haber habido conversación en que el doctor Escobar dijera una sola palabra descompuesta, ni aun aquéllas que se hacen comunes ó frecuentes entre estudiantes; y es de advertir que el declarante pasaba días enteros fuera del colegio, frecuentemente en compañía del doctor Escobar. Que ha tenido y tiene la idea más completa de la moralidad de su condiscípulo, lo que le inspira plena seguridad de su inocencia.

En la misma fecha el señor Francisco Montoya Montoya expuso :

Que es mayor de veintidós años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que como condiscípulo que fué del señor doctor Tomás Escobar, declara que nunca, ni durante el tiempo en que fueron compañeros de colegio, ni después, llegó á observar en él acto alguno de incontinencia, y muy al contrario, vió siempre en el doctor Escobar una conducta ejemplar y moral. Que por el conocimiento que tiene de dicho doctor Escobar, está íntimamente convencido de su inocencia respecto de los hechos de que se le acusa.

En la misma fecha el señor Francisco J. Montoya expuso :

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que no ha tenido la menor queja del doctor Tomás Escobar como preceptor en los años de 1879 y 1880, durante los cuales tuvo en el establecimiento de aquél á uno de sus hijos: por el contrario, le

quedó y le está muy agradecido por el esmero que tuvo con su mencionado hijo, y en su educación intelectual y moral. Que durante el tiempo que ha tratado y conocido á dicho doctor Escobar, nada ha notado en él que sea contrario á las dotes y condiciones de un respetable sacerdote y completo caballero.

En 10 de Abril, el señor Daniel Gómez S. expuso :

Que es mayor de veintiún años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que le consta de ciencia cierta, como discípulo que fué del doctor Tomás Escobar durante siete ú ocho años, que él mismo se encargaba de castigar severamente las faltas de todo género cometidas por los alumnos del colegio ; que asimismo le consta que el castigo de tales faltas lo verificaba unas veces el sábado de cada semana y otras en el momento mismo en que se cometían, imponiendo al responsable la pena de arresto, y entregándolo á la befa de sus condiscípulos, que no eran culpables; pero que el exponente no vió aplicar ningún castigo con férula. Que también le consta que el doctor Tomás Escobar no exceptuaba del castigo á ningún alumno que resultaba culpable, según las notas de faltas que se le pasaban por los respectivos empleados del colegio. Que por lo que observó en el tiempo que fué alumno del doctor Escobar, así como por el perfecto conocimiento que tiene del régimen que imperaba en el colegio, puede asegurar que el director jamás llegó á cometer ninguna falta de incontinencia ó inmoralidad con los alumnos, pues bien al contrario, el exponente tiene conciencia, y está íntimamente convencido, de que el doctor Escobar es un hombre puro, absolutamente incapaz de ejecutar ningún hecho inmoral; convicción que ha formado por la intimidad con que ha tratado á dicho doctor Escobar, en términos de depositar en él igual grado de confianza que con cualquiera miembro de la familia del que declara; pero fuera de esto, que por sí solo le permitió conocer perfectamente á fondo al doctor Escobar, tuvo ocasión, además, de hacer con él un viaje á Europa, sin que nunca pudiera descubrir en el referido doctor Escobar, á pesar de la intimidad que llevaban durante el viaje, ningún rasgo de impureza ó de inmoralidad.

El señor Francisco de Plaza, en 11 de Abril, expuso :

Que es mayor de edad, vecino de este distrito y sin generales. Que el exponente fué superior del doctor Tomás Escobar por el espacio de tres ó cuatro años, y que durante ese tiempo nunca tuvo que reconvencirlo por ningún acto de incontinencia; que el exponente antes bien siempre tuvo al señor Escobar por uno de los jóvenes más morales del establecimiento; que posteriormente el exponente ha cultivado íntimas relaciones de amistad con el citado doctor Escobar, y que siempre lo ha creído y lo cree de una conducta moral intachable.

En la misma fecha el señor doctor Ruperto Ferreira expuso:

Que es mayor de treinta y ocho años, vecino de Bogotá y sin generales. Que como condiscípulo del doctor Escobar, y durante el tiempo que fué su compañero de colegio, no tuvo noticia que hubiera cometido falta alguna de la especie á que se refiere la pregunta, y que tanto por el conocimiento que adquirió de él en el colegio, como por los datos adquiridos posteriormente, se ha formado la idea de que su conducta ha sido completamente ejemplar.

En 14 de Abril, el señor Juan Manuel Herrera expuso:

Que es mayor de veintiún años, vecino de esta ciudad y sin generales. Que por el conocimiento íntimo que de años atrás tiene del señor doctor Tomás Escobar, no solamente no tiene quejas contra la conducta del señor doctor Tomás Escobar, como Director de colegio, en lo que dice relación á la moral, sino que miraría como motivo de tranquilidad, en su condición de padre de familia, el que el referido doctor Escobar continuara siendo director de sus hijos (que son seis, el menor de cinco años), hasta ponerlos como jóvenes ya educados, dignos del aprecio de la sociedad, por su moralidad é instrucción, como hay tantos hoy, educados por el referido doctor Escobar. Que hace catorce años que conoce al doctor Tomás Escobar, en trato íntimo, especialmente en los últimos seis años, ya revestido del carácter sacerdotal y como Director de colegio, y en ese espacio de tiempo, mientras mayor ha sido la intimidad de sus relaciones, día por día ha estimado más la pureza de su conducta y la lealtad en sus acciones; y que con estos antecedentes, con el estudio concienzudo que ha hecho del modo de ser moral del dicho doctor Escobar, tuvo á bien, sin ningún escrúpulo, confiarle la educación de sus dos hijos mayores; y que, como antes lo ha dicho, su mayor deseo es que el doctor Escobar continúe en sus tareas escolares para entregarle de nuevo sus hijos, pues el exponente tiene absoluta seguridad en la pureza y caballerosidad del citado doctor Escobar, á quien estima como un bienhechor de la sociedad.

CONCEPTOS DE VARIOS ABOGADOS SOBRE UNOS PUNTOS DE  
DERECHO.

Leonidas Posada Gaviria, saluda atentamente al señor doctor Teodoro Valenzuela, y le suplica se sirva contestarle á continuación las preguntas siguientes:

¿En el lenguaje técnico de la legislación criminal, *acusado* y *ofendido* son sinónimos?

¿En un juicio criminal, el acusado es el ofensor y el ofendido el que recibió la ofensa?

¿El acusado ú ofensor puede ser testigo para probar su inocencia?

¿El ofendido puede ser testigo para probar la ofensa que recibió?

¿La prohibición impuesta al acusado ú ofendido para ser testigo, es positiva, atendido al ordinal 6.º del artículo 213 del Código de Procedimiento?

¿De esta prohibición podrá deducirse que el ofendido puede ser testigo para probar la ofensa que recibió?

Bogotá, 3 de Abril de 1885.

*Nota.*—Igual consulta se dirigió á los abogados señores doctores Emigdio Paláu, Enrique Berbeo, José Ignacio Escobar y José María Rubio Frade, quienes contestaron como se verá en seguida.

*Respuesta del señor doctor Teodoro Valenzuela.*

Para dar respuesta jurídica á las preguntas de la adjunta consulta del señor Leonidas Posada Gaviria, se hace preciso establecer las doctrinas relativas á tales preguntas, que contiene el Código de Procedimiento Criminal vigente, que es la ley 35 de 1883 (de 14 de Diciembre).

El Código hace distinción entre *testigo* en general, que es, según el artículo 209, toda persona, hombre ó mujer, que se presente en juicio para declarar acerca de la verdad ó falsedad de los hechos que se han de comprobar; y *testigo hábil*, que es, según el artículo 210, todo individuo, hombre ó mujer, que no es loco ni imbecil y que tiene concierto en sus ideas, siempre que no esté exceptuado por falta de edad, de probidad ó imparcialidad.

Conforme al artículo 213, no es *testigo hábil*, por *falta de imparcialidad*, ni el acusado ni el ofendido. Éste puede ser, no obstante, *testigo hábil*, según el artículo 41, para acreditar, en los delitos de robo ó de hurto, la preexistencia y consiguiente falta de la cosa robada ó hurtada.... en defecto de testigos extraños.

El Diccionario de la lengua no registra la palabra *acusado*. El Código de Procedimiento la emplea como sinónimo de *reo*, *culpable*, *delincuente*. Cuando la causa está en estado de sumario, el acusado se llama *indiciado* ó *reo presunto*. (Art. 53).

Respecto de la palabra *ofendido*, el Código la reputa sinónimo de *agraviado*, según se ve por el artículo 51.

Así, pues, en vez de ser sinónimas las palabras *acusado* y *ofendido*, representan ideas contrarias, ó al menos distintas. El *acusado* es el autor del delito, y el *ofendido* aquél contra quien el delito fué ejecutado. El artículo 213 del Código, inciso 6.º, los distingue bien cuando dice que ninguno de los dos es *testigo hábil*, por falta de imparcialidad.

Aunque ni uno ni otro son *testigos hábiles*, se reciben sus de-

claraciones en los juicios criminales, no precisamente para la investigación del cuerpo del delito, sino para la investigación de los delincuentes. Así lo ordenan los artículos 43 y 45 del Código de Procedimiento Criminal. Tales declaraciones, aunque no constituyen lo que se llama la *prueba por testigos*, sí sirven, según su mayor ó menor relación con los hechos, para formar la *prueba por indicios*, que es otra de las reconocidas en los juicios criminales, conforme al artículo 255 y sus concordantes.

Además, según el artículo 214, el *acusado* y el *ofendido* pueden ser presentados como testigos por la parte contraria de aquélla en favor ó en contra de la cual la ley supone que tiene interés en declarar. Tales declaraciones pueden ser habilitadas, en todo ó en parte, por aquél que las pida.

Esta doctrina respecto á los testigos, como toda otra relativa á cualquiera especie de prueba, se refiere á los funcionarios de instrucción y á los jueces, cuando ellos solos intervienen en los juicios. La ley les da una tarifa de pruebas, las cuales no pueden apreciar sino según el expreso mandato del legislador, y tienen que decidir por lo que aparezca de ellas, y no por su convicción moral.

Pero tal doctrina no es aplicable, según el artículo 194, á los juicios en que interviene el jurado, porque "para éste las pruebas se aducen solamente como medios de convicción, pues los jurados deciden por lo que creen, sin limitación alguna." Así, es muy frecuente el ver que los jurados formen su opinión en virtud de pruebas de un valor puramente moral: pruebas que para un juez no serían suficientes en ningún caso.

De acuerdo con lo expuesto, se responde á las preguntas hechas, del modo siguiente:

Primera.—Las palabras *acusado* y *ofendido* no son sinónimas. Por el contrario, ellas representan dos ideas enteramente distintas. La una—la primera—representa al agresor; la otra al agredido. Y son tan distintas, que hasta se excluyen, como se excluye el delito y la inocencia.

Séconda.—En el juicio criminal, el acusado es el ofensor (y por esto mismo es por lo que se le acusa) y el ofendido el que recibió el agravio ó la ofensa.

Tercera.—Ni el acusado ni el ofendido pueden presentarse como *testigos hábiles*—ni el uno para probar el agravio, á no ser que lo solicite la parte contraria, en los términos expresados por el artículo 214 del Código de Procedimiento Criminal, ó que sea el caso del artículo 41 del mismo Código.

Cuarta.—Esta pregunta está contestada en la anterior.

Quinta.—La prohibición del inciso 6.º del artículo 213 del Código es positiva; es decir, que tiene real y verdadero efecto, de tal manera, que un funcionario de instrucción no puede, para dictar auto de proceder, ni un juez de derecho, para condenar, tener ó reputar como declaración de *testigo hábil*, la de la parte contraria.

Sexta.—De la prohibición expresada se deduce precisamente lo contrario; es decir, que el ofendido no es *testigo hábil*, sino en los dos casos expresados al responder á la pregunta tercera.

Bogotá, Abril 4 de 1885.

TEODORO VALENZUELA.

P. S.—Estimo el honorario de esta consulta en \$ 50.

*Respuesta del señor doctor Emigdio Paláu.*

Emigdio Paláu saluda atentamente al señor don Leonidas Posada Gaviria, y tiene el honor de contestar, á continuación de su estimable nota anterior, y en el mismo orden en que están allí formuladas, las preguntas que se ha servido dirigirle, diciéndole, después del estudio que ha hecho sobre los puntos de derecho que ellas contienen :

1.º Que en el lenguaje de la legislación criminal del país, las palabras *acusado* y *ofendido*, lejos de ser sinónimas y de referirse á un solo individuo, representan personas distintas y de contrario carácter en el curso y en la secuela del proceso.

2.º Que en un juicio criminal, el acusado figura como delincuente y como reo, y por consiguiente, como *ofensor* causante de los males del delito que se le imputa; y se llama *ofendido* al que ha sufrido los daños y consecuencias perniciosas de ese delito; y son éstas las calificaciones que se les da, respectivamente, á ambos, en varios artículos del Código de Procedimiento Criminal del Estado soberano de Cundinamarca, de 14 de Diciembre de 1883, entre ellos los artículos 2.º y 99. Así, pues, por ejemplo, en el delito de maltratamiento de obra, el que maltrata es el *ofensor* y el maltratado el *ofendido*.

3.º Que el acusado no puede ser *testigo hábil* para probar, con su dicho, su inocencia, porque así lo dice terminantemente el inciso 6.º del artículo 213 del Código citado, que enumera los motivos de tacha por falta de imparcialidad de los testigos.

4.º Que conforme al mismo artículo, tampoco es *testigo hábil* por la misma tacha, el ofendido, para acreditar con su dicho el hecho que le haya inferido la ofensa. Solamente en los delitos de robo y de hurto, como una excepción, se da fe á su testimonio, para justificar, apenas, la preexistencia y falta de la cosa robada ó hurtada, y eso en defecto de testigos extraños. Si el funcionario de instrucción está en el deber de examinar á los denunciados, injuriados ú ofendidos, conforme al precepto del artículo 43 del mismo Código, es simplemente para buscar en ese examen, no una prueba hábil, sino un medio de *investigación* del hecho que averigua, según lo expresa claramente tal artículo.

5.º Que pudiendo ser *testigo* toda persona, hombre ó mujer, que se presente en un juicio para declarar acerca de la verdad ó falsedad de los hechos, según la disposición del artículo 209 del

Código mencionado, ni el ofendido ni el acusado tienen una prohibición expresa de ser aducidos como testigos, pues que únicamente está dispuesto, por el artículo 214 precitado del mismo Código, que no se admita á declarar á ningún individuo contra su consorte, ascendientes y hermanos. Pero es evidente, que aunque todos pueden ser llamados á declarar, con la sola excepción apuntada, no todos pueden ser testigos hábiles para probar los hechos que se averiguan, porque declarado está también, por el artículo 210 de dicho Código, que hay testimonios completamente inhábiles para constituir probanza, por falta de edad, ó de probidad, ó de imparcialidad de parte de los que rinden esos testimonios. Y es por la última de las tres tachas referidas, que el acusado y el ofendido no son hábiles, ni tienen valor alguno sus declaraciones para justificar la inocencia del uno ó la ofensa del otro.

6.º Que no es de la prohibición de testificar, sino de la inhabilidad por falta de la imparcialidad, que la ley declara, de un modo terminante, como se deja demostrado, que el testimonio del ofendido no tiene valor, ni sirve, por consiguiente, para probarse con él la ofensa que recibiera.

Bogotá, Abril 6 de 1885.

*Respuesta del señor doctor Enrique Berbeo.*

Después de saludar atentamente á usted, tengo el gusto de corresponder las preguntas que preceden en los términos siguientes:

Ni en el lenguaje técnico de jurisprudencia criminal, ni en el común, las palabras *acusado* y *ofendido* tienen una misma significación; bien al contrario, la primera sólo se aplica al ofensor, como que es la que da lugar á acusación, y la segunda es la que puede aplicarse al acusador, como que es el que tiene agravio de que quejarse. De lo expuesto se deduce que sólo por una aberración, ó por una iniquidad, podría ser acusado el ofendido. Éste es el acusador, y el acusado el ofensor, ó sea el que causa la ofensa en la persona, honra ó fama, ó en los intereses de aquél.

Con sola la excepción del artículo 1359 del Código Judicial, que es para probar la preexistencia y consiguiente falta de la cosa, en los casos de hurto ó robo, no es testigo idóneo en la causa el acusador ú ofendido, como se ve en el ordinal 6.º del artículo 1537 del mismo Código. El acusado no depone en juicio, sino por medio de confesión, y por lo mismo, sólo podrá proponer excepciones, que habrá de probar con otras personas. Además es principio de jurisprudencia universal, que nadie puede ser testigo en su propia causa.

El artículo 213 del Código Judicial no es aplicable á causas criminales, sino á causas civiles; por consiguiente, de él nada puede deducirse, respecto de testigos en el caso á que se refiere, que es el de un juicio criminal.

Deseo que esta contestación pueda servir de algo á usted, de quien tengo el gusto de suscribirme atento servidor.

ENRIQUE BERBEO.

*Respuesta del señor doctor José Ignacio Escobar.*

En respuesta á las anteriores preguntas, digo á usted lo siguiente:

En el lenguaje técnico de la legislación criminal, *acusado* y *ofendido* no son sinónimos.

En juicio criminal el acusado es el ofensor y el ofendido el que recibió la ofensa.

La declaración indagatoria ó testimonio del acusado no tiene valor como prueba de su inocencia.

Para la investigación de los delincuentes manda la ley recibir declaración al ofendido, pero ésta no se estima como prueba en el juicio, sino en los casos de robo ó hurto, para probar la preexistencia de las cosas hurtadas ó robadas, en defecto de testigos extraños.

No comprendo bien el sentido de la 5.ª pregunta. Me excuso por eso de contestarla.

De la prohibición del ordinal 6.º del artículo 213 del Código de Procedimiento Criminal, no se deduce, en mi concepto, que tenga fuerza legal como prueba de la ofensa el testimonio del ofendido.

Su afectísimo amigo y servidor.

JOSÉ IGNACIO ESCOBAR.

*Respuesta del señor doctor José María Rubio Frade.*

Saludo á usted y contesto á sus preguntas en los términos siguientes:

A la primera.—Que en el lenguaje técnico de la legislación criminal, *acusado* y *ofendido* no son sinónimos, porque *acusado* es el ofensor y no el ofendido.

A la segunda.—En un juicio criminal, el acusado es el ofensor y el ofendido el que recibió la ofensa.

A la tercera.—El acusado ú ofensor no puede ser testigo para probar su inocencia.

A la cuarta.—El ofendido no es testigo hábil para probar la ofensa que se le hizo, salvo la excepción del artículo 41 del Código de Procedimiento Criminal para el caso de hurto ó robo.

A la quinta.—La prohibición que expresa esta pregunta es positiva, notándose sí la equivocación en que se incurrió al trasladar al nuevo Código de Procedimiento Criminal el artículo 1537 del Código Judicial del Estado, que en el inciso 6.º dice: *el acusador ú ofendido* y no *acusado ú ofendido*, como está redactado el inciso 6.º del artículo 213 del nuevo Código, haciendo sinónimas esas dos

palabras contrarias. Además, tratándose de testigos, no había para qué incluir al acusado, que no tiene ese carácter en la causa. La prohibición debe, por lo mismo, entenderse como positiva para el acusador ú ofendido.

A la sexta.—De esa prohibición no se deduce que el ofendido pueda ser testigo hábil para probar la ofensa que recibió, salvo la excepción mencionada.

JOSÉ MARÍA RUBIO.

MANIFESTACIONES DE ANTIGUOS ALUMNOS DEL DOCTOR  
TOMÁS ESCOBAR.

Al terminar nuestras tareas escolares en el presente año, creemos un deber imprescindible haceros una manifestación de la gratitud que conservaremos por la benevolencia y solícitos cuidados que para con nosotros habéis tenido, ya en lo tocante al desarrollo y cultivo del espíritu, como en la labor, á veces difícil, de enseñarnos la senda que en la vida debe llevar todo hombre honrado, y que no es otra que la práctica constante de las virtudes cristianas, en lo cual habéis sido para nosotros modelo sin mancha.

No podemos dejar de reconocer los inmensos sufrimientos que os ha traído vuestro deseo de hacer el bien, pero creed que es una justísima compensación para el hombre en esta vida, verse acariiciado por el íntimo regocijo que produce la conciencia de haber cumplido siempre con los deberes que la religión y la sociedad imponen.

Hoy que nos dispersamos en busca de nuestros hogares, os aseguramos sinceramente que en el regazo de nuestras madres todavía extrañaremos la ausencia de vuestra mano protectora.

Bogotá, Noviembre de 1884.

*Al señor doctor Tomás Escobar.—P.*

*Federico Camacho C.—Guillermo E. Bonitto.—Daniel Umaña T.—Plácido Morales U.—Roberto Morales U.—Guillermo Herrera.—Carlos E. Isaza.—Daniel Monroy T.—Andrés Bermúdez.—J. J. Vargas E.—H. Durán B.—Manuel B. Santamaría.—Ignacio Santamaría.—Nepomuceno Santamaría H.—Eduardo Pereira.*

*Señor doctor D. Tomás Escobar.—P.*

Estimado doctor y amigo: La amistad y la justicia nos imponen el deber de hacer pública manifestación de los sentimientos que abrigamos respecto de usted, nuestro antiguo institutor.

Habiendo sido alumnos internos ó semi-internos de su colegio, habiendo, como tales, vivido en su intimidad, y habiendo también viajado, muchos de nosotros, en su compañía, hemos podido apreciar su sólida piedad, su conducta intachable y el interés con que siempre ha mirado la educación moral é intelectual de sus alumnos.

Quien sabe, como nosotros, cuáles han sido sus precedentes, y está persuadido de que de algo han de servir los de una persona para juzgar de su conducta, en cualquier época de la vida, puede dar el testimonio que nosotros tenemos el gusto y la honra de dar á favor de nuestro venerado y querido institutor.

Bogotá, Septiembre de 1884.

*Miguel Camacho.—Enrique Silva.—Julio Silva S.—Nazario Lorenzana L.—Alberto Escobar.—José A. Silva.—Carlos Umaña. J. B. de Brigard.—Roberto Merizalde.—Luis M. Londoño A.—Daniel Merizalde.—Santiago Dávila M.—Andrés Quijano E.—Eustacio Pieschacón Pereira.—J. Ramón Lago.—A nombre de Eduardo L. van Arken y en el suyo, G. W. F. van Arken.—Máximo Lorenzana López.—Daniel de J. Montoya L.—J. M. Cárdenas M.—J. Cárdenas.—Luis Patiño Orrantía.—Andrés Villarraga. Ricardo Echeverri E.—Antonio Suárez L.—Manuel Restrepo.—Marcos Restrepo.—Luis María Vélez.—Carlos Tamayo.—E. Herrera.—Camilo de Brigard.—Francisco A. Vargas.—Tomás C. de Molina.—Eduardo Restrepo S.—J. Nelson Bonitto.*

#### MANIFESTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Bogotá, 1.º de Septiembre de 1884.

*Señor doctor Tomás Escobar, Presbítero.—Presente.*

Muy estimado señor nuestro.

Con motivo de la reciente publicación, en la cual se pretende atacar su conducta en su doble carácter de sacerdote y de institutor, creemos oportuno y de rigurosa justicia hacer á usted la manifestación de que estamos completamente satisfechos de la conducta de usted como director y maestro de nuestros hijos, en todo el tiempo en que ellos han estado en su importante colegio, y estamos persuadidos de que usted ha correspondido plenamente á la confianza que hemos depositado en usted al entregarle nuestros hijos.

Con sentimientos de gratitud y respeto nos suscribimos de usted atentos seguros servidores.

*Estanislao Silva.—José Camacho Roldán.—Nepomuceno Santamaría.—Simón de Herrera.—Carlos Bonitto.—Máximo Lorenzana.—Aníbal Bermúdez.—Julián Campuzano.—Luis María Pardo.—Juan M. Herrera.—Bernardino Medina.—Guillermo Escobar.—Rafael Portocarrero.—M. A. Restrepo Euse.—Como acudiente y recomendado de mi hijo, y hermano Luis María Gómez, Eduardo Gómez.—H. Durán.—Isidoro Isaza.—Octavio Sayer.—Ramón Pereira B.—Francisco Sarmiento.—José María Saravia Ferro.—Agustín Posada R.—Por poder de Cayetano Lombana, C. Michelsen.—Juan de Brigard.—José Manuel Umaña.—León Vargas C.—Julio Pinzón.—Por poder de Miguel Cuervo, Isaías*

*Cuervo.*—*Enrique Belmonte.*—*Emilio Saiz.*—*Nicolás Vargas.*—*M. María Pardo.*—*Nicolás Vargas V.*—*Cecilio Cárdenas.*—*Jorge Bunch.*—*Eustacio Pieschacón.*—*Ricardo Umaña.*—*Policarpo Pizarro.*—*Cayetano Díaz R.*—*Clodomiro Angulo.*—*Enrique Berbeo.*—*María Antonia Berbeo de Delgado.*—*Georgina E. de Reyes.*— Por recomendación de mi hermana Emetoria E. de Peñarredonda, *María de los Santos Espinosa de los M.*—*Ricardo Morales T.*— Por recomendación de mi padre Agustín Carrizosa, *Clímaco Carrizosa.*—*J. M. Buendía.*—*Miguel Monroy.*— Como tutor del joven Saunier, *José Bonnet.*—*Manuel J. Ortega.*—*María Josefa S. de Gómez.*—*Félix A. Merizalde.*— Por recomendación de mi padre Manuel Umaña, *Manuel V. Umaña.*—*Balbina T. de Monroy.*—*H. Andrade.*—*Dolores E. de Rendón.*— Es copia.

DISCURSO DEL SEÑOR MANUEL RESTREPO F.

Señor director:

Encargado, aunque indignamente, por mis queridos condiscípulos para demostrar la inmensa gratitud que en nuestros corazones arde continuamente hacia vos, os dirijo estas débiles pero amorosas palabras que encierran el más grande reconocimiento por el heroísmo que, desde hace algunos años, mostráis en la dirección de esta juventud, que eternamente bendecirá, agradecerá y admirará vuestra virtud.

A vos se debe el habernos apartado del mayor de los males que puede afligir á un hombre, y que por desgracia aflige á la mayor parte de esta sociedad, cual es la incredulidad, el completo desconocimiento de un Supremo Hacedor, y de consiguiente la pronta ruina que se le prepara; y como el ave que del polvo levanta las débiles pajas que han de formar su nido, y que más tarde serán el abrigo de sus polluelos, así vos, que sois el ave enviada por Dios, nos levantáis de ese polvo para formar la base de la sociedad y llegar algún día á ser los regeneradores de ella.

En vos están puestas las miradas de esta sociedad, que no se cansa de admirar vuestras virtudes, como el único faro de salvación.

Un motivo más me mueve para dirigiros la palabra en este tan gran día, que todos con tanto gusto festejamos hasta donde nos es posible, para pagaros de algún modo vuestras constantes fatigas; ese motivo es el siguiente:

Dos años hace que me encontré solo y privado de mis padres y hermanos, y ese hogar ha sido reemplazado por vos, pues os he encontrado como el más cariñoso de los padres, y como el amigo más sincero y verdadero. Por otra parte, á vos debo los positivos goces que he experimentado en los días de mi existencia.

El 8 de Diciembre de 1875, día en que tuvimos la dicha de recibir por primera vez á nuestro Dios, está grabado con caracteres indelebles en el corazón de todos los que tuvimos la dicha de conoceros.

En fin, enumerar los inmensos favores que á manos llenas nos prodigáis, sería tan difícil como contar el número de estrellas que adornan el firmamento.

Recibid, pues, en el nombre de mis condiscípulos y el mío esta pequeña prueba de agradecimiento que con tanto gusto os tributamos, deseándoos el mayor bien á que se puede aspirar, que es la recompensa que algún día os dará el Todopoderoso, y mientras tanto adornéis la faz de la tierra, nos encontraréis como verdaderos amigos, y dispuestos á hacer todo lo que esté á nuestro alcance para imitar vuestras virtudes y demostraros que la más bella de las cualidades habita nuestros corazones, y esta es la *gratitud*.

MANUEL RESTREPO F.

Bogotá, Marzo 7 de 1880.—Es copia.

---

VEREDICTO.

El Jurado resuelve:

*A la primera cuestión*:—No se han cometido los delitos de que tratan los artículos 116 y 143 del Código Penal vigente, ni los delitos de que tratan los artículos 316, 318 y 319 del Código Penal de 1858, cuyos delitos castigan respectivamente los mismos artículos.

El Presidente, *Estanislao Silva*.—*Enrique Malo M.*—*Flavio Olaya*.—*Ramón Fandiño y Vargas*.—*Antonio Pómez*.

---

ALGO MÁS SOBRE LA CAUSA DEL SEÑOR DOCTOR ESCOBAR.

Recientemente ha circulado una hoja impresa, suscrita por el señor Simón Herrera Ricaurte, que él apellida su *defensa*, aunque en el fondo no sea sino nueva acusación contra sí mismo. No le discuto el derecho que él tenga de llamar sobre sí la atención pública de un modo tan triste; pero en mi calidad de defensor y amigo del señor doctor Tomás Escobar, no puedo dejar correr algunos de los conceptos de aquella hoja sin unas breves rectificaciones, referentes, no á mi persona, sino á la causa que me ha cabido la honra de defender.

Sé que en algunos lectores ha producido cierta impresión el tono resuelto y convencido que domina en la publicación del señor Simón Herrera Ricaurte; pero esta impresión se desvanecerá sin duda cuando se sepa, como lo sabemos muchos, que la hoja á que me refiero es obra de un amigo del señor Herrera Ricaurte. Este amigo, que no tiene sobre sí el peso de la falta cometida por aquél á quien trata de defender, puede expresarse en un lenguaje desembarazado, y hasta vehemente, que de seguro no usaría el mismo señor Herrera Ricaurte.

Quéjase este señor de que yo, en vez de limitarme á defender al señor doctor Escobar, me extendiera á atacarle á él personalmente. Cómo pudiera yo hacer lo que el señor Herrera Ricaurte

indica, es punto que á la verdad no comprendo. ¿ Por ventura era posible sustentar la inocencia de mi defendido sin tachar de calumniadores á los que contra él declararon? ¿ La absolución del uno no era la virtual condenación de los otros?

Y en el caso concreto del señor Simón Herrera Ricaurte, mi posición era doblemente difícil, puesto que él se colocó entre dos terribles extremos: el de haber faltado á la verdad, en fuerza de cualquier compromiso con malos amigos, ó el de ser *otra cosa* mucho peor. Él optó por lo segundo, y yo, defendiendo al señor doctor Escobar, me propuse borrar también la fea nota que el señor Herrera Ricaurte había echado incautamente sobre sí. Siento mucho que el señor Herrera Ricaurte no haya comprendido el servicio que quise y quiero prestarle; pero sí estoy seguro de que su familia al menos agradecerá eso que él llama *mis ataques personales*.

Y para salir de la dificultad, el señor Herrera Ricaurte no puede decir, como lo asevera en su hoja, que él era un niño aturdido cuando cometió la falta de que se acusa; porque un niño es *fisiológicamente incapaz* de cometer faltas de aquella naturaleza. Y también es claro que si se prestó buena y fácilmente y sin resistencia alguna á lo que, según él mismo, le incitó el señor doctor Escobar, era porque ya tenía práctica anterior y vicio adquirido; y en este caso dedúcese lógicamente que no pudo ser tampoco el doctor Escobar el verdadero corruptor. El compasivo perdón que hoy le concede el señor Herrera Ricaurte á su antiguo preceptor, es, pues, innecesario é incomprensible.

Tampoco me explico aquello de que el señor Herrera Ricaurte pusiera á su padre la queja de lo acaecido sin que éste hubiera querido hacerle caso ni dar paso alguno para descubrir la verdad del denuncia; y aquí sí cabe preguntar al señor Herrera Ricaurte qué necesidad tenía él, para defenderse, de acusar públicamente á su respetable padre de tan injustificable descuido. ¿ Ó sería acaso que desde niño tenía el señor Simón Herrera Ricaurte tal hábito de decir mentiras que su mismo padre acogía con desdén cuanto aquél le refería? Nuevo conflicto y estrechura sin salida.

Tarde ha caído en la cuenta el señor Herrera Ricaurte de contradecir la declaración del señor Arturo de Brigard, que se leyó ante el jurado. Al tratar hoy de infirmar aquel testimonio, ha caído el señor Herrera Ricaurte en nueva contradicción, pues el tiempo oportuno para desmentir al señor de Brigard fué indudablemente cuando el jurado estaba todavía reunido; y no sólo no lo hizo así entonces, sino que ratificó clara y explícitamente la declaración de aquel caballero, según aparece de las siguientes palabras consignadas en la carta dirigida por el señor Herrera Ricaurte al señor Fiscal, reproducida en la hoja:

“ Por eso hoy protesto del modo más solemne y juro ante Dios:  
 “ 1.º Que yo no tenía voluntad de declarar en ese negocio, y huí de hacerlo;

“ 2.º Que á varias personas que me preguntaban mi opinión, *les manifesté que creía inocente al señor Escobar, porque yo no tenía obligación de contar al primer curioso faltas de esa clase.*”

El no decir nada directo en aquel documento de la declaración del señor de Brigard, y el tratar, por otra parte, de explicarla en los términos que acaban de verse, ¿no era una aceptación expresa de las palabras del exponente, es decir, de las palabras mismas del señor Herrera Ricaurte? ¿Y por qué hoy dice lo contrario de aquello á que ayer, en ocasión solemne y decisiva, asintió?

Y todavía debo hacer notar otra contradicción. Dice el señor Herrera Ricaurte que no tuvo voluntad de declarar en el negocio, y que rehusó hacerlo, aun ausentándose de esta ciudad; y sin embargo aparece de autos que él fué llamado á declarar en virtud de una cita de Manuel Restrepo Fernández. Luego á este amigo, y sin duda á otros muchos, sí les dió cuenta de su mal fraguada aventura, á sabiendas de que sería al punto llamado á declarar.

Falta en absoluto á la verdad el señor Simón Herrera Ricaurte, cuando asevera en su hoja que yo, como defensor, me opuse á que el jurado recibiera las declaraciones que ofrecían el mismo Herrera y los jóvenes Espinosa y Rivas Groot. *Ni una sola palabra* dije en el asunto, y de ello pueden dar testimonio cuantos presenciaron el acto. La petición de los testigos fué presentada al jurado, y como lo que ellos solicitaban era que se les interrogase *en privado*, el señor doctor Estanislao Silva, después de consultar á sus compañeros, anunció, con aplauso de las barras, que las declaraciones no podían admitirse así, y un rato después declararon los miembros del jurado que creían innecesario recibir nuevos testimonios.

El mentor del señor Herrera Ricaurte hace mucho hincapié en que las pruebas aducidas en favor del señor doctor Escobar fueron levantadas extra-judicio, sin intervención del Ministerio público, y después de renunciar los defensores á todo el término probatorio. La explicación de todo esto es muy sencilla: cuando el señor doctor Aparicio Posada y yo nos hicimos cargo de la defensa, faltaban sólo ocho días para cerrarse el término de prueba, durante los cuales era absolutamente imposible recibir todas las declaraciones que se solicitaban, en un Juzgado tan recargado como aquél en donde se seguía la causa. Resolvimos entonces practicar estas diligencias en otro Juzgado, como informaciones sumarias, sabiendo que esto era lo bastante para un tribunal de hecho. Estando ya casi concluído este trabajo, el señor Juez de la causa resolvió abrirla de nuevo á prueba, por cuanto el Tribunal había reformado el auto de proceder; lo cual implicaba una demora de dos ó tres meses, por lo menos, en la celebración del juicio, prolongación horrible de los tormentos del acusado y de su familia. Para salir, pues, cuanto antes de tan angustiosa situación, convinimos los defensores *y el Fiscal*, únicas partes en el juicio, en renunciar al nuevo término de prueba; y hecha la solicitud, el Juez la resolvió de conformi-

dad. Esto es lo que el mentor del señor Herrera Ricaurte llama vivezas mías para sorprender el jurado.

No es exacto tampoco que el Tribunal, con el voto unánime de sus miembros, confirmara el auto de proceder, apelado por el señor doctor Escobar. En este incidente, que no debía decidirse en Sala de acuerdo, intervino sólo el Magistrado señor Froilán Largacha, cuya doctrina jurídica combatió en el jurado, apoyándose en el dictamen de seis respetables abogados de esta ciudad, el señor doctor Aparicio Posada.

Conviene también hacer notar aquí que el señor doctor Largacha no avanzó concepto alguno contrario á la inocencia del señor Escobar. Él se limitó á decir que puesto que el Juez de la causa lo había llamado á juicio por graves y vehementes indicios, á él era á quien tocaba apreciar la fuerza de tales indicios, correspondiendo al jurado decidir sobre ellos en definitiva. Privadamente sé que el señor Largacha deseaba que este asunto se llevase al jurado, pues en el estado á que habían llegado las cosas, un auto de sobreesimiento habría dejado muy mal puesto el honor del señor Escobar, quien habría seguido siendo víctima de la calumnia subterránea sin haber podido producir prueba alguna en su defensa. Una vez dado el escándalo, para el señor doctor Escobar lo mejor era afrontar de lleno la cuestión; y el resultado del juicio así lo ha comprobado.

El señor Simón Herrera Ricaurte ha publicado en su hoja una carta que él contestó al señor doctor Escobar, dando á entender, pérfida y maliciosamente, que el doctor Escobar en su carta se reconocía culpado del hecho que se le atribuía, y pedía por favor y por consideraciones de familia á su discípulo, que retractara la declaración dada contra él. Creyó sin duda el señor Herrera que el doctor Escobar no había dejado copia de su carta, y también en esto le salió errado su cálculo, no obstante contar con las luces de un mentor tan avisado como el que tiene.

Publico á continuación la copia de aquella carta, nueva y elocuente muestra de la inocencia de mi defendido, y dejo al criterio público juzgar de la conducta del señor Herrera en este nuevo incidente.

*Carta del señor doctor Escobar al señor Simón Herrera Ricaurte.*

“ Marzo 2 de 1885.

“ Señor Simón Herrera R.

“ Hace tres días que envié cinco personas respetables que leyeran el expediente que se ha formado con motivo de la acusación que me hicieron los señores Juan de Dios Uribe y Vargas Vila, y en él se encuentra una declaración dada por usted, declaración de tal naturaleza, que sólo el delirio ó el infierno ha podido inspirarla.

“ Personas inteligentes aseguran que esta declaración será mi defensa y su perdición, y al comprender que usted y su estimable

familia pueden sufrir una gran pena, me he olvidado de propias penas y me he conmovido profundamente, porque el sufrimiento que pueda tener su virtuosa madre aumentará mi acerbo dolor.

“Según me dicen, su declaración llenará de amargura á la estimable familia Caicedo, objeto de su verdadero cariño en el tiempo en que su corazón estaba puro y en el cual se movían los nobles y elevados sentimientos que traté de engendrar durante el tiempo que dirigí su educación moral y religiosa.

“Simón, es tiempo de dar un paso atrás del abismo en que en mala hora lo condujo algún amigo, es tiempo de tener valor y hacer un acto heroico que lo engrandecerá á usted y lo salvará de la desgracia.

“Simón, póngase la mano en su conciencia y pregúntese, si durante el tiempo que vivió conmigo no hice yo todo cuanto en lo humano puede hacerse para sacar de usted un caballero virtuoso y honrado á carta cabal.

“Estoy seguro que usted no sabe lo que ha hecho, y estoy seguro que en este gran día usted medita y retrocede, y esto lo engrandecerá á usted de tal manera, que lo hará feliz.

“Yo sufriré tranquilo mi amargura con la esperanza que mi muerte será la recompensa, y entonces como ahora oraré con todo el fervor de mi alma por el discípulo que llenó de amargura mi alma y amargó los días de mi existencia.

“Espero que usted me enviará una contestación en cualquier sentido que sea.

“Cuenta usted con las oraciones de su antiguo maestro que desea su felicidad.

“TOMÁS ESCOBAR.”

Prescindo, como he dicho atrás, de la parte que personalmente me concierna en la hoja del señor Simón Herrera Ricaurte, y quedo aguardando, en posesión de nuevos é interesantes datos, los otros cargos que se ocurra formular contra el señor doctor Escobar, cuya reputación habrá de quedar, después de todo, más limpia que la nieve.

Bogotá, 18 de Mayo de 1885.

CARLOS MARTÍNEZ SILVA.

## RECTIFICACIÓN.

---

A la página 58 de este folleto, al hacer mérito de una de las omisiones culpables en que incurrió el señor Juez Aguilar, se encuentra el siguiente pasaje: "porque el señor Aguilar, que nos dice en su auto: 'Nada, pues, por sucio que sea debe quedar sin ser tocado, á pesar de la natural repugnancia que para ello se siente,' es el mismo Juez que, sin embargo de haber leído todo el expediente, y de reproducir en el auto, en sustancia, todas las declaraciones, no ha podido tocar la sucia y palpitante culpabilidad de Simón Herrera Ricaurte—que se declara confeso de la comisión de uno de los hechos que se han venido investigando—ni ha tocado, ni siquiera resulta que se hubiera apercibido de la sucia y palpitante culpabilidad de José María Vargas Vila, Manuel Restrepo, Evaristo Rivas Groot y demás individuos que, en el afán de afear la conducta moral de Tomás Escobar, han ido en sus declaraciones hasta decir que vieron ejecutar los hechos, que de ellos tuvieron conocimiento, lo que demuestra, en relación con el silencio que sobre ellos guardaron tanto tiempo, que los encubrieron, que también son enjuiciables, y que culpa de ellos es el no haber puesto antes remedio á tan graves males, si hubieran existido."

Y en atención á que el señor Evaristo Rivas Groot no declaró como testigo presencial, y esto se reconoce implícitamente en el examen que se hace de su testimonio, á la página 73, cuando se toma parte por parte lo que expuso en su declaración, el autor del alegato, en obsequio á la verdad, rectifica sus conceptos á este respecto, retira el nombre del señor Rivas Groot del pasaje transcrito, y declara que en manera alguna cobijan á dicho testigo los cargos que entrañan la primitiva afirmación.